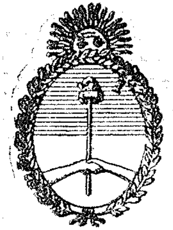


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 30 de setiembre de 1971

NUMERO 22.270

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Financiera Sofargent

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA FINANCIERA SOFARGENT SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el 20 de julio de 1971 se modificaron los artículos 9º y 27 del Estatuto Social, reforma que fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3891 del 18 de agosto de 1971 y elevada a escritura pública ante el Escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui el 26 de agosto de 1971 bajo Nº 571 del Registro 118. — El texto actual de los artículos modificados es el siguiente: Artículo noveno: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo vigesimoséptimo: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, fecha en la que se efectuará el balance de la sociedad que será sometido por el directorio al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.30|9 Nº 71.955 v.30|9|71

Martel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Juan C. San Pedro, con fecha 24 de mayo de 1971, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 30 de noviembre de 1965, ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad **MARTEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA** aprobada por Resolución Ministerial Nº 001497, de fecha 15 de setiembre de 1967, quedando derogado el decreto Nº 15.271, de fecha 20 de noviembre de 1957, que autorizó su funcionamiento. Raspado: su. Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.30|9 Nº 69.788 v.30|9|71

A. Bernatan

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Roberto J. Rodríguez Elesgaray, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 1971, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 3176, de fecha 12 de julio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "A. BERNATAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA en sus Art. decimotercero y decimoctavo, que en adelante se leerán así: Art. 13: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la Sociedad. En todos los casos, así como también la Gerencia o Gerencias, sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que devenguen y ad referéndum de la Asamblea. — La remuneración a los Directores y Síndicos y su forma de pago, serán expresamente acordadas por las Asambleas de accionistas y podrán consistir en una cantidad fija, con prescindencia de que la Sociedad haya o no tenido beneficios, o bien, en un porcentaje de las utilidades obtenidas en su ejercicio. Artículo 18: El ejercicio social terminará el treinta de noviembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados. 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondo de reserva. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.30|9 Nº 69.812 v.30|9|71

Alyle

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea celebrada el 19 de mayo de 1963, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 002046, de fecha 7 de noviembre de 1963, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ALYLE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en lo que se refiere al artículo 19 de los estatutos sociales que en adelante se leerá así: Artículo 19: El ejercicio económico social terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de accionistas, en cuya oportunidad se inscribirá esta resolución en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. -- Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.30|9 Nº 69.815 v.30|9|71

Gazocean Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari con fecha 29 de julio de 1971, la sociedad "GAZOCEAN SUDAMERICANA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3315, de fecha 19 de julio de 1971, ha reformado los artículos cuatro, cinco, siete, once, doce, veinticuatro y treinta y seis de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 representado por cuarenta mil acciones al portador y|o nominativas de diez pesos cada una, y dividido en cinco series de ocho mil acciones cada una. El capital autorizado podrá elevarse en una o más veces hasta la cantidad de dos millones de pesos, por resolución de la Asamblea, la que deberá fijar las características de las acciones por emitirse, dentro de las condiciones generales fijadas en este Estatuto, pudiendo facultar al Directorio para resolver sobre la oportunidad de la emisión de las series y la forma y modo de pago de las acciones suscriptas Todo aumento de capital deberá guardar la proporción exigida en el artículo 318 del Código de Comercio, y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuatrocientos mil pesos más los aumentos que resuelvan. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser de dos clases: ordinarias o preferidas. Todas las acciones ordinarias incluso las que actualmente estén en circulación o suscriptas, tendrán derecho en todas las asambleas generales, a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos pactados llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso darán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea que se realice con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — Artículo Séptimo: El Directorio resolverá las emisiones futuras hasta cubrir el capital autorizado determinando las características, forma y modo de pago de las acciones, con sujeción a las disposiciones de este Estatuto. Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días. en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Sociedades Anónimas. Podrá asimismo, a pedido de tenedores de acciones al portador, convertir dichas acciones en nominativas, como también a pedido de tenedores de acciones nominativas, convertir a éstas en acciones al portador, efectuando la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, y comunicando la mencionada conversión a la Inspección General de Sociedades Anónimas. — Artículo Décimo Primero: Las acciones serán al portador o nominativas según lo determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por acción, pudiendo expedirse títulos de una o más acciones. Los títulos de acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente o de un director y los demás recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. pudiendo una de las firmas ser un facsímil impreso o estampado mediante un sello. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia de acciones nominativas sólo podrá hacerse con expresa autorización del Directorio y no producirá efectos respecto de la sociedad. y terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro. El Directorio solo podrá rechazar la transferencia de dichas acciones por resolución fundada. — Mientras las acciones, aún cuando fueren al portador, no hayan sido totalmente pagadas, se entregará a los suscriptores certificados nominativos no endosables, por el importe que hubieren integrado. La transferencia de estos certificados está sujeta a las mismas

condiciones que la de las acciones nominativas. Al completarse el pago de la suscripción los certificados serán canjeados por los títulos de acciones correspondientes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los miembros del Directorio percibirán, por el desempeño de sus funciones específicas, las remuneraciones que le fije la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán de la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea General fije para remuneración del Directorio y del Síndico; c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas, atendiendo primero las que pudieran adeudarse y luego las correspondientes al ejercicio y los adicionales, en su caso, de conformidad con las condiciones de su emisión; d) El saldo una vez deducidas las reservas facultativas, si es que la Asamblea decide practicarlas, será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones que posean. Las acciones suscriptas y no realizadas en su totalidad participarán en los dividendos a prorrata témporis, y el importe integrado. — Raspado: pactados - forma y modo de - tenedores. Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.30|9 Nº 69.790 v.30|9|71

Britains

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIFRA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.006. — ESCRITURA Número Ochocientos Ocho. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto: "Britains. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de Agosto de mil noveciento setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autor te, Comparecen: don Norberto Olemberg (Libreta de Enrolamiento matrícula 4.124.275), de estado casado, industrial, de 38 años de edad, domiciliado en calle Camargo número 120 Planta Baja, Departamento 2; doña Nélida Kristal de Olermberg (Libreta Cívica número 1.676.420) de estado casada, comercian de 36 años de edad, domiciliada en calle Camargo número 120, Planta Baja, departamento 2; doña María Gamberg de Kri al (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.747.239), de estado viuda, ama de casa, de 66 años de edad, domiciliada en calle Río de Janeiro número 1065, Planta Baja, departame o "A"; don Pablo Tuozzo, (Libreta de Enrolamiento matrícula 4.503.044) de estado casado, empleado, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle General Fructuoso Rivera número 1094; don ael Olemberg, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.186.582) de estado soltero, de 39 años de edad, corredor, domiciliado en calle Guido número 1845, primer piso, departamento 4; don Mauricio Olemberg, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.130.857), de estado casado, de 27 años de edad, médico, domiciliado en calle Ramón L. Falcón número 5461, primer piso " do-ña Luisa Ester Kristal de Barqui, (Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 1.748.269), de estado casada, de años de edad, ama de casa, domiciliada en calle Río de Janeiro número 1065, Planta Baja, departamento "A" don Alberto Barqui (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.351.552), de estado casado, de 47 años de edad, empleado, domiciliado en calle Río de Janeiro número 1065, Planta Baja, departamento "A"; don Lázaro Lauda (Cédula de Identidad de la Policía Fedreal número 1.097.584), de estado casado, de 63 años de edad, Contador Público, domiciliado en calle Terrada número 3858 y doña Margarita Aczel de Landau, (Libreta Cívica número 0.275.791), de 65 años de edad, Contadora Pública, de estado casada, domiciliada en calle Terrada número 3858. — Los comparecientes son todos de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Expresan... "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Norberto Olemberg, argentino, industrial, nacido el 22 de julio de 1933, casado con doña Nélida Kristal, con domicilio real en la calle Camargo 120, Cap. Fed., L. E. Nº 4.124.275; Nélida Kristal de Olemberg, argentina, comerciante, nacida el 29 de setiembre de 1934, casada con don Norberto Olemberg, con domicilio real en la calle Camargo 120, Cap. F.; C. I. Nº 1.676.420, María Gamberg de Kristal, argentina, quehaceres domésticos, nacida el 22 de febrero de 1905, viuda, con domicilio real en la calle Río de Janeiro Nº 1065, Capital Federal, C. I. Nº 1.747.239 de Pol. Cap. Fed.; Pablo Tuozzo, empleado, nacido el 24 de Abril de 1931, casado con María Passaglia, con domicilio real en Gral. Fructuoso Rivera Nº 1094, Cap. Fed., L. E. 4.503.044 Israel Olemberg, corredor nacido el 12 de o de 1932, soltero, con domicilio real en Guido Cap. Fed., C. I. Nº 3.186.582 de Pol. Cap. Fed., de nacionalidad argentina; Mauricio Olemberg, argentino médico, nacido el 27 de Julio de 1944 casado con Teresa Beatriz Villafañe, con domicilio real en Ramón Falcón Nº 546, Cap. Fed., C. I. Nº 5.130.857 de Pol. Cap. Fed.; Luisa Ester Kristal de Barqui, argentina, quehaceres domésticos, nacida el 2 de Mayo de 1930, casada con Alberto Barqui, con domicilio real en Río de Janeiro Nº 1065, Cap. Fed., C. I. Nº 1.748.269 de Pol. Cap. Fed.; Alberto Barqui, argentino, empleado, nacido el 4 de Abril de 1924, casado con Luisa Kristal, con domicilio real en Río de Janeiro Nº 1065, Cap. Fed., L. E. Nº 2.351.552; Lázaro Landau, argentino, casado con Margarita Aczel, Contador Público, nacido el 20 de Marzo de 1908, con domicilio real en Terrada Nº 3858, Cap. C. I. 1.097.584; Margarita Aczel de Landau, argentina, contadora, casada con Lázaro Landau, nacida el 18 de Enero de 1906, con domicilio real en Terrada Nº 3858, Cap. Fed., L. C. Nº 0.275.791, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BRITAINS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E IMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Industrialización en general en el ramo textil y otros que tengan afinidad y|o relación con tales ramos. — Comerciales: compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos textiles, materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados semi elaborados y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; Financieras: Dar y tomar dinero prestado, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo derecho real, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones y constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series de $ 5.000.— (cinco mil pesos) cada serie. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miempros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador, de un voto, ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norberto Olemberg — 300 — 30.000. — Nélida Kristal de Olemberg — 30 — 3.000. — María Gamberg de Kristal — 20 — 2.000. — Pablo Tuozzo — 20 — 2.000. — Israel Olemberg — 20 — 2.000. — Mauricio Olemberg — 20 — 2.000. — Luisa Ester Kristal de Barqui — 20 — 2.000. — Alberto Barqui — 20 — 2.000. — Lázaro Landau — 30 — 3.000. — Margarita Aczel de Landau — 20 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, según especificado precedentemente, a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norberto Olemberg; Vicepresidente a: Nélida Kristal de Olemberg; Síndico Titular a: Lázaro Landau y Síndico Suplente a: Margarita Aczel de Landau. — Cuarto: Autorizar a Norberto Olemberg (L. E. Nº 4.124.275) y|o Lázaro Landau (C. I. 1.097.584) de Pol. Cap. Fed.) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado); Norberto Olemberg. — N. Olemberg. — María Gamberg de Kristal. — Pablo Tuozzo. — O. Olemberg. — M. Olemberg. — Luis Kristal de Barqui. — Alberto Barqui. — M. Landau. — Lázaro Landau...". — "Buenos Aires, 12 Ago. 1971 — Visto: el expediente Nº 41.273, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Britains, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de Julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 3 de Agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Saldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, resolución I.G.P.J. Nº 3813. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.30|9-Nº 69.792 v.30|9|71

Expoceram

SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Expoceram S. A. E. I. C. de Mandatos y Servicios". — Escritura número mil trescientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Holland Downes, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Isabel Patricia Carroll, auditor, uruguayo, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dos mil ciento diez, domiciliado en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que manifiesta concurrir por sí y además como mandatario de los restantes accionistas constituyentes de "Expoceram Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora, Comercial, de Mandatos y Servicios", domiciliada en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, Capital Federal, que se citarán más adelante. — Y agrega: Que constituye definitivamente a dicha sociedad, y al efecto me exhibe el expediente número treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "227 — doscientos veintisiete. — Constitución provisional. — "Expoceram" S. A. Exportadora, Importadora, Comercial, de Mandatos y Servicios. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Gisberto María Carlos Benedicto von Boch-Galhau, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Ana Bradley Allward, empresario, canadiense, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Curie seiscientos cincuenta de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Margarita Renata Luisa Giovine, contador público nacional, argentino, libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, oficina cinco, de esta Capital; Jorge Molland Downes nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Isabel Patricia Carroll, auditor, uruguayo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos dos mil ciento diez, domiciliado en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso oficina cinco, de esta Capital; don Oscar Ernesto Arata, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinte, casado y separado de hecho de doña Irma Lemos, contador público nacional, argentino, libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos catorce, domiciliado en José Martí setenta y seis, segundo piso "B", de esta Capital; don Tiberio Beltrame, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Nilda Aiello, asesor, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Blanco Encalada tres mil noventa y nueve, planta baja "A", de esta Capital; don Vicente Solivellas, nacido el tres de marzo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Matilde Insúa, auditor, argentino, libreta de enrolamiento número dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Lobos mil ciento sesenta y dos, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Norma Aída Duhalde de Malacalza, nacida el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Edgardo Rubén Malacalza, empleada, argentina, libreta cívica número ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Ciudad de La Paz setecientos dos, octavo piso "C", de esta Capital; doña Josefa Consuelo López, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, soltera, empleada, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y ocho de esta Capital; doña Susana Beatriz Velardi, nacida el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en Coronel Niceto Vega cinco mil ciento cincuenta y seis de esta Capital; y don Joaquín Palomares, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, empleado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en Chiclana ochenta y cuatro, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPOCERAM SOCIEDAD ANONIMA, EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Exportadora: Por la exportación de cerámica blanca y roja, revestimientos, azulejos, mayólicas y mosaicos; artículos sanitarios y de ornamentación, vajilla, cristalería de uso hogareño y artístico, y de todos los productos que directa o indirectamente estén relacionados con los enunciados precedentemente y los que se utilicen en la construcción interna y externa de casas y|o fábricas. Importadora: Por la importación de productos de cerámica blanca y roja, revestimientos, azulejos, mayólicas y mosaicos; artículos sanitarios y de ornamentación, vajilla, cristalería de uso hogareño y artística, y de todos los productos que directa o indirectamente estén relacionados con los enunciados precedentemente y los que se utilicen en la construcción interna y externa de casas y|o fábricas. — Comerciales: Por la compra, venta, representación, comisión, distribución de todos los productos de cerámica blanca y roja, revestimientos, azulejos, mayólicas y mosaicos; artículos sanitarios y de ornamentación, vajilla, cristalería de uso hogareño y artístico y de todos sus accesorios y de todos los productos que directa o indirectamente estén relacionados con los enunciados precedentemente. — Mercaderías, patentes de marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, nacionales y extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — De Mandatos y Servicios: Por las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico en cerámica. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente al objeto de la misma. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinticinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a once miembros cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno

de agosto de cada año. — **Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera,** segunda, tercera, cuarta y quinta serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Gisberto María Carlos Benedicto von Boch Galhau 43.000 4.300 4.300. — Hildebrando G. Simonassi Lyon 3.000 300 300. — Jorge Holland Downes 3.000 300 300. — Oscar E. Arata 300 30 30. — Tiberio Beltrame 200 20 20. — Vicente Solivellas 100 10 10. — Norma Duhalde de Malacalza 100 10 10. — Josefa C. López 100 10 10. — Susana B. Velardi 100 10 10. — Joaquín Palomares 100 10 10. — Totales: 50.000 5.000 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Duhalde de Malacalza manifiesta que el dinero que integra es suyo propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jorge Holland Downes; vicepresidente: Oscar Ernesto Arata; vocales: Vicente Solivellas, Tiberio Beltrame; síndico titular: Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon; síndico suplente: Carlos Ernesto Burgauer. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Holland Downes, Oscar Ernesto Arata y Tiberio Beltrame a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Buenos Aires, 19 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.758, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Expoceram Sociedad Anónima Exportadora, Importadora, Comercial, de Mandatos y Servicios, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 27 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 11 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3904. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. H. Downes. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Sobrerraspado: hogareño. — Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e. 30|9 Nº 69.804 v. 30|9|71

Productos Químicos Malton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Productos Químicos Malton, S. A. C. I. I. y A.". — Escritura número mil doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Oscar José Robertazzi, de cincuenta y nueve años de edad, argentino Contador Público, libreta de enrolamiento número ciento diecisiete mil setecientos tres, domiciliado en Uruguay mil cuarenta y dos, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe así como de que manifiesta concurrir por sí y además como mandatario de los restantes accionistas constituyentes de "Productos Químicos Malton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en Callao seiscientos setenta y uno piso décimo tercero, Capital Federal, señores Manuel Fernández Romero de sesenta y cuatro años de edad, argentino químico, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doce, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; doña Sara Sulkin de Fernández Romero, de cincuenta y seis años de edad, casada, argentina, profesora, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos tres mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en Coronel Díaz mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; don Eduardo Alberto Fernández, de treinta y un años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Charcas tres mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Nora Speier de Fernández, de treinta y dos años de edad, casada, argentina, psicóloga cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil setecientos cinco, domiciliada en Charcas tres mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Clara Adela Fernández de Alvarez, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, terapeuta, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliada en Pueyrredón mil setecientos noventa y seis Capital Federal; don Oscar Luis Alvarez, de veintiséis años de edad, casado, argentino, psicólogo, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos noventa y seis, Capital Federal; don Jorge Vicente Baigorri, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; don Matías Jakob de treinta y un años de edad, casado, argentino, tenedor de libros, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en Ozanam dos mil trescientos ochenta, Morón provincia de Buenos Aires; don Oscar Julián Somoza, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, empleado cédula de identidad de la Policía Feeral número un millón setecientos veinticinco mil cincuenta y dos, domiciliado en Bernardo de Irigoyen noventa y siete, Florida, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Pedro Requena, de cuarenta años de edad, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en Montes de Oca trescientos treinta y siete, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Y agrega el compareciente: Que por la presente constituye definitivamente a la citada sociedad y al efecto protocoliza las actuaciones promovidas en el expediente número cuarenta mil setecientos veinte de la Inspección General de Personas Jurídicas, que me exhibe, doy fe y transcriptas dicen: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Manuel Fernández Romero, Sara Sulkin de Fernández Romero, Eduardo Alberto Fernández, Nora Speier de Fernández, Clara Adela Fernández de Alvarez, Oscar Luis Alvarez, Jorge Vicente Baigorri, Matías Jakob, Oscar José Robertazzi, Oscar Julián Somoza y Alfredo Pedro Requena y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS QUIMICOS MALTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; b) Industrial: La fabricación y venta de lubricantes especiales entre ellos velas y grasas para empleo en válvulas de gas y de petróleo; la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación; c) Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y de toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000, representado por 4.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 8.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel Fernández Romero, 80 — 5 votos, 80; Sara Sulkin de Fernández Romero, 80 — 5 votos, 80; Eduardo Alberto Fernández, 80 — 5 votos, 80; Nora Speier de Fernández, 80 — 5 votos, 80; Clara Adela Fernández de Alvarez, 80 — 5 votos, 80; Oscar Luis Alvarez, 80 — 5 votos, 80; Jorge Vicente Baigorri, 80 — 5 votos, 80; Matías Jakob, 80 — 5 votos, 80; Oscar José Robertazzi, 60 — 5 votos, 60; Oscar Julián Somoza, 50 — 5 votos, 50; Alfredo Pedro Requena, 50 — 5 votos 50. — 800. — 800 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Fernández Romero; vicepresidente a Sara Sulkin de Fernández Romero; vocales a Clara Adela Fernández de Alvarez; suplentes a Eduardo Fernández; Síndico titular a Oscar Luis Alvarez y Síndico suplente a Eduardo Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar José Robertazzi y al señor Oscar Julián Somoza a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Fernández Romero. — Sara S. de Fernández. — Oscar J. Somoza. — E. A. Fernández. — Nora S. de Fernández. — C. A. F. de Alvarez. — Oscar L. Alvarez. — J. V. Baigorri. — M. Jakob. — Oscar J. Robertazzi. — A. P. Requena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Manuel Fernández Romero, Sara Sulkin de Fernández Romero, Eduardo Alberto Fernández, Nora Speier de Fernández, Clara Adela Fernández de Alvarez, Oscar Luis Alvarez, Jorge Vicente Baigorri, Matías Jakob, Oscar José Robertazzi, Oscar Julián Somoza y Alfredo Pedro Requena, quienes las han puesto ante mí, doy fe. Expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 26 de abril de 1971. — Conste. — Hay un sello que dice: J. Alberto Poulastrou (h.). — "Buenos Aires, 2 Ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.720, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.305. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Productos Químicos Malton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de abril de 1971, con la denominación de "Malton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.574". — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Robertazzi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobrerraspado: Speier, Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 274,50 e. 30|9 Nº 69.805 v. 30|9|7

Establecimientos Adisa

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Alberto Aramouni, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Adolfo Agop Nigolian, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Kerop Nigolian y doña Victoria Kachmanian, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número siete millones setecientos veinte mil quinientos diez y ocho; domiciliado en la calle General Roca número doscientos noventa y ocho, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús; don Juan Gelio Arribelta, argentino, Maestro Mayor de Obras, casado en primeras nupcias con doña Laura Carla Innocenti, con Libreta de Enrolamiento número trescientos once mil ochocientos sesenta y seis; domiciliado en la calle Flora número diez y ocho, de Haedo; don Isaac Nigolian, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Kouyumian, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle General Roca número doscientos noventa y ocho, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús; don Adolfo Soukiassian, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintinueve, empleado, casado en primeras nupcias con Victoria Asmik Nigolian, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos diez y seis, domiciliado en la calle Islandia número tres mil ochocientos noventa y nueve, de Lanús; don Kerop Nigolian armenio, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos tres, jubilado, casado en primeras nupcias con Victoria Kachmanian, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón diez y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle General Roca número doscientos noventa y ocho, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús; doña Adhelma Alcira Trio de Ferro, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos treinta y cinco, maestra, casada en primeras nupcias con don Victor Ramón Ferro, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos veinte mil ciento quince, domiciliada en la calle San Martín número doscientos veintiocho, de Lomas de Zamora; don Victor Ramón Ferro, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Adhelma Alcira Trio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez y siete mil ciento cuarenta y siete, dimiciliado en la calle San Martín número doscientos veintiocho de Lomas de Zamora; don Francisco Cornelio Severiens, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos quince, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Juana Ferretti, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y nueve,

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|9|71 (40 págs.)

domiciliado en Avenida Alsina número ochocientos sesenta y siete, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, don Roberto Cichelli, argentino, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, soltero, hijo de don Pedro Cichelli y de doña Julia Zorino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Estero Bellaco, del Partido de Morón; doña Victoria Asmik Nigolian de Soukiassian, argentina, nacida el quince de julio de mil novecientos treinta y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Adolfo Soukiassian, con Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta mil doscientos treinta, domiciliada en la calle Islandia número tres mil ochocientos noventa y nueve, de Lanús; todos los comparecientes, personas capaces de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen, por sí y Expresan: Que en virtud del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad y "Establecimientos Adisa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por tal motivo me solicitan protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución definitiva de la sociedad, las que transcriptas literalmente dicen así: " Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Adolfo Agop Nigolian, Juan Gelio Arribeltz, Isaac Nigolian, Adolfo Soukiassian, Victor Ramón Ferro, Kerop Nirop Nigolian; Adelma Alcira Trio de Ferro: Francisco Cornelio Sevcriens; Victoria Asmik Nigolian de Soukiassian y Roberto Cichelli, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS ADISA". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, la explotación comercial de hoteles, el ejercicio del mandato y en especial de todo lo relativo al ramo hotelero. — Industriales: Mediante el desarme de vagones de ferrocarriles buques, sus maquinarias, de demoliciones de edificios, del reacondicionamiento de los mismos, de refacciones de edificios y propiedades y su construcción. — Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, su cesión y transferencia, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la propiedad Horizontal.

— Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, granjas, chacras, bosques y plantaciones en todos sus aspectos y modalidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos), representado por cincuenta mil acciones de $ 10,00, valor nominal cada una dividido en diez series, e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración: Accionista: — Acciones — Clase — Monto (1.0.0.0). Adolfo Agop Nigolian 4.960 — 1 voto $ 4.960,00 — Isaac Nigolian, 4.960 — 1 voto $ 4.960,00 — Juan Gelio Arribeltz, 10 — 1 voto $ 10,00 — Adolfo Soukiassian, 10 - 1 voto - $ 10,00. Kerop Nigolian 10 - 1 voto — $ 10,00 — Adhelma A. Trio de Ferro — 10 — 1 voto — $ 10,00 — Victor R. Ferro 10 — 1 voto — $ 10,00 — Francisco C. Serveriens 10 — 1 voto $ 10,00 — Roberto Cichelli, 10 — 1 voto — $ 10,00 — Victoria A. Nigolian de Soukiassian 10 — 1 voto $ 10,00 — 10.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Adolfo Agop Nigolian. — Vicepresidente a: Vocales: a Isaac Nigolian, y Victor Ramón Ferro, Suplentes a: Adolfo Soukiassian y Victoria Asmik Nigolian de Soukiassian. — Síndico titular a: Atilio Antonio Gorrini. — Y Síndico Suplente a: Juan Manuel Ramos. — Cuarto: [illegible] al señor Atilio Antonio Gorrini e Isaac Nigolian, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adolfo Agop Nigolian — Adolfo Soukiassian. — Isaac Nigolian — Victoria Asmik Nigolian de Soukiassian — Francisco Cornelio Severiens — Juan Celio Arribeltz — Roberto Cichelli — Adhelma Alcira Trio de Ferro — Victor Ramón Ferro — Kerop Nigolian. Buenos Aires, 2 agosto de 1971, Inspector General de Personas Jurídicas — Folio 16 — Visto la presentación de fs. 13 y lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 15. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1. — Téngase por modificado el artículo 1º de la resolución Nº 3134, de fecha 7 de julio de 1971, que quedará redactado de la siguiente manera: "1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Adisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 7 de junio de 1971, con la denominación de "Adisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en este organismo el 15 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 11 (once). — "Artículo 2º — Regístrese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º de fs. 12 (doce). — Notifíquese. — Sigue una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3134. Bis. — E|l.: Inmobiliaria. Vale. — Buenos Aires, 7 Julio 1971. — Inspección General Personas Jurídicas. — Folio 12 — Visto: El expediente Nº 40.726, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.8... — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. O. J. N.) 3134 al dorso nota Nº Bco. despachado el 3 de 7 de 1971, Inspección Gral. de Personas Jurídicas. 8 julio 1971. Mesa de Entrada. Salió Memorándum Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Entre líneas: Bis. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.30|9-Nº 69.514-v.30|9|71

Fermac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y siete. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecieron: don Manuel Alberto Macieri, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma Marta Guidobono, titular de la libreta de enrolamiento número 4.878.486, domiciliado en la calle Buenos Aires 1732, de Burzaco; don Roberto Ferreyra, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Berta Teresa Schawartz, titular de la libreta de enrolamiento número 7.715.679, domiciliado en la calle Pirovano número 1690, de Lomas de Zamora; don José Manuel Ferreyra, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Masriera, titular de la libreta de enrolamiento número 727.241, domiciliado en la calle Arenales número 664, del partido de Lomas de Zamora; don Ramón Ferreyra, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelina Collia, titular de la libreta de enrolamiento número 1.911.834, domiciliado en la calle Pirovano número 653, del partido de Lomas de Zamora; don Humberto Labanca, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria María Macieri, titular de la libreta de enrolamiento número 4.807.784, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número 352, de Lomas de Zamora; don Carlos Guidobono, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Clara Vilar, titular de la libreta de enrolamiento número 302.827, domiciliado en la calle Buenos Aires número 1730, de Burzaco; doña Antonia Paula Bagiola de Macieri, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Santiago Macieri, titular de la libreta cívica número 2.012.274, domiciliada en la calle Mitre número 920, de Lomas de Zamora; doña Adelina Collia de Ferreyra, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ramón Ferreyra, titular de la libreta cívica número 2.123.216, domiciliada en la calle Pirovano número 653, de Lomas de Zamora; doña Irma Marta Guidobono de Macieri, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Manuel Alberto Macieri, titular de la libreta cívica número 4.411.626, domiciliada en la calle Buenos Aires número 1732, de Burzaco y doña Berta Teresa Schawarz de Ferreyra, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Roberto Ferreyra, titular de la libreta cívica número 3.956.328, domiciliada en la calle Pirovano número 1690, de Lomas de Zamora; todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 1º de julio de 1970, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Fermac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista, en el expediente A 38.390 y literalmente copiados, dicen: "Acta de Consttiución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Alberto Macieri, Roberto Ferreyra, José Manuel Ferreyra, Ramón Ferreyra, Humberto Labanca. Carlos Guidobono, Antonia Paula Biagiola de Macieri, Adelina Collia, Irma Marta Guidobono, Berta Teresa Schawarz, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERMAC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; dentro y fuera del país. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de repuestos en general para automotores, en todas sus características. Industriales: Mediante la producción, fabricación y confección de repuestos y piezas para automotores. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 trescientos mil (300.000). — Representado por trescientas mil (300.000) acciones de $ Ley 18.188 un peso valor nominal cada una, dividido en trescientas (300) series de pesos Ley 18.188 un mil (1.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras ochenta (80) series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A" 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Alberto Macieri — 38.500 — Clase A — 38.500. — Roberto Ferreyra: 38.500. — Clase A — 500. — Ramón Ferreyra: 500 — Clase A — 500. — Humberto Labanca: 500 — Clase A — 500. — Carlos Guidobono: 500 — Clase A — 500. — Antonia Paula Biagiola de Macieri: 250 — Clase A — 25. — Adelina Collia: 250 — Clase A — 250. — Irma Marta Guidobono: 250 — Clase A — 250. — Berta Teresa Schawarz: 250 — Clase A — 250. — 80.000 — 80.000. — La integración se efectúa en su totalidad en los bienes que se originan en el Balance General efectuado el día 30 de juio de mil novecientos setenta, de la firma Fermac Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta por ante el Registro Público de Comercio el día 18 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio 56, número 6400, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo Balance de Iniciación se acompaña debidamente firmado por todos los accionistas; certificado por contador público nacional, y las firmas autenticadas por escribano público. El Balance de iniciación arriba citado forma parte integrante de la presente acta constitutiva. La nueva sociedad continuará con las actividades de la firma antecesora, haciéndose cargo del activo y pasivo y de las operaciones que se realicen a partir del 1º de julio de mil novecientos setenta.

— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Alberto Macieri; Vicepresidente a Roberto Ferreyra; Vocales a José Manuel Ferreyra, Ramón Ferreyra, Humberto Labanca, Carlos Guidobono; Suplentes a: Antonia Biagiola de Macieri, Adelina Collia, Irma Marta Guidobono, Berta Teresa Schawarz; Síndico titular a Jorge Lorenzo D'Alessandro y Síndico suplente a contador público nacional Carlos Luis Plaul. — Cuarto: Autorizar a los señores: Manuel Alberto Macieri; Roberto Ferreyra y Jorge Lorenzo D'Alessandro a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel A. Macieri. — R. Ferreyra. — José M. Ferreyra. — Ramón Ferreyra. — Humberto Labanca. — Carlos Guidobono. — Antonia P. B. de Macieri. — Adelina Collia de Ferreyra. — Irma M. Guidobono de Macieri. — Berta S. de Ferreyra. Buenos Aires, 21 jul. 1971. Visto: el expediente Nº 38.390; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fermac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 1º de julio de 1970 y presentada en la Inspección General el 14 de septiembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fs. treinta y cinco (35). — De oficio debe suprimirse la frase (las normas de decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963; y apruébase su estatuto de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con las modificaciones de fs. treinta y cinco vuelta (35 y vta.) a fs. treinta y seis (36). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 33-34 y la planilla de fs. 27. — Artículo Segundo: Regístrese y notifíquese a la interesada que deberá comunicar

su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) días de notificada la presente Resolución. — La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas tomará debida nota de lo indicado a fs. 38 punto 4). — Resolución I. G. P. J. Nº 3.319. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas. — "Fermac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Planilla complementaria de la contestación a la vista conferida. — Para ser agregada al expediente A 38390. — Punto d) de la vista: Origen de los Créditos a favor de cada accionista que se destinen a la integración de acciones. — Accionista; Del capital social —de Reserva Legal— de Cuentas Personales — Total. Manuel Alberto Macieri: 4.250.000. — 194.17. — 34.055,83. — 38.500,00. — Roberto Ferreyra: 4.250.000. — 194.17. — 34.055,83. — 38.500,00. — José Manuel Ferreyra: de; Cuentas Personales: 500,00. — 500.00. — Ramón Ferreyra: 500.00. — 500.00. — Humberto Labanca: 500.000. — 500.000. — Carlos Guidobono: 500.00. — 500.00. — Antonia Paula Biagiola de Macieri: 250.00. — 250.00. — Adelina Collia: 250.00. — 250.00. — Irma Marta Guidobono: 250.00. — 250.00. — Berta Teresa Schwarz: 250.00. — 250.00 — del: Capital Social: 8.500.000. — de; Reserva Legal: 388.34. — de Cuentas Personales: 71.111.66. — Total: 80.000,00. — J. L. D'Alessandro. — Jorge Lorenzo D'Alessandro. — Autorizado". — "Fermac S. R. L. Goncalves Diaz. — 545 — Capital. — Avda. Alsina 1299, Lomas de Zamora. — Balance de transferencia, 30 de junio de 1970. — Activo — Disponibilidades: Caja: 141.70. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Lomas de Zamora. — 28.003,51 28.145.21, — Créditos; por Ventas; Deudores comunes 11.365.59. — Otros Créditos; Depósitos en garantía; por alquileres. — 700.00. — 12.065.59 .— Bienes de Cambio; 78.790.98. — Mercaderías a sus costos. — Inversiones; No existen: Bienes de uso; Inmueble Avda. Alsina 1294, Lomas de Zamora; 2.000.00; Instalaciones: 6.760.53. — Vidrieras: 762.30. — Instalaciones eléctricas: 95,18. — Muebles y Utiles: 2.659,73; Letrero Publicitario: 360.00. — Rodados: 6.199.10. — 18.836,84. — Cargos diferidos: Gastos: de organización: 447.36. — Certifico: que las cifras del presente Balance de transferencia concuerdan con las trasladadas del Balance de la antecesora Fermac SRL., registradas en los libros de la misma. — Asimismo ratifico en todas sus formas la certificación de fs. 9|13; 138.285.98. — Carlos Luis Plaul. — Carlos Luis Plaul, Contador Público Nacional. C. P. C. E. C. F. T. L. Fº 49. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Proveedores: 23.861,49. — Documentos a Pagar: 14.671,60. — Bancarias: Documentos a Pagar: 9.562,25. — Financieras: Préstamos: 10.190.64. — Cuentas personales de los socios; Manuel Alberto Macieri: 34.055.83. — Roberto Ferreyra: 34.055,83. — José Manuel Ferreyra: 500.00. — Ramón Ferreyra: 500.00. — Humberto Labanca: 500.00. — Carlos Guidobono: 500.00. — Antonia Paula Biagiola: 250.000. — Adelina Collia: 250.00. — Irma Marta Guidobono: 250.00. — Berta Teresa Schwarz: 250.00. — 71.111.66 .— 129.397.64. Capital, reservas y resultados: Capital social: 8.500.000. Fondo de Reserva Legal: 388.34. 8.888,34. 138.285.98. — Carlos Alberto Luis Plaul. — Manuel Alberto Macieri; Manuel A. Macieri. — Roberto Ferreyra. — R. Ferreyra. — José Manuel Ferreyra. — José M. Ferreyra. — Ramón Ferreyra. — Humberto Labanca. — Humberto Labanca. — Calos Guidobono; Carlos Guidobono. — Antonia Paula Biagiola de Macieri; Antonia P. B. de Macieri. — Adelina Collia; Adelina Collia. — Irma Marta Guidobono; Irma M. Guidobono. — Berta Teresa Schwarz; Berta T. Schwarz. — Libro 4. — Acta 312. — Folio 312. — Ads. Reg. 61 de Avellaneda. — Dr. Roberto J. Rodríguez Elesgaray, (Escribano Público). — Enmendado: Fermac, vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318 e.30|9 Nº 69.820 v.30|9|71

Aloé, Fontanella y Carbajales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Número mil doscientos veintidós. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno. ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Saverio Aloe, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sofía Aloe, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en Lavalle tres mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Juan Fontanella, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina Aloe, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cuatro millones noventa y dos mil ochocientos veinte, domicilado en Salguero seiscientos ocho; don Ricardo José Carbajales, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angiolina Aloe. Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Medrano cuarenta y siete; doña Sofía Aloe de Aloe, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Saverio Aloe, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en Lavalle tres mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Carolina Aloe de Fontanella, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Fontanella, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos veintisiete, domiciliada en Salguero seiscientos ocho; doña Angiolina Aloe de Carbajales, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ricardo José Carbajales, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos un mil novecientos siete, domiciliada en Medrano cuarenta y siete; don Oscar Antonio Benito, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Elisa Angélica Fontanella, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doce mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en Tres Arroyos dos mil doscientos cuarenta y ocho; doña Elisa Angélica Fontanella de Benito, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Oscar Antonio Benito, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos nueve mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en Tres Arroyos dos mil doscientos cuarenta y ocho; don Juan José Fontanella, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Gladys Mabel Marzana, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Gallo quinientos noventa y cuatro; doña María Elena Fontanella de Boczuk argentina, perito mercantil, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Bockuk. Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos ocho, domiciliada en Billinghurst quinientos ocho; doña María Cristina Carbajales, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos doce mil doscientos diecisiete, domiciliada en Medrano cuarenta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, con excepción del señor Ricardo José Carbajales, quien concurre por si y además en nombre y representación de don José Ricardo Carbajales, argentino, veterinario, casado en primeras nupcias con Elisabeth Elba Coloccini, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y miciliado en Medrano cuarenta y siete de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éste le otorgó por escritura de fecha veinte de julio último, pasada ante mí al folio mil ochocientos sesenta y ocho del presente protocolo, doy fe, como de que el compareciente manifiesta que dicho documento habilitante se halla vigente sin modificación ni restricción alguna. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Aloe, Fontanella y Carbajales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán, y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente número A cuarenta mil quinientos noventa y cinco que tengo a la vista para este acto y transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Saverio Aloe, Juan Fontanella, Ricardo José Carbajales, Sofía Aloe de Aloe, Carolina Aloe de Fontanella, Angiolina Aloe de Carbajales, Oscar Antonio Benito, Elisa Angélica Fontanella de Benito, Juan José Fontanella, María Elena Fontanella de Bojczuk, José Ricardo Carbajales y María Cristina Carbajales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará ALOE, FONTANELLA Y CARBAJALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — e) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías productos, materias primas elaboradas o a elborarse; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación de quesos, manteca, caseína, cremas, productos lácteos y alimenticios, e industrialización de productos derivados de la ganadería y la agricultura en su faz primaria; c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobilarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales otorgamiento de créditos, sean o no garantizados. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil) represntado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series iguales de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por: el Presidente en forma individual, o por el Vicepresidente en forma conjunta con un Director designado al efcto por el Directorio quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercico social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos de $ 1 cada una acción que toalizan 40.000 acciones por un valor nominal de $ 40.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Saverio Aloe 9.000 — ord. port. 5 v. $ 900. — Juan Fontanella: 8.000 ord. port. 5 v. $ 800. — Ricardo José Carbajales: 8.000 ord. port. 5 v. $ 800. — Sofía Aloe de Aloe: 3.000 ord. port. 5 v. $ 300. — Carolina A. de Fontanella: 3.000 ord. port. 5 v. $ 300. — Angiolina A. de Carbajales: 3.000 rod. port. 5 v. $ 300. — Oscar Antonio Benito: 1.000 ord. port. 5 v. $ 100. — Elisa A. F. de Benito: 1.000 ord. potr. 5 v. $ 100. — Juan José Fontanella: 1.000 ord. port. 5 v. $ 100. — María E. F. de Bojczuk: 1.000 ord port. 5 v. $ 100. — José Ricardo Carbajales: 1.000 ord. port. 5 v. $ 100. — María Cristina Carbajales: 1.000 ord. port. 5 v. $ 100 — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por un total de $ 4.000 (cuatro mil pesos). Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Saverio Aloe. — Vicepresidente a: Juan Fontanella. — Vocales a: Ricardo José Carbajales. — Suplentes a: Carolina Aloe de Fontanella. — Síndico tiular a: Oscar Antonio Benito, y síndico Suplente a: Angiolina Aloe de Carbajales. — Cuarto: Autorizar a los señores: Oscar Antonio Benito y Ricardo José Carbajales a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constiuida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes, el fondo de comercio de Aloe, Fontanella y Carbajales S.R.L., con domicilo actual en la calle Sánchez de Bustamante 730, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de mayo de 1971 bajo el Nº 911 al folio 443, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como los siguientes inmuebles, ubicados en el Distrito Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, según consta en las escrituras que se detallan en cada caso, inscriptas en la Sección Propiedades, Departamento Las Colonias del Registro General: a) 146 Has., 52a., 97 centiáreas, 575 cm2, según escritura Nº 42 inscripta el 19 de mayo de 1953 a favor de D. Ricardo José Carbajales, bajo el Nº 20.275, al folio 292, tomo 115 P.; b) 296 Has., 51 a., 80 centiáreas, 40 dm2 según escritura Nº 191, inscripta el 30 de diciembre de 944, a favor de D. Saverio Aloe, bajo el Nº 49.156, al folio 7645, tomo 95 P; c) 146 Has., 52a., 97 centiáreas, 575 cm2, según escritura Nº 42 inscripta el 19 de mayo de 1953, a hombre de Juan Fontanella, bajo el Nº 20274, al folio 290, tomo 115 P.; d) 343 Has., 84a., 76 centiáreas, 4125 cm2, según escritura Nº 125 inscripta el 22 de diciembre de 1954, a favor de las señoras Sofía Aloe de Aloe, Carolina Aloe de Fontanella y Angiolina Aloe de Carbajales, bajo el Nº 67622, al foilo 1082, tomo 120 P.; e) 326 Has., 23a., 79 centiáreas, 4787 cm2 según escritura Nº 33 inscripta el 2 de diciembre de 1963 a favor de los señores Saverio Aloe, Juan Fontanella y Ricardo José Carbajales, bajo el Nº 19.152, al folio 336, tomo 121 P. — El citado fondo de comercio y los inmuebles mencionados podrán ser abonados en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De estas adquisiciones deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la documentación correspondiente. — Saverio Aloe, Juan Fontanella, Carolina A. de Fontanella, Sofía Aloe de Aleo, Ricardo J. Carbajales, Angiolina Aloe de Carbajales, O. A. Benito, Elisa F. de Benito, Juan J. Fontanella, M. E. Fontanella de Bojczuk, J. R. Carbajales, M. C. Carbajales. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de los señores Saverio Aloe (C. I. Nº 376.675 Pol. Fed.); don Juan Fontanella (C. I. Nº 4.092.820 Pol. Fed.); don Ricardo José Carbajales (C. I. Nº 1.586.819 Pol. Fed.); doña Sofía Aloe de Aloe (C. I. Nº 3.814.642 Pol. Fed.); doña Carolina Aloe de Fontanella (C. I. Nº 4.674.727 Pol. Fed.) doña Angiolina Aloe de Carbajales (C. I. Nº 321.907 Pol. Fed.); don Oscar Antonio Benito (C. I. 3.012.651 Pol. Fed.); doña Elisa Angélica Fontanella de Benito (C. I. Nº 3.209.943 Pol. Fed.); don Juan José Fontanella (C. I. Nº 4.667.696 Poli. Fed.); doña María Elena Fontanell de Bojczuk (C. I. Nº 4.676.208 Pol. Fed,); don José Ricardo Carbajales (C. I. Nº 4.667.697 Pol. Fed.) y doña María Cristina Carbajales (C. I. Nº 5.712.217 Pol. Fed.) y doña María Cristina Carbajales (C. I. Nº 5.712.217 Pol. Fed.) las que han sido puestas en mi presencia como de que los mismos son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 29 de mayo de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello: Osvaldo A. Riganti Sepich, Escribano. Es copia fiel, doy fe. Buenos Aires, 21 julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.595, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aloe, Fontanella y Carbajales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario I.G.P.J.", el 28 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el primero de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3365. — Hay firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo relacionado y transcripto es copia fiel y concuerda con las constancias obrantes en el expediente número A cuarenta mil quinientos noventa y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Aloe, Fontanella y Carbajales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido

y firman por ante mí, doy fe. — Saverio Aloe, Juan Fontanella, Ricardo J. Carbajales, Sofía Aloe de Aloe, O. A. Benito, Elisa F. de Benito, M. E. Fontanella de Bojczuk, Carolina Aloe de Fontanella, Angiolina Aloe de Carbajales, M. C. Carbajales, Juan J. Fontanella. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Riganti Sepich. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del número tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil veintiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo A. Riganti Sepich (Escribano). — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 342 e.30|9 Nº 69.821 v.30|9|71

Mocatu

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº.1206. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Angel Macchia, casado, argentino, de 41 años, empleado, con cédula de identidad número 3.934.429, domiciliado en Alvear 3666 de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Pedro Luis Capino, casado, argentino, de 58 años, empleado, libreta de enrolamiento número 1.487.960, domiciliado en Ader 555 de Boulogne Sur Mer, provincia de Buenos Aires; María Gracia Martín de Moreno, casada, argentina, de 49 años, quehaceres domésticos, libreta cívica número 1.966.796, domiciliada en Coronel Bogado 2967 de Boulogne Sur Mer; Juan Camilo Auguet, casado, argentino, de 50 años, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.550.446, domiciliado en Ramón Falcón 763 de San Martín, provincia de Buenos Aires; José Martín, soltero, argentino, de 45 años, ferroviario, cédula de identidad número 5.769.970, domiciliado en Olazábal 265 de Boulogne Sur Mer; Graciela Mac Kenzie de González, casada, argentina, de 21 años, empleada, libreta cívica número 6.380.797, domiciliada en Melo 863 de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Julio Moreno, casado, argentino, de 50 años, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.316.016, domiciliado en Tacuarí 172 de esta ciudad; Nélida Carolina Casassa de Turano, casada, argentina, de 44 años, libreta cívica número 198.325, domiciliada en Simbrón 4425 de esta ciudad; Miguel Roberto Turano, casado, argentino, de 45 años, asesor independiente, cédula de identidad número 2.929.457, domiciliado en Simbrón 4425 de esta ciudad, y Antonio Jorge Pestanha, casado, argentino, de 43 años, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.092.865, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 1115 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad; a mérito del poder especial que le confirieron por escritura del 3 de agosto de de 1971, pasada ante mí al folio 1028 de este mismo Registro, protocolo corriente, a la que me remito, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el señor Macchia que el mandato está vigente, pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno. — Añadiendo: Que el día 3 de agosto de 1971, juntamente con sus mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Mocatu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", redactanto su estatuto, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. Que sometieron dicho contrato a las normas de la ley 18.805 y formaron el expediente número 41.342 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los Estatutos y el Acta fundacional. — Luego, la indicada repartición, en virtud de las normas de la ley mencionado dictó, el 23 de agosto de 1971, la Resolución número 3928, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Mocatu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta fundacional, los Estatutos sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del primer Directorio y Síndico, así como también la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Angel Macchia, Pedro Luis Capino, María Gracia Martín de Moreno, Juan Camilo Auguet, José Martín, Graciela Mac Kenzie de González, Julio Moreno, Nélida Carolina Casassa de Turano, Miguel Roberto Turano y Antonio Jorge Pestanha; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOCATU, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, de la construcción, eléctricas, metalúrgicas y plásticas. — Comerciales: La importación, exportación, compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos y debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, que se desarrollarán en el país o en el extranjero, no reservadas por las normas vigentes a profesionales matriculados, o siéndolo con la intervención de profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realiza todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto o ausencia por el vicepresidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Macchia, Angel, 1.200 — Ord. — 120. — Capino, Pedro Luis, 1.200 — Ord. — 120. — Martín, María Gracia, 1.200 — Ord. — 120. — Auguet, Juan Camilo, 1.200 — Ord. — 120. — Martín, José, 1.200 — Ord. — 120. — Mac Kenzie, Graciela, 1.200 — Ord. — 120. — Gasassa, Nélida Carolina, 1.200 — Ord. — 120. — Turano, Miguel Roberto, 1.200 — Ord. — 120. — Pestanha, Antonio Jorge, 1.200 — Ord. — 120. — Moreno, Julio, 1.200 — Ord. — 120. — 12.000 — 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Angel Macchia; vicepresidente, a Pedro Luis Capino; vocales, a María Gracia Martín de Moreno; suplente, a Juan Camilo Auguet y José Martín; síndico titular a Miguel Roberto Turano y síndico suplente, a Nélida Carolina Casassa de Turano. — Cuarto: Autorizar a Angel Macchia, indistintamente, y a María Gracia Martín, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l: de Moreno, de González, de Turano, vale. — Angel Macchia. — P. Capino. — Martín María Gracia. — Juan Camilo Auguet. — José Martín — G. Mac K de González. — Nélida de Turano. — M. R. Turano. — A. J. Pestanha. — Julio Moreno. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro 249, que las firmas que anteceden y dicen: Angel Macchia. — P. Capino. — Martín María Gracia. — Juan Camilo Auguet. — José Martín. — G. Mac K. de González. — Nélida Turano. — M. R. Turano. — A. J Pestanha y Julio Moreno, pertenecen respectivamente a Angel Macchia. — Pedro Luis Capino. — María Gracia Martín de Moreno. — Juan Camilo Auguet. — José Martín. — Graciela Mac Kenzie de González. — Nélida Carolina Casassa de Turano. — Antonio Jorge Pestanha y Julio Moreno y son auténticas por hacer sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para ser presentada donde por derecho corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Francisco J. del Castillo, Escribano Público — F. J. del Castillo. — Buenos Aires, 23 Ago. 1971. — Visto; el expediente Nº 41.342 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Mocatu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 3 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 10 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) vuelta, con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de lo quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº I. G. P. J. Nº 3.938. — Fdo: Francisco L. del Castillo escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 274,50 e 30|9 Nº 69.831 v. 30|9|71

Eucalia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Eucalia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Elizabeth Schmith; Enrique Roberto Pitzzo; Rosario Cribari de Capparelli; Pedro Pablo Capparelli; María Esther Montero; José Cardey; Carmen Uvaldina Helguera; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Roberto Miguel Tripodoro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y cinco de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Eucalia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carmen Uvaldina Helguera; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Roberto Miguel Tripodoro; Elizabeth Schmith; Enrique Roberto Pitzzo; Rosario Cribari de Capparelli; Pedro Pablo Capparelli; María Esther Montero; José Cardey y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EUCALIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirá la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carmen U. Helguera 200 A 200. — Delfino P. Carlevaris 100 A 100. — Hilda M. D. de Carlevaris 100 A 100. — Roberto M. Tripodoro 100 A 100. — Elizabeth Schmith 100 A 100. — Enrique R. Pitzzo 100 A 100. — Rosario C. de Capparelli 50 A 50. — Pedro P. Capparelli 50 A 50. — María Esther Montero 100 A 100. — José Cardey 100 A 100 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carmen Uvaldina Helguera; vicepresidente a Delfino Pedro Carlevaris; síndico titular a Hilda María Denis de Carlevaris y síndico suplente a Roberto Miguel Tripodoro. — Cuarto: Autorizar a Carmen Uvaldina Helguera y a Delfino Pedro Carlevaris a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María Esther Montero. — José Cardey. — Buenos Aires, 11 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.136, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para fun-

cionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Eucalia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 16 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3770. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e. 30|9 Nº 69.340 v. 30|9|71

Topina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Topina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: ochocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Delfino Pedro Carlevaris, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de Julio último pasada ante mí al folio mil setecientos ... venta y cinco ... este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Topina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Delfino Pedro Carlevaris, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TOPINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción u|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentacion de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el captial autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal caad una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cada voto, y clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Delfino Pedro Carlevaris — 200. — A. — 200. — Enrique Roberto Pitzzo. — 100. A. — 100. — Rosario C. de Capparelli. — 100. — A — 100. Pedro P. Capparelli. — 100. — A. — 100. — María E. Montero. — 100. — A. — 100. — José Cardey. — 100. — A — 100. — Carmen U. Helguera. — 150. — A. — 150. — Hilda M. D. de Carlevaris. — 50. — A. — 50. — Roberto M. Tripodoro. 50. — A. — 50. — Elizabeth Schmith. — 50. — A. — 50. — 1.000. — 1.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Delfino Pedro Carlevaris. — Vicepresidente a: Enrique Roberto Pitzzo. — Síndico titular a: Rosario Cribari de Capparelli. Síndico suplente a: Pedro Pablo Capparelli. — Cuarto: Autorizar a Delfino Pedro Carlevaris y a Enrique Roberto Pitzzo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli — María E. Montero. — Jose Cardey — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris" — "Buenos Aires, 12 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.153, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Topina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 8 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. Nº 823". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.30|9-Nº 69.841-v.30|9|71

Cidya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Cidya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Ida Ginevra de Pierini, Carlos Humberto Pierini, Antonieta Pessino de Zeballos, Alberto Zeballos, Beatriz Eloisa Domínguez de Presta, Genaro Presta; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de julio último, pasada ante mí al folio mil seiscientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cidya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jrídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Stella Maris Schmidt, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Ida Ginevra de Pierini, Carlos Humberto Pierini, Antonieta Pessino de Zeballos, Alberto Zeballos, Beatriz Eloisa Domínguez de Presta Genaro Presta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIDYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Stella M. Schmidt. — 500. — A. — 500. — Enrique G. Sánchez. — 500. — A. — 500. — Julia M. B. de Sánchez. — 200. — A. — 200. — Jorge V. Mayer — 200. — A. — 200. — Ida G. de Pierini. — 200. — A. — 200. — Carlos H. Pierini. — 200. — A. — 200. — Antonieta P. de Zeballos. — 50. — A. — 50. — Alberto Zeballos. — 50. — A. — 50. — Beatriz Eloisa Domínguez de Presta. — 50. — A. — 50. — Genaro Presta. — 50. — A. — 50. — 2000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la señorita Stella Maris Schmidt. — Vicepresidente al señor Enrique Germán Sánchez. — Síndico titular a Julia Mavel Bellusci de Sánchez y Síndico suplente al señor Jorge Vicente Mayer. — Cuarto: Autorizar a Stella Maris Schmidt y a Enrique Germán Sánchez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Stella M. Schmidt. — Enrique G. Sánchez. — Julia M. B. de Sánchez. — Jorge V. Mayer. — Ida G. de Pierini. — Carlos H. Pierini. — Antonieta P. de Zeballos. — Alberto Zeballos. — Beatriz E. D. de Presta. — Genaro Presta". — "Buenos Aires, 23 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.245, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cidya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.948". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.30|9 Nº 69.842 v.30|9|71

Simoca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.983. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos

etenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Jiménez argentino, empleado, casado con doña Angélica Rosa Ruiz con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil trescientos noventa y siete, domiciliado en el Pasaje Bacón número cuatro mil ochocientos setenta y uno, de esta Capital; don Carlos Alberto Jiménez, argentino, empleado, soltero, con Libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en el Pasaje Bacon número cuatro mil ochocientos setenta y uno, de esta Capital; don José Vázquez Miguez, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil ochocientos diecinueve, de esta Capital; don Angel Vázquez, argentino, industrial, casado con doña Susana Mabel Occhipinti, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número mil quinientos veintiuno, de esta Capital; don Héctor Agustín Ruiz, argentino, empleado, casado con doña Mercedes Sans, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos cincuenta y dos, planta baja, departamento "C", de esta Capital; don Rodolfo Antonio Canavari, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Rébora, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Malaver número setecientos cuarenta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Patricio Ruiz, argentino, comerciante, casado con doña Ana Carmen Labate, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Nuestras Malvinas número setecientos ochenta y tres, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don José Norberto Vázquez, argentino, empleado, casado con doña Rosa Gomis, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil dieciocho, domiciliado en la calle Piedras número mil setecientos treinta, departamento "B" de esta Capital; don Eduardo Ruiz, argentino, empleado, casado con doña Elena Cruz Villademoros, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Piedras número setecientos ochenta y uno, tercer piso, departamento veintiséis, de esta Capital y don Juan Pedro Giménez, argentino naturalizado, empleado, casado con doña Angela Ermelinda Mora, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos cincuenta y cuatro, departamento siete, de esta Capital y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Simoca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritupública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto Ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Jiménez, Carlos Alberto Jiménez, José Vázquez Míguez, Angel Vázquez, Héctor Agustín Rui, Rodolfo Antonio Canavari, Emilio Patricio Ruiz, José Norberto Vázquez, Eduardo Ruiz, Juan Ernesto Giménez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SIMOCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización fraccionamiento permuta, subdivisión, colonización, loteo administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas civiles industriales, viales, energéticas, de comunicaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requieren concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma individual o por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Antonio Jiménez 200 5 votos 200. — Carlos Alberto Jiménez 200 5 votos 200. — José Vázquez Míguez 200 5 votos 200. — Angel Vázquez 200 5 votos 200. — Héctor Agustín Ruiz 200 5 votos 200. — Rodolfo Antonio Canavari 200 5 votos 200. — Emilio Patricio Ruiz 200 5 votos 200. — José Norberto Vázquez 200 5 votos 200. — Eduardo Ruiz 200 5 votos 200. — Juan Pedro Giménez 200 5 votos 200. — 2.000 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000.—, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Ruiz. — Vicepresidente a José Vázquez Míguez. — Vocales a Héctor Agustín Ruiz, Emilio Patricio Ruiz. Síndico titular a Rodolfo Antonio Canavari y Síndico suplente a Carlos Alberto Jiménez. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Ruiz y|o José Vázquez Míguez, a fin de que en forma alternada y|o conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): A. Jiménez. C. A. Jiménez. José Vázquez. A. Vézquez. Héctor A. Rui. R. Canavari. Emilio Ruiz. J. N. Vázquez. Eduardo Ruiz. Juan Giménez. — Buenos Aires, 11 Ago. 1971. — Visto: el expediente número 41.284, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la contsitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Simoca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 28 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I.G.P.J. Nº 3742. — "Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil novecientos ochenta y tres del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M Melo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.30|9-Nº 69.951 v.30|9|71

Treysa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 149. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires comparecen ante mí, Escribana autorizante, a los cuatro días del mes de agosto de 1971, los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632 Capital, Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632 Capital; Carlos Manusov soltero, C. I. Nº 6.405.126, domicilio Príngles 591 Capital; Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 366.074, domicilio Billinghurst 1719 Capital; María Ester Aguirre, soltera, L. C. 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3874 Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562 Capital; Joaquín Sánchez, soltero, C. I. Nº 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651 Martín Coronado Pcia. Bs. As.; Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero, C. I. Nº 4.854.362, domicilio Mendoza 2555 Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677 Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, L. C. Nº 4.604.356, domicilio Billinghurst 1471 Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, Marta Alcira Sánchez, Carlos Manusov, Esperanza Dora Acevedo, María Ester Aguirre, Marcelo Isaac Marchili, Joaquín Sánchez, Oscar Ernesto Macquiavelli, Angélica Brizuela y Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "TREYSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto; Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejerce representaciones comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos textiles, plásticos, alimenticios eléctricos materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por 50.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 — A — 100 Marta Alcira Sánchez 1.000 — A — 100 Carlos Manusov 1.000 — A — 100; Esperanza Dora Acevedo 1.000 — A — 100 María Ester Aguirre 1.000 — A — 100; Marcelo Isaac Marchili 1.000 — A — 100; Joaquín Sánchez 1.000 — A — 100; Oscar Ernesto Macquiavelli 1.000 — A — 100; Angélica Brizuela 1.000 — A — 100; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 1.000 — A — 100. La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vicepresidente a Marta Alcira Sánchez; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas — "Buenos Aires, 30 de julio de 1971. Visto: El expediente Nº 40.990, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Treysa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 28 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución — Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 3.532. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Buenos Aires setiembre 10 de 1971. — S| raspado: I, vale. — Enm.: "10", vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 138. — e.30|9-Nº 70.072-v.30|9|71

Agropecuaria San Miguel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2355 — Número mil treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alejandro Miguel Ballve, soltero, comerciante, domiciliado en Juan Díaz de Solís número 1354, Hurlingham; Jorge Eduardo Bustamante, casado, abogado, domiciliado en Juan José Paso 477, Martínez; ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires; Eduardo Lionel Crambourne, divorciado, comerciante, domiciliado en Ugarteche 3050; Jaime Malamud Goti, casado, abogado, domiciliado en Avenida del Libertador 994, 6º piso, departamento 18; Enrique Pinedo, casado, abogado, domiciliado en Jerónimo Salguero 2137; Miguel José Fagalde, soltero, estudiante, domiciliado en Arenales 1572; Rodolfo Alcibiades Morasso, casado, empleado, domiciliado en Republiquetas 2441, 2º piso F; y Daniel Bracht Benegas, soltero, estudiante, domiciliado en Juncal 750; éstos seis últimos vecinos de la Capital. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho, además haciendolo el señor Miguel José Fagalde en nombre y representación de Marcelo Vicente Fagalde, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.442.306, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mérito del poder general amplio que le confiriera con fecha 21 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Juan Antonio Maciel, al folio 3033 del Registro 132, interinamente a su cargo; y el señor Jorge Eduardo Bustamante lo hace en nombre y representación del doctor Juan Ernesto Cambiaso, casado en primeras nupcias con María Cristina Weil, argentino, con libreta de enrolamiento 4.435.122, mayor de edad, domiciliado en Gorostiaga 2169, Capital, en mérito al poder general que le otorgara con fecha 16 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Eduardo A. Gonella, al folio 1379, del Registro 445 de su adscripción; ambos documentos en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio 605, de este Registro, protocolo corriente. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente número 41.107 de la Inspección

Hora

General de Personas Jurídicas, y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejandro Miguel Ballvé, Eduardo Lionvel, Crambourne, Jaime Malamud Goti, Enrique Pinedo, Marcelo Vicente Fagalde (representado por el señor Miguel José Fagalde), Miguel José Fagalde, Rodolfo Alcibíades Morasso, Jorge Eduardo Bustamante, Juan Ernesto Cambiaso (representado por el doctor Jorge Eduardo Bustamante) y Daniel Bracht Benegas y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA SAN MIGUEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA". — b) Su término de duración será de veinte (20) años; — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes operaciones: 1. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — 2. Industriales: Industrialización de los productos del agro, carnes, sebos, lanas, cueros, cereales, oleaginosos, frutales, productos avícolas y subproductos en general, sometiéndolos a modificaciones primarias. — 3. Financieras: Efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y préstamos a interés y financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías que prevé o prevea la legislación o sin ellas, con excepción de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras número 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios. — 4. Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, que podrá dar y tomar en locación; operaciones comprendidas en la legislación, sobre propiedad horizontal. — 5. Agrícola Ganadera: Producción, cría y engorde de ganos mayores y menores, siembra y recolección de cereales, oleaginosos, frutales, verduras, forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 875.000,00, representado por 87.500 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 175.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o por dos Directores titulares en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones todas ordinarias, al portador, y de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. 1. Alejandro Miguel Ballvé: 3375, ordinarias, 3.375,00. — 2. Eduardo Lionel Crambourne: 1000, ordinarias, 1.000. — 3. Jaime Malamud Goti. 100, ordinarias, 100,. — 4. Enrique Pinedo: 5000, ordinarias, 5.000,00. — 5. Marcelo Vicente Fagalde: 5000, ordinarias, 5.000,00. — 6. Miguel José Fagalde: 100, ordinarias, 100,00. — 7. Rodolfo Alcibíades Morasso: 100, ordinarias, 100,00. — 8. Jorge Eduardo Bustamante: 100, ordinarias, 100,00. — 9. Juan Ernesto Cambiaso: 1625, ordinarias, 1,625,00. — 10. Daniel Bracht Benegas: 1100, ordinarias, 1.100. — La integración se efectúa en efectivo, abonando los suscriptores el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Enrique Pinedo; Vicepresidente al señor Alejandro Ballvé; Vocales al señor Miguel José Fagalde; Suplente al señor Jorge Eduardo Bustamante; Síndico Titular al señor Marcelo Vicente Fagalde, y Síndico Suplente al señor Jaime Malamud Goti. — Cuarto: Autorizar a los señores: Enrique Pinedo, Marcelo Vicente Fagalde y Juan Ernesto Cambiaso a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Pinedo. — J. E. Bustamante. — E. L. Crambourne. — D. Bracht. — R. A. Morasso. — A. M. Ballvé. — J. M. Goti. — M. J. Fagalde. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Pinedo, Jorge Eduardo Bustamante, Eduardo Lionel Crambourne, Daniel Bracht Benegas, Rodolfo Alcibíades Morasso, Alejandro Miguel Ballvé, Jaime Malamud Goti y Miguel José Fagalde, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 83, en Buenos Aires, a 16 de julio de 1971. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — "Estatuto...". — Buenos Aires, 9 ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.107, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria San Miguel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 17 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3711. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, escribano.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e. 30|9 Nº 70.096 v. 30|9|71

Productos Químicos Rosenfeld

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 965. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Rodolfo José Kligmann, casado con Beatriz Felisa Rosenfeld, argentino, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.574.269, domiciliado en la calle Gascón número 697, Capital; Ricardo Jorge Rosenfeld, casado con Adriana Noemí Cosarinsky, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.778.835, domiciliado en la calle Ayacucho número 980, Capital; Susana Hamer de Weinreiter, casada con Miguel Weinreiter, argentina, asistente social, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.720.577, domiciliada en la calle Sarmiento número 3038, Capital; Tomás Cosarinsky, casado con Esther Kohen, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.046.328, domiciliado en la calle Castillo número 85, Capital; Esther Kohen de Cosarinsky, casada con Tomás Cosarinsky, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 0.267.750, domiciliada en la calle Castillo número 85, Capital; Miguel Weinreiter, casado con Susana Hamer, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.558.055, domiciliado en Sarmiento 3038, Capital; Teresa Mercedes Burgos, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.698.328, domiciliada en la calle Antártida Argentina número 129, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Marta Lidia Zucal de Acevedo, casada con Cliver Dante Acevedo, argentina, empleada, con libreta cívica número 4.890.312, domiciliada en la calle Santa Teresa número 1913, Morón, provincia de Buenos Aires; Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld, casada con Ricardo Jorge Rosenfeld, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.669.846, domiciliada en la calle Ayacucho número 980, Capital, y doña Beatriz Felisa Rosenfeld de Kligmann, casada con Rodolfo José Kligmann, argentina, escribana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.053.095, domiciliada en la calle Gascón número 697, Capital; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada firmada en esta Capital el 4 de setiembre de 1970, constituyeron la sociedad anónima en un comienzo denominada "Rosenfeld Productos Químicos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y hoy con la denominación de "Productos Químicos Rosenfeld, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de cien mil pesos Ley 18.188, habiéndose procedido a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A", representada por veinte mil acciones o sea un total de veinte mil pesos Ley 18.188. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 318, del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha Sociedad y la aprobación del Estatuto que ha de regirla por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Capital, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la misma, formándose el Expediente número A.40.176|71, en el cual después de las reformas introducidas al acta de constitución provisoria, y al estatuto, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2699 del 9 del presente mes y año, le concedió a la Sociedad la personería jurídica y aprobó su estatuto. En consecuencia, los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura, a dejar definitivamente constituida la nombrada Sociedad "Productos Químicos Rosenfeld, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a cuyo fin me hacen entrega del aludido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto Social, así como la Resolución anunciada precedentemente y demás constancias del referido expediente, en la siguiente forma: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro (4) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta (1970) se reúnen los señores Rodolfo José Kligmann, Ricardo Jorge Rosenfeld, Susana Hamer de Weinreiter, Tomás Cosarinsky, Esther Kohen de Cosarinsky, Miguel Weinreiter, Teresa Mercedes Burgos, Marta Lidia Zucal de Acevedo, Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld y Beatriz Felisa Rosenfeld de Kligmann, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS QUIMICOS ROSENFELD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negocio de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de cualquier producto para las industrias plásticas, tejidos, químicos y metalúrgicas; Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización por préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista, y en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañía, empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios, para vivienda o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— cien mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, que se denominará clase "A". Todo ello al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Acciones — Clase — Integración — Monto: 1. Rodolfo J. Kligmann. 3.500 "A" $ 350; 2. Ricardo J. Rosenfeld. 3.500 "A" $ 350; 3. S. H. de Weinreiter. 1.000 "A" $ 100; 4. Tomás Cosarinsky. 1.000 "A" $ 100. — 5. E. K. de Cosarinsky 1.000. — "A" $ 100. — 6. Miguel Weinreiter 1.000 — "A" $ 100. — 7. Teresa M. Burgos 1.000 — "A" $ 100. — 8. Marta L. Z. de Acevedo — 1.000 — "A" $ 100. — 9. A. N. C. de Rosenfeld 3.500 — "A" $ 350. — 10. B. F. R. de Kligmann 3.500 — "A' $ 350. — Total 20.000 — "A" $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Jorge Rosenfeld; Vicepresidente a Rodolfo José Kligmann; Síndico titular a Beatriz Felisa Rosenfeld de Kligmann, y Síndico suplente a Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Jorge Rosenfeld y Rodolfo José Kligmann, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorización pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Kligmann. — Rosenfeld. — S. H. de Weinreiter. — Tomás Cosarinsky. — Esther Kohen Cosarinsky. — Miguel Weinrieter. — Teresa Burgos. — M. de Acevedo. — A. N. C. R. — B. F Rosenfeld. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 416, que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia, por Rodolfo José Kligmann, cédula Pol. Federal 4.574.269; Ricardo Jorge Rosenfeld, cédula Pol. Federal 3.778.835; Susana Hamer de Weinreiter, cédula Pol. Federal 4.720.577; Tomás Cosarinsky, cédula Pol. Federal 1.046.328; Esther Kohen de Cosarinsky, libreta cívica 267.750; Miguel Weinreiter, cédula Policía Federal 4.558.055; Teresa Mercedes Burgos, cédula Policía Federal 6.698.326; Marta Lidia Zucal de Acevedo, libreta cívica 4.890.312; Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld, cédula Pol. Federal 5.669.846; y Beatriz Felisa Rosenfiel de Kligmann, cédula Pol. Federal 3.053.095, doy fe. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Raspado: "setiembre de 1970". Vale. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Vergili - Escribano". — "Los abajo firmantes, Sres. Rodolfo José Kligmann, casado; Ricardo Jorge Rosenfeld, casado; Susana Hamer de Weinreiter, casada, Tomás Cosarinsky, casado, Esther Kohen de Cosarinsky, casada; Miguel Weinreiter, casado; Teresa Mercedes Burgos, soltera; Marta Lidia Zucal de Acevedo, casada, Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld, casada; y Beatriz Felisa Rosenfeld de Kligmann, casada; constituyendo todos domicilio especial en la calle Sarandí Nº 621, Capital Federal a los efectos de la firma del presente, manifiestan: Que son los únicos componentes de la sociedad "Productos Químicos Rosenfeld, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 4 de setiembre de 1970, y que dado el tiempo transcurrido y por haberlo así dispuesto la Inspección General de Justicia en casos análogos ratifican por el presente el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad referida como asimismo los cargos del Directorio y Sindicatura, suscribiendo el presente en la Ciudad de Buenos Aires a 15 de abril de 1971. — J. Kligmann. — Rosenfeld. — S. H. de Weinreiter. — Tomás Cosarinsky. — Esther Kohen Cosarinsky. — Miguel Weinreiter. — Teresa Burgos. — M. de Acevedo. — A. N. C. P. — B. F. de Rosenfeld. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 416 que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por Rodolfo José Kligmann, Cédula Pol. Federal 4.574.269; Ricardo Jorge Rosenfeld, Cédula Pol. Federal 3.778.835; Susana Hamer de Weinreiter, Cédula Pol. Federal 4.720.577, Tomás Cosarinsky, Cédula Pol. Federal 1.046.328; Esther Kohen de Cosarinsky, Libreta Ciivca 267.750; Miguel Weinreiter, Cédula Policía Federal 4.558.055; Teresa Mercedes Burgos, Cédula Pol. Federal 6.698.328; Marta Lidia Zucal de Acevedo, Libreta Cívica 4.890.312, Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld, Céd. Pol. Fed. 5.669.846; y Beatriz Felisa Rosenfeld de Kligmann, Céd. Pol. Fed. Nº 3.053.095, doy fe. — Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Vergili, escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Productos Químicos Rosenfeld, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de ac-

cionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negocio de mercaderías en general, representación, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de cualquier producto para las industrias plásticas, tejidos químicos y metalúrgicos; Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000 Cien Mil Pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no preelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y firmas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de propiedad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior al 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y máximo de 3 (ocho) con mandato por 2 (dos) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación de Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno a más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sean con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Kligmann. — Rosenfeld. — S. H. Weinreiter — Tomás Cosarinsky. — Esther Kohen Cosarinsky. — Miguel Weinreiter. — Teresa Burgos — M. de Acevedo. — A. N. C. R. — B. F. Rosenfeld. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 416 que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por Rodolfo José Kligman, cédula Pol. Federal 4.574.269; Ricardo Jorge Rosenfeld, cédula Pol. Federal 3.778.835; Susana Hamer de Weinreiter, cédula Pol. Federal 4.720.577; Tomás Cosarinsky, cédula Pol. Federal 1.046.328; Esther Kohen de Cosarinsky, libreta cívica 267.750; Miguel Weinreiter, cédula Policía Federal 4.558.055; Teresa Mercedes Burgos, cédula Pol. Federal 6.698.328; Marta Lidia Zucal de Acevedo, libreta cívica 4.890.312; Adriana Noemí Cosarinsky de Rosenfeld, cédula de la Pol. Federal 5.669.846, y Beatriz Felisa Rosenfeld de Kligmann, cédula Pol. Federal 3.053.095, doy fe. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Raspado: setiembre, 1970, vale. — Hay un sello y una firma que dice así: Juan Carlos Vergili, escribano. — Secretaría de estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.176, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Químicos Rosenfeld, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 4 de setiembre de 1970, con la denominación de "Rosenfeld, Productos Químicos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en este organismo, el 17 de abril de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y la ratificación de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta).

— Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 vta. (doce vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice así: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.699. — Todo lo relacionado e inserto precedentemente concuerda fielmente con los originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto, de todo lo cual doy fe, así como de que los comparecientes solicitan de mí, el Escribano Autorizante, expida testimonio y copias de estilo de la presente escritura a los efectos de sus inscripción respectiva. — Asimismo yo, el Autorizante, hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido en el presente acto constitutivo. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. J. Kligmann. — R. Rosenfeld. — S. H. de Weinreiter. — Tomás Cosarinsky. — Esther K. Cosarinsky. — Miguel Weinreiter. — T. M. Burgos. — M. Z. de Acevedo. — A. N. C. R. — B. F. Rosenfeld. — Hay un sello. — Ante mí, Juan C. Vergili. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número novecientos sesenta y cinco, en este Registro número cuatrocientos dieciséis, del cual es titular el escribano don Daniel González, y adscripto el escribano don Juan Carlos Vergili, doy fe. — Para la sociedad "Productos Químicos Rosenfeld, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este presente primer testimonio extendido en Diez sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve al presente inclusive, número cero doce millones ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Capital — Capital — Productos — Resolución — denominación — Jorge — Cosarinsky — Kligmann — Comercio — general — Registro — Inserto — se denomina — 4574269 — otra — Pol. — operar Vale". — Hay un sello y una firma. — Juan Carlos Vergili". Escribano" — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que es fiel de su original, extendido en doce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Kligmann — Cosarinsky — domiciliada — Inmobiliaria — Industrial — 18.188 — cumplidos — provisoria — Weinreiter — tejidos — explotaciones — valores cerrara — suscripciones — proponer — Weinreiter — o Felisa — el — A. Nº C. R. — Pol Federal — Kligmann — productos — públicos — acciones — otras — excluyen — otra — construcción — liquidación — esa — para — caso — produzcan — directores — podrán — tareas — directores — menos — para — caso — Kligmann — Cédula — Acevedo — Vein- — Industrial — quien — constiuida — Cosarinsky — Eligmann — Weinreiter". Vale. — (Juan Carlos Vergili (Escribano).

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.30|9 Nº 69.959 v.30|9|71

Célebre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mí conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, Héctor Federico Santos, soltero, Vicente Octavio Silipo, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada, Héctor Germán Rojas, soltero, Delfina Laurentina Pereira, soltera, Alfonso Enrique Ramos, casado, todos mayores de edad, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el ocho de julio de este año, al folio cuatrocientos setenta y uno, Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del veintidós de julio del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Célebre Sociedad Anónima, Comercial, Indstrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número A 41221, en el que por resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas número 3822, del doce de agosto del corriente año, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Célebre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto con sus modificaciones, y la Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Delfina Laurentina Pereira, Elba Marta Barrera de Silipo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Héctor Germán Rojas y Alfonso Enrique Ramos, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, Piso 1º, Of. 2 Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial "I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CELEBRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos en general, materias primas elaborada o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y

: mas derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|a otorgamiento de créditos en general; ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100. representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos 400 Ord. 4.000. — 400. — Gloria Cristina Pardo 200 Ord. 2.000. — 200. — Carlos Luis Ramos 400 Ord. 4.000. — 400. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 100 Ord. 1.000. — 100. — Delfina Laurentina Pereira 100 Ord. 1.000. — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo 100 Ord. 1.000. — 100. — Héctor Federico Santos 100 Ord. 1.000. — 100. — Vicente Octavio Silipo 100 Ord. 1.000. — 100. — Héctor Germán Rojas 100 Ord. 1.000. — 100 — Alfonso Enrique Ramos 400 Ord. 4.000. — 400. — 2.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos, Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización, para funcionar e el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nieves A. Sarmiento. Elena Pardo. A. E. Ramos. Elba M. B. de Silipo. Delfina L. Pereira. C. L. Ramos. Héctor G. Rojas. Vicente Silipo. Héctor Fco. Santos. Gloria Pardo". — "Buenos Aires, 12 Agos. 1971. — Visto. El expediente Nº 41.221, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Célebre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.822". — Lucrecia Gras Goyena. Escribana. — Esm. "10". Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e. 30|9 Nº 70.061 v.30|9|71

A C L A R A C I O N

Elmi (Limitada)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 16|9|71, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

Donde Dice:... Manuel Fano: suscripción acciones: 710; clase ord.; 1 v.; 100 integración monto: 7.100.

Debe Decir:... Manuel Fano: suscripción acciones 710; clase: ord.; 1 v.; 7.100. Integración monto: 7.100.

Donde Dice:... Eberhard Juan Friedo Gerhardt. Rodolfo Otto Gerhadt. Manuel Fano y Eberhard Juan Friedo Gerhadt. Darío Natalio Pelanovich. Manuel Fano, vicepresidente, a Eterhard y Juan Friedo Gerhardt.

Debe Decir:... Eberhard Juan Friedo Gerhardt. Rodolfo Otto Gerhardt. Manuel Fano y Eberhard Juan Friedo Gerhardt. Darío Natalio Peianovich. Manuel Fano; vicepresidente, a Eberhard Juan Friedo Gerhardt.

Donde Dice:. Eusebio Finguerut, a fin de que indistinta o e forma conjunta.

Debe Decir: Eusebio Finguerut, a fin de que indistinta o en forma conjunta.

Donde Dice:... Raríe Natalio Peianovich.

Debe Decir:... Darío Natalio Peianovich.

Donde Dice: Fecha de inscripción R. P. C. 29|9|61.

Debe Decir:... Fecha de inscripción R. P. C. 20|9|61.

Donde Dice:... Darío Natalio Peinovich.

Debe Decir:... Darío Natalio Peianovich.

e.30|9 Nº 67.275 v.30|9|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

A C L A R A C I O N

Sirek

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23|9|71, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice:

...Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios se... German Rodolfo Wappner, Margarita Feder de Wappner y Alejandro Wappner.

Debe decir:

...Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores German Rodolfo Wappner, Margarita Feder de Wappner, Andrés Gerardo Wappner y Alejandro Wappner.

e.30|9-Nº 68.323-v.30|9|71

Burgas Import

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato de junio de 1971, el 1971, el socio Antonio Krachunov, integrante de la sociedad "BURGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto: a) Ceder en favor de las señoritas Clara Luisa Fernández y Catalina Susana Rashti, las mil quinientas cuotas de capital que poseía en la sociedad referida y su calidad de socio por la suma de diez mil pesos ley 18.188, renunciando asimismo como gerente de la sociedad y quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma. Asimismo se conviene en la modificación de las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11ª y 14ª, las que quedarán en lo sucesivo de la siguiente forma: Cláusula 4ª: El capital social queda fijado en pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en este acto, ante mí, doy fe, por los socios en la siguiente proporción: Don Moisés José Rashti, mil quinientas cuotas valor pesos ley 18.188 quince mil; Clara Luisa Fernández, seiscientas cuotas, valor pesos ley 18.188 seis mil y Catalina Susana Rashti, novecientas cuotas, valor pesos ley 18.188 nueve mil, todas valor pesos ley 18.188 diez cada una. Cláusula 5ª: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando designados gerentes de la misma, con todos los derechos y facultades a su calidad de tales, teniendo el uso de la firma social con la aclaración correspondiente, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y a su giro, ni otorgar fianzas para terceros. Cláusula 6ª: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades análogas a las que se dedica esta sociedad. — Cláusula 7ª: Anualmente, el 31 de diciembre, a contar de la fecha se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción de sus aportes y en la misma proporción soportaran las pérdidas si las hubiere. — Cláusula 8ª: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de esta sociedad, la que continuará con los herederos y|o representantes del propio fallecido, incapaz o interdicto, con la obligación de unificar su representación, caso contrario deberán ceder las cuotas respectivas de dicho socio a cualquiera de los otros socios, sin poder hacerlo en favor de un tercero, ajeno a dicha razón social. — Cláusula 11ª: Para cualquier caso de disolución, quedan designados como liquidadores, con todas las facultades que la ley les confiere los socios gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Cláusula 14ª: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan los socios por el voto de la mayoría y de capital. — Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social, con excepción de aquellas que han sido objeto de las modificaciones introducidas por el presente convenio. — Fdo.: Antonio Krachunov. — Moisés José Rashti. — C. Fernández. — C. S. Rashti.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e. 30|9 Nº 60.811 v. 30|9|71

Sara Oks

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta uno, se reúnen la totalidad de los socios de SARA OKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas, de conformidad con la cláusula décimo primera del respectivo contrato social. — Primero: El socio Oscar José Miguel Martí, casado con Margarita Oks, cede, vende y transfiere a favor del socio Sara Oks, las seiscientas cuotas de capital que forman su participación en la sociedad, a su valor nominal, o sea pesos seis mil. — Segundo: El socio Margarita Oks, casada con Oscar José Miguel Martí, cede, vende y transfiere a favor del socio Magda Eneida Torres, las sesenta cuotas de capital que forman su participación en la sociedad a su valor nominal, o sea pesos seiscientos. — De acuerdo a la precedente operación, el capital social queda integrado de la siguiente manera: Sara Oks, un mil doscientas ochenta cuotas, o sea doce mil ochocientos pesos; don Martín Clemente Veillla Solórzano, seiscientas cuotas, o sea seis mil pesos y doña Magda Eneida Torres, ciento veinte cuotas, o sea un mil doscientos pesos. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman de plena conformidad. — Sobre raspado: veinticuatro. Vale. — Margarita O. de Martí. — Sara Oks. — Magda E. Torres. — O. J. M. Martí. — M. C. V. Solórzano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e. 30|9 Nº 69.819 v. 30|9|71

Escribir

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 31 de agosto de 1971, los señores Norberto Reinares, Francisco Angel Canataro y Domingo Salamo ceden, venden y transfieren a los señores Rodolfo Santalla, Héctor Joaquín Rodríguez y Pedro Mario Mortoro, respectivamente las 400 cuotas de capital de $ 1.000 moneda nacional ($ 10.— ley 18.188) que cada uno de los cedentes tiene y le corresponden en la sociedad "ESCRIBIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de su valor nominal. — S. R.: Mortoro. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 30|9 Nº 69.866 v. 30|9|71

Renorde

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ENTRE el señor Eduardo Carlos Echagüe, domiciliado en Grecia 4474, 10º piso, departamento "F", Capital Federal, mayor de edad, C. I. Nº 3.538.327; y el señor Jorge Luis Miles, domiciliado en Ugarteche 3322, P. B., Departamento 1, Capital Federal, mayor de edad, C. I. Nº 2.891.969, se conviene celebrar el presente contrato: Primera: Constituyen una sociedad que girará bajo la denominación "RENORDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Grecia 4474, Capital Federal, el que podrán trasladar, así como establecer agencias y sucursales. La sociedad tendrá duración de diez años, a partir de la fecha. — Segunda: El objeto social es compra y venta, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones, de repuestos automotor en especial. — Tercera: El capital social lo constituyen pesos cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, el que es suscripto e integrado de la siguiente manera: El socio señor Echagüe, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos cuatro mil quinientos; el socio señor Miles, cincuenta cuotas que representan pesos quinientos. — Cuarta: La sociedad será administrada en el carácter de gerente de la empresa por el socio señor Echagüe, quien podrá sustituir total o parcialmente sus facultades. Para obligar a la sociedad, la firma social deberá componerse de un sello con la denominación social deberá componerse de un sello con la denominación social y las rúbricas del gerente señor Echagüe. La empresa podrá realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento de la actividad societaria expresada en su objeto, conforme el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial comprar, vender y gravar bienes; firmar escrituras públicas y privadas; conferir poderes; actuar ante los poderes Ejecutivo, legislativo y judicial; realizar toda clase de actos procesales; convenir cuentas corrientes y librar toda clase de papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos y particulares creados o a crearse, sus casas matrices, centrales y sucursales, solicitando créditos, descubiertos en cuenta corriente, descuento de pagarés con sola firma, mancomunada con cualquiera o todos los socios, o de terceros en endoso, contratos prendarios o cedidos por endoso y negociación de toda clase de efectos comerciales. No podrán otorgar fianzas a favor de terceros. — Quinta: Cada año, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general mediante el cual se determinarán las utilidades líquidas e irrevocablemente realizadas. El inventario, balances y estados contables complementarios se entenderán aprobados si dentro de los diez días de entregado fehacien-

lemente un ejemplar a cada socio, no fueran observados. — Sexta: Las utilidades serán distribuidas en proporción directa al capital de cada socio, previa deducción de la reserva legal. De igual forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos y|o representantes del incapaz o premuerto podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio incapacitado o fallecido, unificando la representación. Para que ello ocurra, el o los socios sobrevivientes intimarán a los herederos y|o representantes del incapaz o premuerto para que decidan participar o no en la sociedad dentro de los quince días corridos de notificados bajo apercibimiento de aplicar el párrafo siguiente. Si los herederos o representantes no desearen continuar, podrán retirar el capital y sus acrecidos —conforme la pertinente determinación contable— en dieciocho cuotas mensuales con interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos deudores. — Octava: Todas las resoluciones que regulen la interpretación de este contrato o determinen los derechos y obligaciones de los socios entre sí, serán válidas si han sido asentadas en un libro de actas al efecto y signadas por socios que representen más de la mitad del capital. — Novena: Para el retiro del capital en caso de disolución parcial, se aplicará el último párrafo de la cláusula séptima. Para el caso de disolución total de la sociedad, los trámites pertinentes hasta la liquidación serán efectuados por el socio gerente, y si éste no pudiera o quisiera, por las personas que de común acuerdo designen por mayoría de votos computados por cuotas de capital. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, si así lo deciden unánimemente sus socios componentes. Para su cumplimiento, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de 1971. Hay una firma que dice: J. L. Miles. Hay otra firma que dice: E. C. Echagüe". — Entre líneas: Ambos de nacionalidad argentina. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e. 30|9 Nº 69.883 v. 30|9|71

Alberdiesel Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Lili Yuquelson de Silva, argentina, nacida el 25 de agosto de 1923, casada en primeras nupcias con Alfredo Armando Silva, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.770.483, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 4986, de la Capital Federal; doña Irma Angela Garabello de Barragán, argentina, nacida el 11 de agosto de 1936, casada en primeras nupcias con Raúl Ernesto Barragán, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.454.436, domiciliada en la calle Dorrego número 180, de la Capital Federal, y don Raúl Pedro García Berastegui, argentino, nacido el 31 de enero de 1928, casado en primeras nupcias con Noemí Margarita Greis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 387.629, domiciliado en la calle Rivadavia número 686, de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad mercantil, el que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipula a continuación: Primera: Doña Lili Yuquelson de Silva, doña Irma Angela Garabello de Barragán y don Raúl Pedro García Berastegui, constituyen una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "ALBERDIESEL REPUESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi número 7249 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la importación, compra, venta de repuestos y accesorios para automotores en general así como toda otra actividad afín o conexa, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 30 de junio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance suscripto por las partes y que se anexa por separado formando parte integrante de la presente. Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: doña Lili Yuquelson de Silva: Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos; doña Irma Angela Garabello de Barragán: Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos y don Raúl Pedro García Berastegui, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes revisten el cargo de gerentes y usarán de la firma social en todos los actos, negocios y contratos en forma conjunta dos cualesquiera de entre ellos, con el aditamento del sello social "Alberdiesel Repuestos S.R.L." con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla ni obligarla en fianzas y|o garantías por negocios ajenos al objeto social. Con esta sola limitación, la representación jurídica de la sociedad capacita para realizar actos y negocios que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto social facultando a los gerentes para: a) Aceptar, adquirir, percibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y derechos, enajenándolos o gravándolos con cualquier clase de derechos reales, fijando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dando y tomando posesión de los bienes que contraten. b) Vender, transferir, permutar, ceder, subdividir, endosar y negociar bienes muebles, inmuebles y créditos, otorgando los actos jurídicas en las formas que requiera la ley. c) Contraer toda clase de obligaciones por negocios, actos y operaciones vinculadas con el objeto social y especialmente recibir dinero en préstamo de particulares, instalaciones bancarias privadas, oficiales o mixtas, pudiendo afectar en garantía de los mismos cualquier clase de derechos sean reales o personales de los bienes de la sociedad. d) Realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales, particulares o mixtas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, efectuando operaciones de crédito que tengan por objeto librar, aceptar o endosar pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro papel de comercio, con garantía o sin ellas y de conformidad con las cartas orgánicas de los mismos. e) Aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar y|o liberar derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otra clase de garantía otorgada a causa del objeto social. f) Comparecer en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados especiales, con facultad para promover demandas o contestarlas, sean éstas de cualquier naturaleza, y con todas las facultades procesales que estimen convenientes pudiendo denunciar y querellar criminalmente, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; prestar y exigir juramentos, cauciones y arraigos, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores, nombrar árbitros de todo género, peritos, percibir, otorgar y dar recibos y cartas de pago así como cancelaciones. g) Realizar todos los actos enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6. h) Otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, socios o no, confiriendo parte o todas las atribuciones de los socios gerentes. Las facultades enumeradas precedentemente se consideran simplemente enunciativas y no limitativas por lo que los gerentes tienen la capacidad necesaria de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente previa reserva que de común acuerdo determinen los socios será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado. De igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. No obstante cualquiera de los socios por sí o por interpósita persona debidamente autorizada podrá revisar los libros y documentos de la sociedad. Dentro de los 30 días de habérseles sometido a los socios el resultado del Balance y Estados de Ganancias y Pérdidas, éstos deberán pronunciarse al respecto. Transcurrido este término si no hubiere expreso pronunciamiento escrito se reputará como aprobado. — Séptima: Los socios podrán ejercer por sí o por interpósita persona actividades aunque estén comprendidas dentro del objeto social, siempre y cuando éstas no se interpongan o hagan descuidar los intereses sociales. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones en un libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. Cada cuota de capital equivale a un voto. Se requiere unanimidad de votos para resolver. a) El cambio de objeto de la sociedad. b) Cualquier modificación al contrato constituido que imponga mayor responsabilidad a los socios. c) La retribución y honorarios a los gerentess. Toda otra resolución inclusive las contempladas en el artículo 354 del Código de Comercio serán adoptadas con el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los otros socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atenderá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a sus consocios en el domicilio real y|o social con una antelación no menor de seis meses, con el objeto de recabar su aprobación o conformidad. b) Aprobado su retiro, se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, según el último balance general, adicionándosele la porción de utilidades no distribuidas y el fondo social que le corresponda. c) La suma que resultare se le abonará en doce cuotas bimestrales, con más intereses anuales, equivalentes al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no produce la disolución de la sociedad, pues los herederos del causante con personería unificada ocuparán su mismo lugar, con todos los derechos, deberes y obligaciones. En el supuesto de no ser aceptado este temperamento por los demás socios será comunicado al superstite dentro de los treinta días, con la misma representación unificada y se procederá a la confección de un balance al día del hecho acaecido y todo cuanto de acuerdo al mismo corresponda al causante por capital, reservas y utilidades, se le entregará a sus derechohabientes en doce cuotas bimestrales, con más intereses anuales equivalentes al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuentos. — Duodécima: Si la sociedad se disolviera con anticipación al plazo fijado en la cláusula tercera, o si cumplido el mismo no prorrogaren su vencimiento, la sociedad será liquidada por los socios gerentes con las mismas atribuciones que las previstas en este contrato. Las pautas de la liquidación serán tomadas en base a lo dispuesto por el Código de Comercio. Una vez canceladas las obligaciones sociales el o los socios procederán a adjudicarse las cuotas de capital, reserva legal y utilidades, en créditos, dinero efectivo y demás bienes que integren el activo de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante, en cualquier etapa inclusive de la liquidación, será dirimida por intermedio de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo. La designación de los árbitros no podrá demandar más de 20 días de promovida la cuestión. Los árbitros emitirán sus fallos dentro de los treinta días de haber sido designados y no tendrán que sujetarse sino a las normas procesales que ellos dispongan de común acuerdo, o en su defecto por lo establecido en el Código de Procedimientos respectivo. Sólo deberán acudir al fuero de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con el objeto de hacer cumplir las condenas que impusiere el Tribunal Arbitral. Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalmente constituida la sociedad "Alberdiesel Repuestos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil, se encuentran presentes a este acto don Alfredo Armando Silva, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lili Yuquelson, con Libreta de Enrolamiento número 3.019.355, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 4986, de la Capital Federal; don Raúl Ernesto Barragán, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Irma Angela Garabello, con Libreta de Enrolamiento número 1.289.220, domiciliado en la calle Dorrego número 180, de la Capital Federal, y doña Noeemí Margarita Greis de García Berastegui, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Pedro García Berastegui, con Libreta Cívica número 2.665.972, domiciliada en la calle Rivadavia número 686, de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que se encuentran enterados de los términos del presente contrato de constitución de sociedad, y prestan su conformidad y consentimiento con el negocio realizado por sus esposas y esposo, respectivamente. El autorizante deja constancia que retiene en este acto el importe correspondiente al Impuesto Fiscal para proceder a su inmediato pago. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Lili J. de Silva. — Irma A. G. de Barragán. — A. A. Silva. — —Raúl E. Barragán. — Raúl P. García Berastegui. — Noemí M. C. de García. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 996, del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Alberdiesel Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellados de actuación notarial numerados correlativamente del númer 3127473 al presente número 3127478, que sello y firmo en Vicente López, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Enmendados: instalaciones, excepción, representación, o, pérdidas, aceptado, acaecido, habientes, en: valen. — Entre líneas: cuanto: vale. — Testado: social: No vale. — Max M. Sandler (escribano). — Encimado "Alberdiesel': vale. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378 e. 30|9 Nº 69.944 v. 30|9|71

Ferbesca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Reforma contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Ernesto Scarano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Benedetti, comerciante, con libreta de enrolamiento 494.832, domiciliado en la calle Barragán Nº 958 de la Capital Federal; don José Miguel Ernesto Ferraro, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Cueto, comerciante, con cédula de identidad número 176.526, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5051, de esta ciudad; don Oscar Arturo Benedetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Messina, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 142.045, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1480, también de esta ciudad; don Antonio Turturro argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Taboada, empleado, con libreta de enrolamiento 377.085, domiciliado en la calle Garay Nº 1264, 4º "B", de esta ciudad; y don José Turturro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ielia Esther Rego, con libreta de enrolamiento 377|085, domiciliado en la calle Necochea 2809 de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, quienes lo hacen en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira bajo el nombre de "FERBESCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado celebrado en esta ciudad con fecha 12 de junio de 1961, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de agosto de 1961, bajo el número 2.089, al folio 235 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado dich ocontrato según reforma de fecha 22 de febrero de 1963, inscripta en el Juzgado de Comercio con fecha 28 de marzo del mismo año bajo el número 522, al folio 39 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Informa el señor Ernesto Scarano que como es de conocimiento de todos los socios, el próximo 30 de agosto vence el término por el que fue constituida la sociedad, por lo cual propone una prórroga hasta el 31 de agosto de 1991; después de un cambio de ideas se acepta tal proposición y se resuelve además designar como socios gerentes a los señores Ernesto Scarano, Oscar Arturo Benedetti y Antonio Turturro, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando expresamente establecido que para el libramiento de cheques y cualquier otro documento que obligue válidamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Como consecuencia de las reformas apuntadas se modifican las cláusulas segunda y quinta del contrato social, que en lo sucesivo se redactarán así: Segunda: La duración de este contrato se prorroga hasta el 31 de agosto de 1991. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ernesto Scarano, con libreta de enrolamiento 494.832; Oscar Arturo Benedetti, con libreta de enrolamiento 142.045 y Antonio Turturro,

con libreta de enrolamiento 395.236, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando expresamente establecido que para el libramiento de cheques y cualquier otro documento que obligue válidamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — No podrán realizar en el ejercicio de sus funciones, negocios ajenos al giro social, ni dar garantía a favor de terceros. — Por consiguiente y a simple título ejemplificativo, podrán administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuenta, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos o documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, e general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; actuar ante el Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones nacionales, provinciales o municipales; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, etcétera. — En prueba de conformidad y como ratificación de lo expuesto suscriben el presente documento todos los contratantes en el lugar y fecha antes indicado. — Ernesto Scarano. — José Miguel Ernesto Ferraro. — Oscar Arturo Benedetti. — Antonio Turturro. — José Turturro.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e. 30|9 Nº 69.789 v. 30|9|71

Lincoln

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1971, comparecen los Sres. Nicolás Mascia, Ernesto Juan Ricardo Sommer, Mario Enrique Grosso y Raúl Ponciano Capdevila, manifestando de común voluntad que vienen a modificar el contrato social de LINCOLN S.R.L., suprimiendo de la cláusula segunda, inciso B del contrato publicado en el Boletín Oficial de fecha 24 de junio de 1971, la parte que dice: "en calidad de concesionarios o consignatarios". Firmado: Mascia, Sommer, Grosso, Capdevila. — Entre líneas: la parte que dice: Vale.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.30|9 Nº 70.136 v.30|9|71

Guerrico Remates

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber que por escritura Nº 1.072 del 27 de julio de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio 1.770 de su Registro Nº 172, la sociedad "GUERRICO REMATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas Quinta y Octava de su contrato social, las que en lo sucesivo responderán a la siguiente redacción: Quinta: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo y será ejercida por el socio don César José Guerrico, en el carácter de gerente general, secundado por el socio don Nicanor Rodolfo Zapiola, en el carácter de gerente administrativo. El uso de la firma social la tendrá el gerente general, la que, precedida de la denominación social, será válida para todas las operaciones comerciales, de cualquier índole o naturaleza, que exijan los negocios de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas o de los mismos socios. Para toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y|o sus sucursales y agencias y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagares, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, se requerirá la firma indistinta del gerente general o del gerente administrativo. El gerente general con su sola firma podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como las que aluden el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de su aplicación y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, como así contraer y|u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, siempre relacionados con el objeto de la sociedad, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales pero nunca como actividad habitual, aceptar reglamentos, leyes, cartas orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, Provincias o cualquier otro lugar del país, y|o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámara de Aquileres, Dirección General de Aduanas, Tribunales de Trabajo, Administrativos, Fiscales o Municipales de Faltas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compraventa de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y|o pasivos de fondos de comercio, hacer sociedades o participar de otras constituidas o a constituirse, privadas, públicas o mixtas o de cualquier índole o naturaleza jurídica se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico-financiero de la sociedad, a cuyo efecto se confeccionará el inventario general de bienes, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren corresponder hasta el día quince de setiembre siguiente o, en cualquier caso, dentro de los quince días corridos de puestos a su aprobación. Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptadas irrevicablemente por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio efectuadas las amortizaciones mínimas conformes a los coeficientes y bases establecidas por la Dirección General Impositiva, el incremento de reserva por ejercicio para la ley once mil setecientos veinte y nueve o similares u otras de tipo social ducida la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, del saldo resultante se podrá distribuir, por decisión de la mayoría de capital, un porcentaje de hasta un veinte por ciento como incremento de utilidad, entre los socios gerentes señores César José Guerrico y Nicanor Rodolfo Zapiola, y el remanente que hubiere —sin perjuicio de las bonificaciones que se resuelvan—, ya sea de ganancias o pérdidas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al doctor César José Guerrico, el cuarenta por ciento; a las señoras Angela Teresa Zapiola de Wernicke y Laura Teresa Zapiola de Wernicke y señores Nicanor Rodolfo Zapiola y Luis Nicanor Zapiola, el once cincuenta por ciento a cada uno; a doña Liana Lucía Zambón de Guerrico, el ocho por ciento y a "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones" el seis por ciento.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.- e.30|9 Nº 69.931 v.30|9|71

Soriano, Cancelo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Soriano, Luis Cancelo, Miguel Alfredo Seijo, Oscar Carlos Pérego, únicos socios integrantes de SORIANO, CANCELO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 9 de diciembre de 1970 bajo el Nº 2.659, al folio 275, del libro 59 de S.R.L., con domicilio en Planes 1251, Cap. Fed., se conviene lo siguiente: Primero: El socio Miguel Alfredo Seijo, quien posee en la sociedad 12.500 cuotas de $ 1 cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales en el día de la fecha. — Segundo: Las cuotas del saliente son adquiridas por los socios José Soriano y Luis Cancelo, en la siguiente forma: José Soriano adquiere 6.250 cuotas por $ 6.250 y Luis Cancelo 6.250 cuotas por $ 6.250, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Soriano, Luis Cancelo y Oscar Carlos Pérego, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000, dividido en 50.000 cuotas de $ 1, que los socios suscriben como sigue: José Soriano, $ 18.750; Luis Cancelo, $ 18.750 y Oscar Carlos Pérego, $ 12.500". — Cuarto: Presente en este acto Amanda Mafricl de Seijo, esposa del cedente, domiciliada en Francisco Bilbao 3273, Capital Federal, Céd. Ident. 3.137.455, mayor de edad, presta conformidad expresa a la cesión efectuada por su esposo. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1971. Sobre raspado: "fecha". Vale.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|9 Nº 69.947 v.30|9|71

Famiq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO. — Entre Carlos Alberto Esparrica, argentino, casado, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos quince y Rolando Andrés, argentino, soltero, domiciliado en Av. S. Martín cinco mil quinientos catorce, ambos de esta Cap., se conviene en ampliar el capital de la sociedad "FAMIQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil veintiocho, al folio ciento setenta y seis, libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios, a ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El aumento de setenta y cinco mil pesos de igual moneda se efectúa en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una aportadas por ambos socios por partes iguales, por capitalización de fondos de sus cuentas particulares, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Rolando Andrés Carlos Alberto Esparrica. — En mi carácter de escribano titular del Registro quinientos veinticuatro de Contratos Notariales de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Rolando Andrés y a don Carlos Alberto Esparrica, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto veintitrés de mil novecientos setenta y uno. — S. Darío Laurencena. Escribano.

Buenos Aires 8 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.30|9 Nº 69.992 v.30|9|71

La Posta del Talar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Reforma Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores don Ernesto Scarano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Benedetti, comerciante con Libreta de Enrolamiento 494.832, domiciliado en la calle Barragán Nº 958, de la Capital Federal; don José Miguel Ernesto Ferraro, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Cueto, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 176.526; domiciliado en la calle Guatemala Nº 5051 de esta ciudad; don Oscar Arturo Benedetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Messina, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 142.045, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1480, también de esta ciudad; don Antonio Turturro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Taboada empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 395.236, domiciliado en la calle Garay Nº 1264, 4º "B" de esta ciudad; y don José Turturro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lelia Esther Rego, con Libreta de Enrolamiento 377.085, domiciliado en la calle Necochea 2809, de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, quienes lo hacen en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "LA POSTA DEL TALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida según contrato celebrado en esta ciudad con fecha 12 de junio de 1961 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de agosto de 1961, bajo el número 2022, al folio 277 del Libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Informa el señor Ernesto Scarano que como es de conocimiento de todos los socios el próximo 28 de agosto vence el término por el que fue constituida la sociedad por lo cual propone una prórroga hasta el 31 de agosto de 1991; después de un cambio de ideas se acepta tal proposición y se resuelve además designar como socios gerentes a los señores Ernesto Scarano, Oscar Arturo Benedetti y Antonio Turturro, quienes tendrán el uso de la firma social quedando expresamente establecido que para el libramiento de cheques y cualquier otro documento que obligue válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos — Como consecuencia de las reformas apuntadas se modifican las cláusulas segunda y quinta del contrato social que en lo sucesivo se redactarán así: Segunda: La duración de este contrato será hasta el 31 de agosto de 1991. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ernesto Scarano, con Libreta de Enrolamiento 494.832; Oscar Arturo Benedetti, con Libreta de Enrolamiento 142.045; y Antonio Turturro, con Libreta de Enrolamiento 395.236, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando expresamente establecido que para el libramiento de cheques y cualquier otro documento que obligue válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — No podrán realizar en el ejercicio de sus funciones, negocios ajenos al giro social ni dar garantía a favor de terceros. — Por consiguiente y a simple título ejemplificativo podrán: administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias, sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos o documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operacion bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y|o cualquier otro documento comercial y sus renovacio-

nes; actuar ante el Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, etcétera. — En prueba de conformidad y como ratificación de lo expuesto suscriben el presente documento todos los contratantes en el lugar y fecha antes indicado. — Ernesto Scarano. — José Miguel Ernesto Ferraro. — Oscar Arturo Benedetti. — Antonio Turturro. — José Turturro.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.30|9 Nº 69.787 v.30|9|71

Roma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Caseros, Partido Tres de Febrero, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Mango, argentino, divorciado, Libreta de Enrolamiento número cero doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco, nacido el once de febrero de mil novecientos once, domiciliado en la calle Rodríguez Peña seiscientos setenta y tres, primer piso C, de la Capital Federal: don Francisco De Filippis, italiano, casado con Clara Di Nápoli, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil veinticuatro, domiciliado en la calle Bolivia novecientos ochenta y cuatro, de Florida han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Objeto y Domicilio: La Sociedad tiene por objeto la industria de productos lácteos, muzzarella y ricota, con domicilio en la calle Avalos doscientos ochenta y tres| doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal. — Tercera: Capital: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos el que ha sido aportado por los socios en partes iguales e invertido en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Dicho plazo puede prorrogarse por un período igual en caso de manifestar su voluntad en tal sentido los soicos; treinta días antes del plazo estipulado para su vencimiento. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes en que será necesaria la firma en conjunto de ambos socios: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea por compra, permuta, cesión o por cualquier otro título con facultad para vender y gravar a título oneroso pudiendo acatar en cada caso los precios, plazos y formas de pago; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de intereses correspondientes; c) Comparecer en juicio por sí o por medio de representantes; d) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, otorgar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para cualquier objeto, otorgar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año a partir de mil novecientos setenta y uno se efectuará un balance general de los negocios determinándose las utilidades o pérdidas en los negocios, las que se distribuirán por partes iguales debiéndose previamente a su repartición capitalizar una cantidad no menor de cincuenta por ciento de las utilidades existentes. — Séptima: Ningún socio puede transmitir ni ceder la firma social sin que previamente la haya ofrecido al otro socio integrante de la firma y cuando éste no lo quisiera recién podrá ser ofrecido a terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: No mediando consentimiento expreso del otro socio no podrá hacer por su cuenta operaciones comerciales de cualquier género. — Novena: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por consentimiento de los socios; b) Ocurrido el falleciimento, incapacidad o separación de uno de los socios deberá el otro socio continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, hasta la separación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — El sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso se establecerá el haber del socio desaparecido computando capital, utilidades, etc. y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce coutas bimestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, liquidación o partición serán sometidas a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Prestando su conformidad al presente acto doña Clara Di Nápoli de De Filippis, argentina, titular de la Libreta Cívica número 1.057.889, casada en primeras nupcias con Francisco De Filippis presta su conformidad con el presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Mango. — Francisco De Filippis. Clara De Filippis. — Nueva redacción del Artículo Cuarto: El capital social constituído por la suma de cincuenta mil pesos se ha dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los soicos en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Se firma en Caseros, Partido de Tres de Febrero, a 21 de julio de 1971; siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.30|9 Nº 69.912 v.30|9|71

Distribuidora Gaba

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1971 (mil novecientos setenta y uno), se reúnen el señor Héctor Ernesto Gammariello, argentino, casado; el señor Carlos Alberto Barrios, argentino, casado; y el señor Emeterio Barrios, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013 (mil trece), planta baja, Dto. E, de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA GABA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años, a contar del 1º de junio de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fabricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 1.000 (mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Héctor Ernesto Gammariello 35 cuotas, el señor Carlos Alberto Barrios 35 cuotas, y el señor Emeterio Barrios 30 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Héctor Ernesto Gammariello y del señor Carlos Alberto Barrios, quienes actuarán indistintamente y firmarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedentes y cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Héctor Ernesto Gammariello 35 o|o, el señor Carlos Alberto Barrios 35 o|o y el señor Emeterio Barrios 30 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Queda establecido que el primer balance general e inventario será practicado al 30 de junio de 1972. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: indistintamente: Vale. Sobrerraspado: artículo — totalmente — pudiendo — de — tales: Vale. Firmado: Héctor Ernesto Gammariello, Carlos Alberto Barrios, Emeterio Barrios. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.30|9 Nº 70.047 v.30|9|71

Ingeniero Balestrini y Wachter

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

1er. TESTIMONIO. — Escritura 568. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: los señores don Roberto Horacio Balestrini, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Schveim, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 3.242.405 domiciliado en la calle Ombú número 243, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Alberto Wachter, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.250.651, domiciliado en Avenida del Libertador número 2730, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de INGENIERO BALESTRINI Y WACHTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Perú 283, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, a partir de la fecha de la presente, pero se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, si cualquiera de los socios no manifestara su determinación en contrario ciento ochenta días antes del vencimiento de plazo o de cada prórroga. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación, construcción, comercialización e instalación en la República Argentina y en el exterior de un aparato telemedidor para tanques contenedores de fluído líquido, denominado Telemedidor R. B. registrado en la República Argentina bajo la patente de invención número ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco, a nombre de Roberto Horacio Balestrini. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez Mil pesos, que se divide en mil cuotas sociales de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Roberto Horacio Balestrini, setecientas cuotas sociales, equivalentes a siete mil pesos y Alberto Wachter, trescientas cuotas, equivalentes a tres mil pesos. — El aporte del capital indicado está constituído de conformidad con el balance debidamente suscripto por ambas partes contratantes. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, a excepción del endoso de cheques, recibos y|o cartas de pago, representación ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse y ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores, e inferiores cualquiera sea su clase o jurisdicción, en cuyo caso la firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Sexta. La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales podrá, por cuenta propia o de terceros o por medio de sus socios gerentes o mandatarios en su caso: a) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; b) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o abonar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianza o depósitos y requerir de los locatarios y sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sea de su competencia; e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios qu deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes, como actora, demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen convenientes pa-

ra el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar; g) Conferir toda clase de poderes generales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicciones, elegir domicilio especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; h) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, balances, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y demás actos que consideren convenientes para el cumplimiento del objeto social, pudiendo modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos o privados celebrados. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en fianzas, garantías, o avales a favor de terceras personas, salvo aquellos casos en que la sociedad tenga intereses propios. — Octava: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — Al término del mismo se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y a principios contables generalmente aceptados. — No habiéndose formulado ninguna objeción a estos documentos en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio económico, se considerarán aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el remanente, en todo o en parte, en proporción al número de cuotas de cada socio o a cuenta nueva o al destino que determinen los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción al número de cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberá unificar su personería en una sola representación. — Si los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, el otro socio tiene opción y preferencia para adquirir las cuotas, pagando por ellas las mismas sumas que terceros interesados puedan ofrecer. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia, o por el vencimiento del plazo de duración o el de sus prórrogas, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento del restante, teniendo éste, en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima Tercera: Todas las resoluciones relacionadas con el giro social deberán adoptarse por unanimidad de socios. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las mismas, aumento o disminución de capital, inclusión o exclusión de socios, aprobación de balances, distribución de utilidades, gratificaciones al personal y demás disoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Cuarta: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de los integrantes de la sociedad, tendrá la validez de una cláusula del presente. Leída y ratificada, la firman las partes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Balestrini. — A. Wachter. — Hay un sello. — Ante mí: E. Claria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.220 de este Registro 136 a mi cargo, doy fe. — Hay un sello. — E. Claria. — **Buenos Aires, setiembre de 1971.** — Entre líneas: o exclusión — Enmendado en Cláusula Primera: Wachter. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.30|9 Nº 70.025 v.30|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Reucam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se comunica por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis María Papini, con domicilio en calle Caseros novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Walter Rolando Rauwolf, con domicilio en calle Lamadrid ciento noventa y uno, primer piso, departamento uno, Capital Federal y Napoleón Fernando Papini, con domicilio en calle Cochabamba mil setecientos cincuenta, de Capital Federal, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REUCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Lamadrid número ciento noventa y uno, primer piso, departamento dos, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal los negocios marítimos y fluviales, fletar o arrendar, comprar o vender todo tipo de buques, efectuar importación y exportación de todo tipo de mercaderías, pudiendo asimismo efectuar cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del quince de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad pasado un año de la fecha y con aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil (pesos ocho mil), dividido en ochocientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en bienes y dinero efectivo, de acuerdo al balance que se firma por separado y que pasa a formar parte del presente contrato, en las siguientes proporciones: El Sr. Walter Rolando Rauwolf, cuatrocientas cuotas; el Sr. Napoleón Fernando Papini, trescientas veinte cuotas y el señor Luis María Papini, ochenta cuotas. — Quinta: Los socios Walter Rolando Rauwolf, Napoleón Fernando Papini y Luis María Papini, quedan designados gerentes. — La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Walter Rolando Rauwolf en forma conjunta con uno cualquiera de los otros dos gerentes, debiendo firmar en cada caso con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación social. — Sexta: El nombramiento y remoción de los gerentes, así como cualquier otra decisión sobre negocios sociales, deberá tomarse siempre por mayoría de votos de capital. — Séptima: Anualmente, con fecha veintiocho de febrero, se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán para el caso de pérdidas, por partes proporcionales al capital aportado. — Octava: El o los socios designados gerentes, podrán recibir por los trabajos realizados en la sociedad, un sueldo mensual, que podrá ser aumentado o disminuido de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, teniendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la opción para que, previa unificación de su personería, continúen en la sociedad. — En caso de retiro de algún socio, sus cuotas serán distribuidas de manera que los dos restantes igualen sus cuotas de capital, y de acuerdo al importe que arroje el último balance y serán pagadas en cuatro semestres consecutivos sin interés. — Décima: Para el caso que correspondiere o se decidiera la liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimasegunda: En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Luis M. Papini. — Walter R. Rauwolf. — Napoleón F. Papini.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.30|9 Nº 69.953 v.30|9|71

F.I.R.Y.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

EN BUENOS AIRES, Argentina, a los seis días del mes de agosto de 1971, reunidos los señores Horacio Alberto Pugliese, y Norma Dora Balderrama de Pugliese (esposos entre sí) ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en esta Capital, calle Caldas 1961, Planta Baja, Dto. "B" en su carácter de únicos componentes de "F.I.R.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 26 de mayo de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto del mismo año bajo el Nº 1949, al folio 215, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación por transferencia de cuotas sociales de fecha 4 de agosto de 1967, que fue inscripta en el referido Registro con fecha 18 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2752, al folio 301, del libro 56, han resuelto de común acuerdo dejar formalizado por el presente acto, el ingreso a la sociedad del Sr. Enrique Antonio Pugliese, y en virtud de ello resuelven: a) ampliar el plazo de duración del contrato social que está por vencer. b) aumentar el Capital Social. c) y reformar todos los artículos del contrato original y los de transferencias de cuotas sociales nombrados, quedando como consecuencia de lo expuesto refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas así: Primera: Bajo el rubro social de "F I R Y A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971, con domicilio en la parte administrativa en esta Capital, calle Caldas 1961, planta baja, Dpto. B y negocio en la calle Laprida 4995 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de la cual son sus componentes los señores Horacio Alberto Pugliese, Norma Dora Balderrama de Pugliese, y Enrique Antonio Pugliese, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en esta Capital, calle Caldas 1961, Dto. "C". — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a contar del 1º de febrero de 1971, fecha en que retrotrae sus efectos. — Tercera: El objeto principal será la comercialización, distribución y venta de productos de ferretería industrial y afines e Importación y Exportación. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de Diez pesos cada una, que los socios suscriben así: Horacio Alberto Pugliese, mil ochocientas cuotas, representativas de Diez y Ocho mil pesos. Norma Dora Balderrama de Pugliese, quinientas diez cuotas representativas de Cinco mil cien pesos y Enrique Antonio Pugliese, seiscientas noventa cuotas, representativas de Seis mil novecientos pesos. El capital mencionado está totalmente integrado en mercaderías, deudores, instalaciones, muebles y útiles, bienes inmuebles, etc., según resulta del activo líquido del balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Horacio Alberto Pugliese y Enrique Antonio Pugliese, quienes se distribuirán sus tareas en las que se remplazarán uno al otro, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a otras actividades similares o no con las de la explotación social, sin autorización expresa del otro socio gerente. El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual, hasta la suma de $ 2.000 pasando de esa suma la firma sólo será válida en forma conjunta, y tendrán amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley 11.645 y las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil. Sin embargo, podrán actuar indistintamente para representar a la sociedad en juicios, pudiendo poner y absolver posiciones, transigir y allanarse, podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés y letras de cambio y giros, endosarlos y negociarlos, cobrarlos. Asimismo podrá actuar ante intituciones de cualquier parte de la República, creada o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduana, etc. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, y será aprobado por los tres socios dentro de los noventa días posteriores. Las utilidades líquidas se distribuirán en proporciones a los capitales suscriptos, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o del Capital Social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los representantes legales o herederos, quienes deberán unificar representación dentro de los 30 días. — Novena: Los gerentes harán oportunamente la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décima: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y cualquier otra resolución que decidieran adoptar. — Décimo Primero: La socia Norma Dora Balderrama de Pugliese, reviste en este contrato el carácter de socia cuotista, sin uso de firma, pero se deja establecido especialmente que en caso de fallecimiento de su esposo Horacio Alberto Pugliese, pasará automáticamente a ocupar el cargo de éste con uso de firma social, y las mismas facultades que éste tenía en la sociedad. — Décimo Segunda: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Horacio Alberto Pugliese. — Norma Dora Balderrama de Pugliese. — Enrique Antonio Pugliese.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.30|9 Nº 70.820 v.30|9|71

Clínica Dental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1971, el doctor Pedro Kreisler, argentino, divorciado, de profesión odontólogo, libreta de enrolamiento Nº 4219738, domiciliado en Sarmiento 2595, 1º piso, Capital Federal y doña Nélida Rosa Salomonovice, soltera, comerciante, libreta cívica Nº 911.931, domiciliada en Sarmiento 2393, 4º, dpto. A, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. En la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación CLINICA DENTAL S. R. L. y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 2595, piso 1º, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede social, pudiendo fijar en el futuro nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios podrán con anterioridad a dicho plazo disolverla, transformarla, prorrogarla, ampliar su capital, etc. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la atención, cuidado, internación y curación de pacientes con problemas odontológicos. — Para cumplir su objeto podrá contratar con personal especializado con título habilitante, como así también realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, bancos y sociedades, pudiendo realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier tipo excepto las comprendidas en la ley 18.061, solicitar y concretar préstamos, créditos, descuentos en dinero efectivo y otra naturaleza, con garantía real o personal, también podrá adquirir o alquilar propiedades inmuebles para instalar clínicas y|o sanatorios, como así también el instrumental y mobiliario necesario. — La presente enunciación es de carácter ejemplificativo y no taxativo. — Cuarta: El capital social será de pesos ley 18.188 veinticinco mil (pesos 25.000.—), dividido en 25.000 cuotas de un peso cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Pedro Kreisler dos mil seiscientas cincuenta cuotas y Nélida Rosa Salomonovice veintidós mil trescientas cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido en este acto totalmente integrados por

bienes propios de los socios y en forma conjunta, según inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. — Los bienes mencionados se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye hallándose los mismos depositados en el local social. — Quinta: La dirección técnico-profesional de la sociedad estará a cargo del doctor Pedro Kreisler exclusivamente. — La gerencia administrativa de la sociedad se ejercerá en forma conjunta por los dos socios que serán los gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social —en forma conjunta— pudiendo realizar todas las gestiones a fin de administrar la sociedad para que ésta pueda cumplir su objeto, estándoles permitido realizar todo lo especificado en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales o transacciones ajenas al fin social. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los balances parciales, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de notificación hecha a cada socio no fuere impugnado u observado por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley 11.645 hasta cubrir el 10 o|o del capital, serán distribuidas en la siguiente proporción: Pedro Kreisler el 20 por ciento, Nélida Rosa Salomonovice el 80 o|o. — Octava: Si un ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con las utilidades de los ejercicios posteriores, salvo decisión contraria de los socios. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad se hará conforme la ley 11.645 y leyes vigentes sobre la materia. — Cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, y emitido seis meses antes del cierre del ejercicio, podrá retirarse de al sociedad teniendo derecho únicamente al capital aportado y a las utilidades y reservas al momento de la desvinculación, no correspondiéndole ningún otro derecho sobre valor llave, etc., sin perjuicio de practicarse un nuevo inventario y revalúo de bienes al momento de la desvinculación — Todo cuanto le corresponda le será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décima La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad continuará con los dereco habientes o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificar su representación ante ésta. — Asimismo no tendrán derecho a ocupar los cargos del causante o incapaz que fueron otorgados teniendo en cuenta sus condiciones personales. — Si los derecho habientes o representantes deciden retirarse de la sociedad se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Décimo Primera: En caso de liquidación los socios nombrarán liquidador en el supuesto de que los gerentes renuncen a dicha atribución, pagar las obligaciones y distribuir el saldo según el haber que le corresponda a cada socio. — Décimo Segunda: Ante cualquier divergencia que se originare entre los socios, sus herederos y|o representantes, en relación a la interpretación del presente contrato, yo liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y en caso de desacuerdo se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal. — Conforme: firman las partes un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Pedro Kreisler. — Nélida Rosa Salomonovice. — Manifiesta Sr. Juez: Pedro Kreisler y Nélida Rosa Salomonovice, con domicilio en Montevideo 855, juntamente con su letrado el Dr. Carlos A. Lagomarsino, a V.S. decimos: Que la nacionalidad de Nélida Rosa Salomonovice es argentina, y que la sociedad que se constituye girará bajo la denominación de Clínica Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tenerlo presente, que Será Justicia. — Fdo.: Pedro Kreisler. — Nélida Rosa Salomonovice. — Carlos A. Lagomarsino, abogado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e. 30|9 Nº 70.053 v. 30|9|71

Nicolás Apro e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Nicolás Apró, argentino naturalizado, casado; Alberto José Apró, argentino, soltero, y Nicolás Jorge Apró, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos cuarenta y dos, piso quinto "A" Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará "NICOLAS APRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos cuarenta y dos, piso quinto "A", de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, en especial la reventa de tejidos para calzado y todo lo concerniente a esta industria, y en general, la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios. Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, es de diez años, a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de finalizar cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida a los otros socios. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Nicolás Apró, mil cuatrocientas cuotas; el señor Alberto José Apró, trescientas cuotas, y el señor Nicolás Jorge Apró, trescientas cuotas. Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al balance practicado al primero del corriente mes y aceptado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Nicolás Apró, en su carácter de gerente, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios, y que acuerdan el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien tendrá el uso de la firma social a continuación o debajo del rubro social, que podrá ser representado por un sello. — Sexta: El gerente podrá operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; incribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. El balance se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por los socios dentro de los diez días de su conocimiento. El silencio significará su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas o realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Cualquier socio podrá ceder, parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuvieren que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo y unánime por escrito de las otras partes. — Décima Primera: El deceso, la interdicción o la incapacidad total o parcial de uno o más socios, no importará la disolución parcial ni total de la sociedad, ni su liquidación; en esta contingencia, los socios restantes tendrán derecho a resolver: a) la continuación de la sociedad, con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido, interdicto o incapaz, que deberá unificar su representación; la persona designada actuará en la Sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los demás socios; b) abonarán a los herederos del fallecido o representantes del interdicto o incapaz, el haber que le corresponda por cuotas de capital, con más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas al día de su fallecimiento o declaratoria de la interdicción o incapacidad, mediante un balance que a tal efecto se practicará, y lo que le corresponda le será entregado en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al interés bancario, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de practicado el balance correspondiente. Décimo Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que asimismo designarán a un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros establecerán previamente al constituir el Tribunal, las multas o penalidades a aplicar a o a los socios por incumplimiento de las disposiciones del presente contrato y del laudo o fallo a dictar. Los árbitros dictarán su fallo de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho, y el laudo que se pronuncie, será inapelable, obligatorio, y no podrá interponerse contra el mismo recurso o acción judicial alguno; renunciando desde ya las partes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad, en otra de tipo jurídico diferente. Conforme las partes con lo precedentemente estipulado, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Nicolás Apró, Alberto José Apró y Nicolás Jorge Apró.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.- e.30|9 Nº 70.086 v.30|9|71

Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen las señoras doña Luisa Hilaria Toro de Díaz, argentina, casada, C.I. Nº 4.524.101, con domicilio en la calle Directorio 417, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, y doña María Margarita Bayle, argentina, casada, C.I. Nº 3.068.564, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1454, 2º piso, Dto. "B", Capital Federal; ambas mayores de edad, hábiles para contratar y convienen por el presente la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Fray Luis Beltrán Nº 280, 2º piso, Dto. "F", Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de carnes en todas sus etapas; venta al por mayor de carne, matarife y abastecedor; compra y venta de hacienda, su importación y exportación. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares y mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, y con el acuerdo unánime de los socios podrá realizar todo otro acto o negocio lícito que se resolviera encarar. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día treinta de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato; pudiendo prorrogarse la duración de la misma, habiendo acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social de la misma queda fijado en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de Cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir cien cuotas, que representan Diez mil pesos Ley 18.188, cada uno, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, según balance firmado por los mismos, que se acompaña por separado formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes quedan designadas y revestidas del carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de las socias gerentes en forma indistinta por cualquiera de ellas —quienes podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros—, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, y cuantos más actos que sean necesarios realizar; ante la Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, en todo acto que se requiera para el mejor logro del objeto social, siendo esta enunciación tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos sesenta días desde la notificación el mismo no fuere observado, se considerará aprobado por los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El remanente se distriburá entre los mismos en proporción al capital aportado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes del mismo podrán optar: entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonara en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo fijado, habiendo acuerdo unánime de todos los socios. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin la expresa conformidad del socio o socios restantes quienes siempre tendrán prioridad a tal efecto. — Décima: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Luisa T. de Díaz. — M. M. Bayle.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.30|9 Nº 70.106 v.30|9|71

Múñoz y Reyes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre Raúl Anselmo Muñoz, chileno, mayor de edad, casado, con

domicilio en la calle La Cautiva 2963, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Fernando Reyes, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suárez 950, de Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Se constituye entre los nombrados la sociedad "MUÑOZ Y REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, en la calle Abraham J. Luppi 946, 5º piso, derapartamento "B", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y nombrar representantes y también establecer representantes o sucursales en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará en general a todo lo relativo a la construcción y en especial a trabajos de yesería, albañilería, pintura y plomería, como asimismo a sus derivados, anexos, conexos y afines, ya sea en forma directa o por intermedio de contratos o subcontratos. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos. Podrá realizar todos los actos establecidos en las leyes comerciales y civiles, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares o cualquier institución de crédito oficial o privada, pudiendo solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, y todas las demás facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Artículo Tercero: El término de la duración de la sociedad será de tres años a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Dicho período quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual, si alguno de los socios, con antelación de noventa días a la fecha de vencimiento, no ha manifestado su voluntad, en forma expresa, en sentido contrario. — Artículo Cuarto: el capital queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($ 100) suscripta por los socios en partes iguales, conforme al Invetnario General que se acompaña formando parte del presente. A efectos de lo indicado en el último párrafo en el Art. 10 de la Ley 11.645, las partes declaran expresamente su conformidad con los valores asignados a los bienes con que se integra el capital social. El capital podrá ser aumentado hasta veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000), por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($ 100) cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término, a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Muñoz y Reyes, en forma conjunta, tendrán todas las facultades nenecesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Los socios no pueden emplear la denominación social en operaciones ajenas al objeto social o en fianzas de garantías propias o de terceros o en prestaciones gratuitas. — Artículo Sexto: Los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad — Artículo Séptimo: Anualmente se formulará al 31 de agosto un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo: En todos los demás casos no previstos, en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los códigos civil y comercial y supletorias. Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Bajo las cláusulas antedichas queda constituida la sociedad "Muñoz y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Buenos Aires, a 25 del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Raúl Anselmo Muñoz — Ernesto Fernando Reyes. — E|l.: casado, vale. — S|r.: setiembre. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.30|9 Nº 70.107 v.30|9|71

Anna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre don Gastón Freddi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; don Oscar Freddi, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero; doña Ana Bove, de nacionalidad italiana, de estado civil casada; doña Blanca Bianco, de nacionalidad italiana, de estado civil viuda, mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en la calle Báez número setecientos veintiuno, piso sexto, de esta ciudad, únicos socios de la razón social "ANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil cincuenta y ocho al oflio cuatrocientos tres, del libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el presente contrato modificatorio del contrato constitutivo, como asimismo cesión de cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas modificadas y condiciones: Primero: Modificación de la cláusula tercera del contrato constitutivo: Aumento del Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, diez, y aportado de la siguiente forma: don Gastón Freddi, tres mil setecientas cuotas; Ana Bove, cien cuotas; Blanca Bianco, cien cuotas, y Oscar Freddi, cien cuotas, totalmente integradas, en el comercio que los celebrantes ya tienen instalado en la calle Báez número setecientos veintiuno, piso sexto, de esta ciudad. — Segundo: Modificación de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo. — Serán socios gerentes el señor Gastón Freddi, y la señora Ana Bove, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en negocios, avales, garantías ajenas a la sociedad. — Tercero: En este acto la señora Blanca Bianco cede y transfiere sus cien cuotas de capital, y por su valor nominal a don Miguel Pedro María Freddi, de nacionalidad argentino, de esta civil soltero, menor de edad, y quien queda autorizado para ejercer actos de comercio, por su padre, don Gastón Freddi, domiciliándose el menor en la calle Báez número setecientos veintiuno, piso sexto, también de esta ciudad; que en consecuencia de la presente cesión de cuotas, la señora Blanca Bianco declara haber recibido su capital, otorgándole por el presente a don Miguel Pedro María Freddi, el más suficiente recibo y carta de pago, declarando la señora Blanca Bianco, que nada tiene que reclamarle a la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: Los demás componentes de la razón social prestan su conformidad a la cesión de cuotas efectuadas en el presente acto. — Los celebrantes manifiestan que las demás cláusulas del contrato constitutivo quedan firmes y sin modificación alguna. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Sobrerraspado: serán socios — avales — Vale. — Entre líneas: su — Vale. — Fdo.: Gastón Freddi — Oscar Freddi — Ana Bove — Blanca Bianco — Miguel Pedro María Freddi. — Sobrerraspado: serán socios — avales. — E|líneas: su — Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e. 30|9 Nº 70.100 v. 30|9|71

Talleres Metalúrgicos Sanguinetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Néstor Sanguinetti, argentino, casado, con domicilio en Gnecco y Lebenshon, Villa General Zapiola, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; Hugo Omar Sanguinetti, argentino, casado, con domicilio en Paso Nº 275, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Edgardo Ernesto Sanguinetti, argentino, soltero, con domicilio en Gaona y Bongiovanni, Villa Gral. Zapiola, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Elide Armando Coup, argentino, casado, con domicilio en San Borombón 1833, Morón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se convienen lo siguiente: Primero: Los señores Oscar Néstor Sanguinetti, Hugo Omar Sanguinetti y Edgardo Ernesto Ernesto Sanguinetti, socios de la firma "TALLERES METALURGICOS SANGUINETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno bajo el número doscientos diecisiete al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro número cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que opera en esta plaza con sede en la en la calle Donado 3362, ceden y transfieren a favor del señor Elide Armando Coup las 18 (dieciocho) cuotas de capital de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una que los vendedores poseen en la citada entidad, totalmente integradas. — Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de $ 18.000 (dieciocho mil) pesos que el señor Elide Armando Coup abona en partes iguales en este acto a los vendedores, con cuyo pago los mismos se desvinculan de la sociedad "Talleres Metalúrgicos Sanguinetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Tercero: Por este acto los vendedores declaran que renuncian a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes, señores Héctor Luis Sanguinetti y Rodolfo Juan Sanguinetti, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando al cesionario en toda esta cesión. — Cuarto: Presente en este acto las señoras Ester Beatriz Cabrera y Catalina Dolores Castro, cónyuges de los señores Oscar Néstor Sanguinetti y Hugo Omar Sanguinetti respectivamente, otorgan su consentimiento a la presente operación en los términos del artículo 1.277 del Código Civil, firmando al pie del presente. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e. 30|9 Nº 70.066 v. 30|9|71

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

ENTRE LOS SEÑORES Diógenes Roberto Ronco, argentino, viudo. L. E. Nº 1.593.612, domiciliado en Oro 3050, piso 4, Dpto. B, Capital Federal y Federico Andrés Ronco, argentino, casado, L. E. Nº 0.393.099, domiciliado en Avda. del Libertador 4746, piso 1, Dpto. 3, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Oro 3050, piso 4, Dpto. B, pudiendo trasladarlo y|o etsablecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de agosto de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000 cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, cría de animales de granja y sus derivados y la comercialización de elementos afines. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representaci… …l de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo el enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas …iales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.30 Nº 70.191 v.30|9|71

Inmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los un días del mes de setiembre de 1971, los señores Moisés José Zywica, argentino naturali-

zado, domiciliado en Olaya 1276, Capital Federal; Mario Aarón Zywica, argentino, domiciliado en San José de Calasanz Nº 263, Capital Federal y Oscar Daniel Zywica, argentino, domiciliado en la Avda. San Martín 2803, Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos socios integrantes de "INMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto el 17 de junio de 1948 bajo el Nº 906 al folio 417 del libro 14 de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 18 de enero de 1949 bajo el Nº 52 al folio 351 del libro 15; 31 de agosto de 1951 bajo el Nº 2.373 al Fº 14 del libro 22 de S.R.L'; 5 de octubre de 1951 bajo el Nº 2.583 al Fº 46 del libro 22 de S.R.L.; 24 de octubre de 1952 bajo el Nº 2.267 al Fº 111 del libro 23 de S.R.L.; 19 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2.370 al folio 275 del libro 41 de S.R.L.; 1º de octubre de 1963 bajo el Nº 2.499 al folio 491 del libro 46 de S.R.L.; 29 de junio de 1966 bajo el Nº 1.417 al folio 103 del libro 54 de S.R.L.; 30 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2.199 al folio 283 del libro 57 de S.R.L.; 30 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2.200 al folio 283 del libro 57 de S.R.L. y el 10 de julio de 1970 bajo el Nº 1.542 al folio 339 del libro 62 de S.R.L., y además el señor Moisés José Zywica, simultáneamente en su carácter de socio gerente de M. José Zywica, Sociedad en Comandita por Acciones cuya representación se acredita con el contrato social debidamente inscripto, con sede en la calle A. Magariños Cervantes Nº 3951, Capital Federal, de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Moisés José Zywica cede, vende y transfiere a favor de M. José Zywica, Sociedad en Comandita por Acciones la totalidad de sus 1.200 cuotas de $ 10.— Ley 18.188 por su equivalente valor nominal de $ 12.000.— cuyo importe recibe en este acto el señor Moisés José Zywica en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: En consecuencia y en razón de la presente cesión de cuotas quedan como únicos integrantes de "Inmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Mario Aarón Zywica, Oscar Daniel Sywica y M. José Zywica Sociedad en Comandita por Acciones quienes resuelven de común acuerdo elevar el capital social en la suma de 70.000.— $ Ley 18.188 mediante la capitalización del saldo acreedor que acusa la cuenta de M. José Zywica Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: Se modifican las cláusulas octava, decimoprimera y decimotercera del contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Octava: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: M. José Zywica Sociedad en Comandita por Acciones 8.200 cuotas; Mario Aarón Zywica 900 cuotas y Oscar Daniel Zywica 900 cuotas e integrado según balance que se firma por separado"; "Decimoprimera: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Moisés José Zywica, Mario Aarón Zywica y Oscar Daniel Zywica, quienes quedan designados gerentes por este acto. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres gerentes que podrán, para tal fin, ser representados por apoderados, con todas las facultades que les acuerda el art. 16 de la ley 11.645 y podrán ,en la forma indicada y a nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los gerentes, individual e indistintamente o por su apoderado podrá representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo, y Comisiones de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción;" "Decimotercera: Cada año se practicará balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año. — Previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: M. José Zywica Sociedad en Comandita por Acciones 40 o|o; Mario Aarón Zywica y Oscar Daniel Zywica 30 o|o para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato. — Quinto: La señora Neja Kobin de Zywica, de nacionalidad argentina, domiciliada en Olaya 1276, Capital Federal, mayor de edad, en su carácter de esposa del cedente firma el presente de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 123.— e.30|9 Nº 70.194 v.30|9|71

Rectificadora Silvio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Silvio Gabriel Melis, argentino, casado, domiciliado en Zeiarrayan Nº 551, de Capital Federal, el señor Enrique Juan Piantelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga 1541, departamento 3, de Capital Federal, y el señor Guillermo Angel de Arriba, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 787, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social: RECTIFICADORA SILVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Salcedo 3902, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del 1º de setiembre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cuarenta mil ($ 40.000), dividido en 4.000 cuotas de $ 10 c|u, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Silvio Gabriel Melis el 50 o|o, o sea la suma de pesos 20.000; el señor Enrique Juan Piantelli el 25 o|o o sea la suma de $ 10.000, y el señor Guillermo Angel de Arriba el 25 o|o o sea la suma de $ 10.000 totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la Sociedad consiste en: Rectificación de Motores de Explosión. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios gerentes en forma indistinta. Se deja establecido que: para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan al patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asociarse con otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Novena Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undecima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa (90) días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 50 o|o a un año y el 50 o|o restante a dos años con interés bancario. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes inncorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipulan en la anterior cláusula. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrá nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civiles en su caso. De conformidad, firman el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Entrelíneas: dividido — en — 4.000 — cuotas — de — $10 c|u: Todo Vale. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.30|9 Nº 70.196 v.30|9|71

Tema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Armando Daniel Cali, casado en segundas nupcias con doña Leonor Benegas, domiciliado en calle Rivadavia Nº 9212, primer piso Dto. "D"; Gabriel Alberto Raño, soltero, con domicilio en calle Plaza Nº 4434; Jorge Amadeo Bosio, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Jacobo, domiciliado en la calle Monroe Nº 5383, los tres nombrados en la Capital Federal y Santos Durbal Diaz, casado en primeras nupcias con doña Francisca Antonia Camaño, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1593, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, mecánicos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Talleres Especializados Mecánica Automotores) y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia nueve mil doscientos dieciocho, pudiendo trasladarlo, como asi también establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y podrá disolverse antes de su vencimiento por la simple voluntad de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. También cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado en este contrato, decisión que deberá comunicar a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor a los tres meses de cierre de cada ejercicio comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico para automóviles y|o automotores en general, reparaciones en general, comprendiendo mecánica, chapa, pintura, carrocería, tapicería, electricidad y cualquier otra actividad afín, en todos sus órdenes y etapas, en los talleres de la sociedad o de terceros ajenos a la misma, pudiendo contratar con estos últimos o con personal especializado la realización de determinadas tareas. Podrá también realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios estimen conveniente a los fines sociales, efectuando toda clase de operaciones mercantiles, civiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El capital social será de pesos Ley 18.188 Veinte mil, dividido en doscientas cuotas de igual moneda, es decir de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: Armando Daniel Cali, noventa y nueve cuotas; Gabriel Alberto Rañó, noventa y nueve cuotas; Jorge Amadeo Bosio ,una cuota y Santos Durbal Díaz, una cuota, equivalentes las sumas de pesos ley 18.188, nueve mil novecientos, nueve mil novecientos, cien y cien para cada uno de ellos respectivamente y en el orden nombrado. El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, repuestos, accesorios y efectos a cobrar, todo de acuerdo al inventario general que por separado y de conformidad suscriben las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Armando Daniel Cali y Gabriel Alberto Rañó en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quienes en calidad de gerentes, para lo cual se los designa en este acto, podrán hacer uso de la firma social en la forma prevista precedentemente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, operar con todos los bancos, sean oficiales, mixtos o privados, existentes o que puedan crearse en el futuro y ejercer todos los actos de administración con las más amplias facultades y sin limitación, inclusive aquellos para los que se requiere poder especial según lo preceptuado por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Codigo de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en garantías o fianzas para terceros. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general y previa deducción de la reserva legal, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Dentro de los tres meses del cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias. También se reunirán en asamblea, cada vez que lo estimen conveniente los socios, para considerar algún asunto de interés social. A tales fines se llevará un libro de actas rubricado en el que se consignarán todas las resoluciones que se adopten, como así también los sueldos y sus modificaciones que de común acuerdo se asignen los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios: a) Admitir en la sociedad a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, unificada su representación en una persona, la que solo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales; b) Adquirir al socio incapacitado o fallecido las cuotas de capital y proporción de reserva legal y demás reservas libres que tuviere la sociedad, con más o menos los saldos acreedores o deudores que resulten de sus cuentas particulares, de acuerdo al balance general que se practique a la fecha de producida la incapacidad o fallecimiento, conviniendo con los herederos y|o derecho habientes, o sus representantes legales las condiciones de pago, que nunca podrán ser inferiores a seis cuotas trimestrales iguales y sin interés; c) Proceder a la liquidación de la sociedad. Tanto la liquidación de la sociedad, como la disolución anticipada prevista en la cláusula segunda, estará a cargo de los socios gerentes. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituida la Sociedad "Tema Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Admando D. Cali, G. A. Rañó, Jorge A. Bosio, S. Durbal Díaz.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 150.— e.30|9 Nº 70.153 v.30|9|71

Belan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, sehace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen las señoras Sara Danski, argentina, casada, libreta cívica número cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en Nazca tres mil trescientos ochenta y siete, Capital Federal; Dora Mechanik, argentina, casada, cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos trece, domiciliada en Nazca tres mil trescientos ochenta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad y dicen, que convienen en celebrar entre ellas una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "BELAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad entre las arriba nombradas y cuyo domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, en la calle Riobamba setecientos diez y nueve, cuatro piso, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de cualquier forma o manera a la elaboración y|o transformación de productos y subproductos textiles: a la compraventa de productos y subproductos del ramo textil e importación y exportación de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos un mil), dividido en diez (diez) cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Sara Danski, cinco cuotas (cinco) o sea quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quinientos), Dora Mechanik, cinco cuotas (cinco) o sea quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quinientos). — El capital suscripto será totalmente integrado en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo se prorrogará por otro igual al terminar, salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación del plazo. — Quinta: Las señoras Sara Danski y Dora Mechanik revisten el carácter de gerentes de la sociedad. — Todos y cada uno de los socios gerentes tendrán el uso de la firma social para librar cheques, endosarlos y realizar todo tipo de actos ante institutos o reparticiones oficiales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en garantías o fianzas por negocios ajenos a la misma. — Para todo otro acto jurídico o contrato en el que se obligue a la sociedad, incluso la firma de documentos de cambio será necesario por lo menos la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — Los socios gerentes podrán convenir por escrito y por unanimidad el retiro con imputación a gastos generales de una suma anual en retribución de sus funciones que se imputará a gastos del ejercicio por el cual se abona. — Sexta: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. El primer balance cerrará el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento a constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la proporción en que esté integrado el capital social. — Los quebrantos serán soportados de la misma manera. — Séptima: La sociedad podrá admitir por unanimidad nuevos socios. — Cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin necesidad de conformidad por parte de los otros socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — El nuevo socio que unificare la representación del socio incapaz o fallecido no revestirá el carácter de gerente. — En el caso de solicitarse el reintegro de capital, la suma a reintegrarse estará dada por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Novena: En caso de liquidación, todos los socios actuarán conjuntamente como liquidadores. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman las partes este original y dos copias en Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Sara Danski y Dora Mechanik. — Lo borrado: setiembre, será, indistinta de, setiembre, vale. — Entre líneas: mayores de edad, vale. — Firmado: Sara Dansky. — Dora Mechanik.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.30|9 Nº 70.193 v.30|9|71

Plásticos Acrilux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de octubre de 1970, la sociedad "PLASTICOS ACRILUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar el contrato social, aumentando el capital social en $ 32.000 o sea elevándolo a $ 192.000, y variando las cláusulas que a continuación se detallan, en especial en cuanto a la gerencia se refiere y a la distribución de utilidades. — Que ante el fallecimiento del socio-gerente don Ernesto José Mantel, se ha resuelto por unanimidad de los componentes la admisión como socio, atento lo dispuesto por la cláusula décima del contrato social, a la única hija de don Ernesto José Mantel, que es su única heredera, doña Carmen Elena Mantel y Caballero, actualmente menor de edad: — Que el capital social que es de $ 192.000, queda distribuido así: Aim de Inversiones S. A. C. I. F. I.: 93.600 cuotas (pesos 93.600); Imur S. A. C. I. F. I.: 89.280 cuotas ($ 89.280); Enrique Cordeyro: 4.416 cuotas ($ 4.416); heredero de Ernesto José Mantel: 4.416 cuotas ($ 4.416); Judit María Pomiro de Cordeyro: 72 cuotas ($ 72); Elena Clara Mantel: 72 cuotas ($ 72) y Angélica Sara Mantel: 72 cuotas ($ 72). — Se modifica la cláusula 6ta. que queda redactada así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Enrique Cordeyro, quien es designado único gerente con uso exclusivo de la firma social y con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera, que se da por reproducida. — El uso de la firma social estará a su vez a cargo de los señores Elena Clara Mantel, Juan Carlos Cordeyro, Federico Roberto Catelín y Jorge Hugo Dell'Acqua, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, pudiendo de esa manera obligar a la sociedad, emitiendo pagarés, letras de cambio y otra documentación que responda al giro normal de la empresa y realizar las operaciones establecidas en el punto E, de la cláusula tercera, que se da aquí por reproducida, con excepción del otorgamiento de fianzas y avales y constitución de prendas, que queda exclusivamente a cargo del gerente. — En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad del señor Enrique Cordeyro, actuará en su temporario reemplazo la señorita Elena Clara Mantel, con la obligación de citar a reunión de socios, dentro de los treinta días, a efectos de determinar la persona que reemplazará al señor Enrique Cordeyro en su función de gerente. — Se modifica también la cláusula 9ª en el párrafo referente a la distribución de utilidades, que quedará así: "Las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, después de hechos los castigos, amortizaciones y reservas, se distribuirán así: a) el 20 o|o para el socio gerente señor Enrique Cordeyro; b) el 80 o|o restante entre todos los socios, a prorrata de sus respectivas tenencias de cuotas". — También se modifica la cláusula 11ª suprimiendo el siguiente párrafo: "pero actuando en todo caso ambos gerentes conjuntamente". — Se incorpora como nueva clusula, la siguiente: En caso de enfermedad o ausencia temporaria del señor gerente, don Enrique Cordeyro, será reemplazado en sus funciones, con idénticas atribuciones, por la señorita Elena Clara Mantel, quien mantendrá el reemplazo mientras duren las causas que lo han motivado".

Buenos Aires, setiembre 13 de 1970. — Enmendado: 1971, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.30|9 Nº 70.278 v.30|9|71

Casa Braga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1971, los señores Primero Ramón Bouzada, domiciliado en la calle Emilio Mitre 736, 1º "A", Capital; Lucinda Alicia Palacio, domiciliada en la calle Asamblea 800, Capital, y Juan Carlos Fanelli, domiciliado en la calle Emilio Mitre 736, 6º "A", Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la firma "CASA BRAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 46 al Fº 36 del Lº 53, con fecha 10 de febrero de 1967, resuelven: Primero: Estando por vencer el contrato social acuerdan prorrogarlo por un plazo de cinco años, a contar de la fecha del vencimiento del mismo, o sea desde el 1º de setiembre de 1971. — En prueba de conformidad, las partes se ratifican y firman en el lugar ut supra indicados. — (Fdo.) P. R. Bouzada. — L. A. Palacio. — J. C. Fanelli.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.30|9 Nº 70.170 v.30|9|71

Lid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 2 de agosto de 1971, los componentes de la sociedad "LID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1971, don Joaquín Ataguile deja su cargo de gerente de la sociedad, modificándose en tal sentido la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: La dirección, gerencia y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Juan Carlos Attaguile, en calidad de gerente, actuando y facultándosele para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social... El resto de la cláusula se mantiene.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 30|9 Nº 70.195 v. 30|9|71

Ingino y Tizón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1971, el señor Alberto Rafael González Tizón, domiciliado en Las Heras 144, Villa del Parque, Caseros; cede y transfiere cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "INGINO Y TIZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", en la siguiente proporción: al señor Nicolás Ingino, domiciliado en Santa Catalina 291, de Lomas de Zamora, ochenta cuotas sociales, al señor Carlos Alcántara Costas, argentino, domiciliado en Libertad 106, de Berazategui, veinte cuotas sociales. — La presente cesión se efectúa por la suma de pesos Ley 18.188, diez mil. — Entre líneas: argentino, vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 30|9 Nº 70.183 v. 30|9|71

Infire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Julio César Salvini, argentino, domiciliado en Perú 818, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As., de profesión técnico, estado civil casado, Cédula de Identidad número 2.838.365 de la Pcia. de Bs. As.; José Celso Carrera Docampo, español, domiciliado en Carlos Tejedor Nº 3034, Munro, Pcia. de Bs. As., de profesión técnico, estado civil soltero Cédula de Identidad Nº 7.209.023, de la Policía Federal; Osvaldo Vernassa, italiano, domiciliado en R. Fournier 3368 Olivos, Pcia. de Bs. As., profesión técnico, estado civil soltero, Cédula de Identidad Nº 5.346.547, de la Policía Federal; Juan Carlos Rey, argentino, domiciliado en Vélez Sársfield Nº 4845 Munro, Pcia. de Bs. As., de profesión empleado, estado civil soltero, Cédula de Identidad Nº 5.685.116, de la Policía Federal; Juan Carlos San Filippo, domiciliado en Treinta y Tres 1439, Capital Federal, de profesión empleado, estado civil casado. Cédula de Identidad Nº 6.285.558, de la Policía Federal; todos mayores de edad se conviene en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INFIRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo. El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Avda. del Tejar Nº 3819 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la exportación e importación, instalaciones industriales, todas las instalaciones automáticas para incendios, así como cualquier otra industria que se relacione directa o indirectamente con proyección e instalaciones industriales y sus derivados, pudiendo adquirir inmuebles. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, comprar y vender mercaderías, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales adquirir, vender, o liquidar el Activo de otras Empresas o Establecimientos; crear o participar en la formalización de toda clase de Sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna con los Bancos, ya san nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo de la República Argentina y demás establecimientos simliares de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés originados exclusivamente en operaciones de la Sociedad; estar en juicio como actora o demandada; promover o desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y, en general, todas las operaciones por cuenta propia o ajena, permitidas por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por unanimidad de socios. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), representado por Doscientas cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas e integradas en bienes por los cinco (5) socios, de la siguiente manera: Osvaldo Vernassa: Cincuenta y ocho (58) cuotas que representan Cinco mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 5.800); Julio César Salvini: Cincuenta y ocho cuotas que representan Cinco mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 5.800); Juan Carlos Sanfilippo: Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos Ley 18.188 (pesos 4.000); José Celso Carrera Docampo: Veintidós (22) cuotas que representan Dos mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 2.200) y Juan Carlos Rey: Veintidós (22) cuotas que representan Dos mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 2.200) según detalle el Balance que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por unanimidad de socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee en el momento de resolver el aumento de capital; Artículo

Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios, quiene en caracter de Gerentes tendrán todas las facultades para administrar la Sociedad, siendo necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera indistintamente de los socios. — Artículo Noveno: Los Gerentes necesitarán autorización expresa de los socios para celebrar cualquier contrato que teng por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por títu oneroso o gratuito; para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas de dinero a empleados o personas al servicio de la administración: para formar sociedades, para constituir a la sociedad en fiadora y para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo se otorgarán a los gerentes en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de actas de la Sociedad, y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo Décimo: Los gerentes de la Sociedad no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que constituyan el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la totalidad del Capital Social. — Se llevará un libro de acta encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las cuotas de cada reunión de socios. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumento público o privado. — Las reuniones de socios se realizarán en primera convocatoria con la presencia de la totalidad de socios, y en segunda convocatoria, con la presencia de socios que representen la simple mayoría del capital. — Artículo Décimo Segundo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dicho balance deberá ser aprobado en reunión de socios por la totalidad de socios, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas así: a) 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; — b) El saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: En el supuesto caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, se necesitará la conformidad expresa de los restantes, la que deberá verificarse por acta o telegrama colacionado, para que el saliente pueda ceder sus cuotas a terceros extraños. — Si los restantes socios quisieran adquirir las cuotas del cedente, deberá fijarse de común acuerdo entre las partes el precio de las mismas y las condiciones de pago. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los cinco gerentes de común acuerdo. — Realizado el activo y abonado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo decimoséptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios continuando su existencia con los herederos del fallecido o declarado incapaz quienes deberán unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo decimoctavo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo anterior y en el supuesto caso de que los herederos del fallecido o declarado incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, los restantes socios procederán a adquirirles las cuotas sociales, abonándoles el valor de las mismas y las utilidades que les correspondieren hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, estimada en función del tiempo sobre las bases del resultado que arroja el balance general que se cierre posteriormente. — La forma de pago y demás condiciones se establecerán de mutuo acuerdo entre las partes. — En caso de divergencia se procederá a designar árbitros arbitradores, amigables componedores en la forma que se establece en el artículo décimo sexto de este contrato. — Artículo decimonoveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Artículo vigésimo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los veinte artículos que anteceden, los constituyentes dejan formalizado el contrato de sociedad de "Infire" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad tres ejemplares en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: "Argentina", "libro de". — Vale. Firmado: Julio César Salvini — Osvaldo Vernassa — José Celso Carrera Docampo — Juan Carlos San Filippo — Juan Carlos Rey. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Declara nacionalidad: Señor Juez Nacional de Comercio: S. D.: Juan Carlos San Filippo, con el domicilio constituido en autos por su derecho, en los autos "Infire" S. R. L. su inscripción de contrato V. S. dice: Que como componente de la mencionada sociedad vengo a cumplimentar por el artículo 4, inc. 1º de la ley Nº 11.645, manifestando que la nacionalidad del dicente es argentina. — Será Justicia. — Firmado: Juan Carlos San Filippo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.30|9 Nº 70.235 v.30|9|71

Consic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos Sara Laura Godoy, abogado, e Ismael Augusto Minces, ingeniero civil, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio real en esta Capital Federal, calle Callao Nº 1415, piso 4º, departamento B, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación — Domicilio: A partir de la fecha queda constituida entre las personas nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitad que girará bajo la denominación "CONSIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán Nº 1438, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, pudiendo variarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes, marcas, diseños y modelos. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, distribución, adquisición, venta, importación y exportación de todos los elementos y materiales utilizados para la construcción. — c) Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y construcción de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, de edificios para renta, comercio e industria, realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir toda clase de obras e instalaciones de ingeniería y de arquitectura. — d) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, propiedades, capitales y empresas en general. — Tercera: Duración. — Se conviene en cincuenta años a partir del 5 de julio de 1971, pudiendo prorrogarse por vo untad de los socios con arreglo a la ley. — Cuarta: Capital: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil cuotas de Diez Pesos ($ 10.—) cada una. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los socios suscriben la totalidad de este capital como sigue: doctora Sara Laura Godoy el 24 o|o o sea 1.200 cuotas: el Ingeniero Ismael Augusto Minces el 76 o|o o sea 3.800 cuotas. — La suscripción integración del capital la realizan totalmente en este acto los socios mediante máquinas, implementos y equipo para la construcción por un total de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000.—) y la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) en dinero efectivo, según inventario y comprobantes en legal forma, correspondiendo a cada uno de los socios la proporción de dicho capital en la forma que queda indicada. — Quinta: Administración. — La Administración y Dirección de la sociedad serán ejercidas por el Ingeniero Ismael Augusto Minces en calidad de Gerente, con las más amplias facultades para resolver y actuar en todos los asuntos que a ella interesen, realizando cuantos actos, negocios y gestiones estime convenientes para el objeto social con su sola firma. — Ejercerá asimismo la Representación legal de la sociedad, podrá conferir poderes especiales o generales a cualquier efecto, y nombrar a los empleados y demás auxiliares que estimare necesario fijándoles el monto y tipo de retribución. — Gozará de una retribución mensual, con cargo a gastos generales, cuyo monto será oportunamente fijado por los socios. — Sexta: Balances: El día 30 de junio de cada año a partir del de 1972 se cerrará el ejercicio social, practicándose el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Previas las amortizaciones, previsiones y castigos que correspondan según la práctica contable, de las utilidades líquidas y realizadas, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de su capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El Balance e Inventario General será presentado a los socios, y si no formularen observaciones dentro de los quince días corridos subsiguientes se lo considerara automáticamente aprobado. — Séptima: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, incluyéndose en esta denominación a ascendientes o descendientes en línea directa, afines o por consanguinidad sin el consentimiento por mayoría de los socios. Asimismo deberán ser consentidas por mayoría de los socios las condiciones en que se efectúa la cesión, asentándose todo ello en el Libro de Actas. — Las cesiones de cuotas entre los socios se harán a su valor nominal, pagadero en un plazo máximo de un año, sin que corresponda agregar suma adicional por ningún concepto. — Todas las cesiones se harán con los recaudos legales correspondientes. — Octava: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año de iniciada, comunicándolo por telegrama colacionado seis meses antes del cierre del ejercicio correspondiente. — El retiro coincidirá con dicho cierre, y el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas a los seis, doce, diez y ocho, y veinticuatro meses del retiro, computándose dicho haber sobre las utilidades líquidas y realizadas, ya que de existir obras o negocios en ejecución a la fecha del retiro deberá esperar su finalización material y financiera y si hubiere haber a su favor en el resultado se le pagará en las condiicones consignadas a partir de la fecha de cierre del balance correspondiente al año de terminación de cada uno de los negocios pendientes. — Si hubiere pérdidas, la sociedad queda expresa e irrevocablemente autorizada a debitarlas, deduciéndolas, en su proporción del haber del socio saliente. — En ningún caso corresponderá intereses ni valor adicional alguno. — Novena: Fallecimiento. Incapacidad, etc. de los socios. — El fallecimiento, incapacidad, quiebra, interdicción o retiro de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad. — En caso de fallecimiento, el socio o los socios restantes podrán optar, por simple mayoría, por lo siguiente: a) dar por disuelta total o parcialmente la sociedad; en el segundo caso se entregará a los herederos el haber del socio fallecido en condiciones similares a las establecidas para el retiro de socios en la cláusula Octava: En el primer caso, los herederos recibirán el haber del socio fallecido en las mismas condiciones en que los o el socio restante acuerden la percepción de los propios; b) continuar el giro social con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Si el fallecido fuera el Gerente, los socios designarán por simple mayoría de votos al nuevo Gerente. — Décima: Deliberaciones. Libro de Actas. — Las deliberaciones y resoluciones se harán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. — Al solo efecto de las resoluciones de derecho de los socios entre sí se llevará un libro rubricado denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que tengan de verdadero interés para los socios. — Decimoprimera: Disolución y Liquidación: La disolución de la sociedad se operará por la expiración del plazo fijado o por la decisión por mayoría de dos tercios de votos de los socios; en este último caso se procederá a la disolución legal una vez finalizado todas las obras y negocios contratados hasta esa fecha. — La sociedad será liquidada por el Gerente, procediendo ante todo al pago de las obligaciones pendientes, reembolsándose posteriormente a los socios, en su proporción, el capital o su remanente y las utilidades si las hubiere, en la medida y forma en que se realicen. — Décimosegunda: Divergencias: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, ya sea durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes en conflicto, los cuales, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los laudos serán definitivos e inapelables de no ser objetados dentro de los 15 días corridos de notificados fehacientemente. Décimotercera: Casos no Previstos: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Consic Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leído y ratificado, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Lo enmendado: práctica", "recaudos", "socios", vale. — Sobre raspado "de discordia". Vale. — Firmado Sara Laura Godoy. — Ismael Augusto Minces. — Sobre borrado e interlineado: "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; lo interlineado: "con domicilio en eta Capital Federal, calle Callao Nº 1415, Piso 4º, Departamento B". Todo vale. — Enmendado e Interlineado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.30|9-Nº 70.275-v.30|9|71

Wiltone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 2|9|1971, Osvaldo Roberto López y Zendo José Cayetano Cavaliere, ceden sus 2.700 cuotas de $a. 10.— c|una, que tenían en WILTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Alfredo Luján Silva, 810 cuatas y a Antonio Daher, 1.890; ambos argentinos, domiciliados en Dolores 637, Capital, modificándose la cláusula quinta así: Cláusula 5ª: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Daher, quien actuará con el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, firmando en forma individual y precedida por un sello ante la firma que dirá, Wiltone Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, podrá realizar y firmar todos los actos, contratos y negociaciones que surgen detalladamente de la cláusula 5º que se da por reproducida, con excepción de la modificación que antecede. — Enmendado: Cavaliere — 1.890. Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.30|9 Nº 70.367 v. 30|9|71

Ginés Márquez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ginés Márquez, español; Daniel Márquez, español, y Gerardo Rubén Márquez, argentino, todos casados, mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Guevara 1420, Capital Federal, se resuelve: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios de la sociedad de la misma forma constituida, entre las mismas partes intervinientes y bajo la misma denominación de "GINES MARQUEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato inscripto en el Juzgado el 7 de septiembre de 1961, bajo el número 2175, al folio 302 del libro 42, y su posterior modificación inscripta el 5 de febrero de 1971, bajo el número 67, al folio 322 del libro 59 de Contratos de Sociedad de

Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Guevara 1420. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la industrialización y comercialización del mármol y granito en todas sus fases, pudiendo asimismo incorporar cualquier rubro que las circunstancias aconsejen. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscripto e integrado en las proporciones siguientes: el señor Ginés Márquez, trescientas sesenta (360) cuotas, o sea tres mil seiscientos pesos ($ 3.600): el señor Daniel Márquez, trescientas sesenta (360) cuotas, o sea tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) y el señor Gerardo Rubén Márquez, doscientas ochenta (280) cuotas, o sea dos mil ochocientos pesos ($ 2.800), según balance que se acompaña al día 1º de enero de 1970. — Quinto: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este contrato. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual modo se procederá con las pérdidas. — No podrá distribuirse utilidad alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ginés Márquez, Daniel Márquez y Gerardo Rubén Márquez, quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. — A tal efecto, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas de ningún género. — Décimo: Todos los retiros que efectúen los socios, de sus utilidades líquidas y realizadas, serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Decimoprimero: Todo socio podrá renunciar a la sociedad en el momento que así lo estime debiendo cumplir como único requisito dar aviso, dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa (90) días, mediante telegrama colacionado. — No se admitirá transferencia de cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se procederá de la siguiente manera: a) Se practicará un balance general; y b) El haber resultante se abonará en seis (6) cuotas semestrales, sin interés, correspondiendo la primera a los noventa (90) días de la fecha de balance. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, los herederos o curador del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Decimotercero: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ginés Márquez. — Firmado: Daniel Márquez. — Firmado: Gerardo Rubén Márquez.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.30|9 Nº 70.371 v.30|9|71

Textil Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Domingo Gerardo Leo, argentino, soltero, domiciliado en Francia 3335 Florida, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 119.527; Oscar Roberto Leo, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Ignacia Suárez, L. E. Nº 142.853, domiciliado en Francia 3337 Florida, Prov. de Buenos Aires; y Aldo Luis Presa, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Mendoza, domiciliado en la calle Santa Fe 1671, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 1.914.645; convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — 1º. La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 1967, oficina Nº 7, planta baja, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en cualquier otro punto de la República Argentina. — 2º. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la industria textil en general, y en especial a la fabricación de toallas, sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para la mejor consecución de su fin social. En cumplimiento del mismo, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras e industriales, inmobiliarias y mobiliarias que consider necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios permutarios, arrendarlos, tomarlos en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, diseños y modelos industriales, así como solicitar su inscripción renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; ceder y transferir derechos reales y personales celebrar contratos de prendas de cualquier clase; tomar participaciones o incorporarse a otras sociedades o empresas de objeto análogo, afín o complementario al propio; ejercer mandatos o representaciones, dar y aceptar comisiones. Esta enunciación no es taxativa ni limitativa. — 3º. El capital social se fija en pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de capital de pesos diez cada una, aportado en la siguiente forma: por Domingo Gerardo Leo seiscientas sesenta y siete cuotas o sean pesos seis mil seiscientos setenta; por Oscar Roberto Leo seiscientas sesenta y siete cuotas o sean pesos seis mil seiscientos setenta; por Aldo Luis Presa seiscientas sesenta y seis cuotas o sean pesos seis mil seiscientos sesenta. El capital indicado está totalmente integrado en máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, etc., según balance al 31 de diciembre de 1968 certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante del presente contrato. — 4º. La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente por coincidir con el vencimiento del contrato social suscripto el 1º|1|64, inscripto en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 19|3|64, bajo el Nº 463, Folio 12, no renovado en su oportunidad. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, mediante aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación 5º — La Gerencia de la sociedad, y por ende el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Domingo Gerardo Leo y|o Oscar Roberto Leo indistintamente cualquiera de ellos. 6º — Los ejercicios sociales abarcarán el año calendario cerrándose al 31 de diciembre de cada año. 7º — La ganancias y pérdidas de la sociedad serán distribuidas cargadas por los socios, en oportunidad de cada balance anual, en proporción a sus aportes de capital, o sea 33,35 o|o para los señores Domingo Gerardo y Oscar Roberto Leo, cada uno y 33,30 o|o para Aldo Luis Presa. 8º — El señor Aldo Luis Presa dedicará todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, con prohibición expresa de participar en otra empresa de cualquier objeto. 9º — Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social en garantías fianzas, etc., a favor de terceros sin autorización expresa de la sociedad — Si a pesar de ello se hiciera, dicho compromiso será nulo y sin ningún valor para la sociedad. 10. — En caso de disolución, los valores del Activo Fijo, Nominal y Circulante serán valuados al precio de plazo, debiendo en caso de no existir acuerdo, actuar conforme a lo establecido en la cláusula 13. 11. — En caso de disolución, fallecimiento, separación e incapacidad de alguno de los socios, los restantes que queden en el negocio pagarán al socio saliente o a sus herederos el Capital y Ganancias que le corresponda de acuerdo al Balance General practicado al efecto, en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés capitalizado en cada cuota del 12 o|o anual sobre saldos. — En caso de que los herederos deseen continuar en la sociedad, deberán unificar su representación y solicitar la aprobación del representante a los otros integrantes de la sociedad, debiendo atenerse en dicho caso a todas las obligaciones y derechos que emanen del presente contrato, como así a las demás disposiciones que debidamente aprobadas por los socios figuren en el Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. 12º — Todos los socios antes de transferir sus cuotas de capital a terceros, deberán ofrecerlas a los socios actuales (fundadores) los cuales tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones. 13. — Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato referente a alguna cláusula del mismo a cualquiera otra cuestión que no estuviera contemplada por él será dirimida por árbitros amistosos designados uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — S|r: trece, vale. — Oscar Roberto Leo. — Domingo Gerardo Leo — Aldo Luis Presa.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e. 30|9 Nº 70.267 v. 30|9|71

C. A. D. A.

Compañía Argentina de Automatización

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Luis Félix Sfondrini, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 3.976.650, con domicilio en la calle Agüero Nº 1668, 5º piso, Dto. E, de la Capital Federal; Carlos Alberto De María, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. Nº 4.193.510, con domicilio en la calle Arenales Nº 2317, 6º piso Dto. 28 de la Capital Federal y Andrés Mario Lazarús del Castillo, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. Nº 4.429.961, con domicilio en la calle San Martín Nº 1009, 5º piso, Dto. C de la Capital Federal; se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguiente clásulas. Primera: Declarase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos integrantes los señores Carlos Luis Félix Sfondrini Carlos De María y Andrés Mario Lazarús del Castillo. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón de C.A.D.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMATIZACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y es continuadora de CADAS S.C.A. Compañía Argentina de Automatización Sociedad en Comandita por Acciones, tomando posesión en este acto de su activo y pasivo, de la marca C.A.D.A., registrada en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial según Título de Marca Nº 700.399 expedido por dicha Dirección Nacional el día 15 de febrero de 1971; de los derechos y obligaciones emergentes de todo contrato ya suscripto por los componentes de CADA S.C.A. invocando este nombre a los de CADA Compañía Argentina de Automatización, o cualquiera que se le asemeje e involucrando expresa o tácitamente los equipos amparados bajo la marca registrada C.A.D.A., y de los derechos y obligaciones emergentes de todo contrato que a partir de la fecha, y hasta tanto CADA S.R.L. quede legalmente habilitada para contratar, sea suscripto en las mismas condiciones previa autorización de esta sociedad bajo el régimen de la cláusula octava. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: la fabricación, explotación, industrialización, elaboración, transformación y|o distribución de materias primas, productos, subproductos, plásticos y sintéticos, metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos de electrónica y electrotecnia, de repuestos y herramientas en general, artefactos para el hogar y de la refrigeración. — Asimismo tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, comercialización, distribución y|o consignación de cualquier clase de mercaderías o bienes, ya sea en el ámbito nacional y|o extranjero, y en general cualquier actividad comercial lícita que sus integrantes acordaren realizar de común acuerdo. Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 1183, 7º piso, Oficina 21 de la Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales o estableciendo talleres, fábricas, depósitos representaciones y|o filiales en cualquier lugar de la República y el exterior. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de treinta (30) años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Vencido el plazo de treinta (30) años establecido para la vigencia de la sociedad, dicho término quedará automáticamente prorrogado por veinte (20) años más, si los socios de común acuerdo no resuelven lo contrario. — Sexta: En el caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con seis meses de anticipación a su retiro. — Su parte de capital y utilidades, en caso de corresponderle, le será entregada en cuotas trimestrales iguales, conforme al Balance a practicarse en el momento de su retiro, venciendo la primera de ellas a los tres meses de la fecha del retiro. — Séptima: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ley 18.188 (pesos 120.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas de diez (10) pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Carlos Luis Félix Sfondrini cuatro mil ochocientas cuotas (4.800) o sea cuarenta y ocho mil pesos ley 18.188 (pesos 48.000). Carlos Alberto De María, cuatro mil doscientas cuotas (4.200) o sea cuarenta y dos mil pesos ley 18.188 (pesos 42.000) y Andrés Mario Lazarús del Castillo, tres mil cuotas (3.000) o sea treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000). La integración de dichos importes se efectúa según Balance General e Inventario al día de la fecha que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Octava: Desígnase a los señores Carlos Luis Félix Sfondrini, Carlos Alberto De María y Andrés Mario Lazarús del Castillo para actuando en calidad de Gerentes independientemente de su carácter de socios, administrar dirigir y representar a la Sociedad, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para cualquier acto de la sociedad, salvo para aquellos que signifiquen adquisición o venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, para los cuales se requerirá la firma de los tres. — Los Gerentes no podrán hacer uso de la firma social para operaciones ajenas a la sociedad ni darlas para fianzas de ningún género. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y Balance General, que se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, mediante su transcripción en el Libro de Actas, no se formularán observaciones por escrito en dicho libro. — Las deducciones para previsiones, reservas y fondos varios serán decididas por los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las utilidades y|o pérdidas serán gozadas o soportadas en la misma proporción a los capitales aportados. Décima: La época y forma de retirar las utilidades y|o sueldos serán decididas por los socios, cuya voluntad a este respecto, a la aprobación de balances y demás asuntos de interés social, se hará constar en Libro de Actas rubricado con la expresa mención de las partes que la aprobaron. — Decimaprimera: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y|o representantes legales podrán optar entre: a) continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su representación; o b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido que resultare de un Balance General que se practicará a la fecha de ocurrir el deceso. — Este Balance se confeccionará dentro de los treinta (30) días posteriores al hecho. — En este caso del apartado (b) no pueden los herederos o sucesores pretender participación alguna en los beneficios producidos después de la fecha del fallecimiento. — Dicho valor proporcional será retirado en los mismos plazos previstos en la cláusula sexta. — Decimasegunda: Las bases de la disolución o partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Decimatercera: Todas las cuestiones no previstas por los socios en el presente contrato serán resueltas de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Decimacuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, o en cualquier otro tipo de sociedad permitidos por las Leyes. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones legales. En conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Luis Félix Sfondrini, Carlos Alberto De María, Andrés Mario Lazarús del Castillo. — S|R.: de setiembre. Vale. — Buenos Aires, 13 de setiembde de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$210 e.30|9 Nº 70.443 v.30|9|71

Otero - Verón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Ramona Otero, española, soltera, con domicilio en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo letra "M" con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos doce mil quinientos setenta y uno, comerciante y don Argentino Verón, argentino, casado en segundas nupcias con Susana Sfara, con domicilio en la calle Azcuénaga doscientos treinta y seis, comerciante con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos veintiún mil veinticinco, convienen celebrar el presente contrato de sociedad: Primero — Entre los nombrados y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compraventa de libros, a cuyo efecto han establecido el negocio de esa naturaleza en la calle Uruguay número trescientos sesenta y tres de la planta baja a la calle. Segundo. — La sociedad girará con la denominación "OTERO-VERON, SOCIEDAD D. RESPONSABILIDAD LIMITADA" durará diez años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta, teniendo su domicilio en esta Ciudad en la citada calle Uruguay trescientos sesenta y tres, planta baja, a la calle. Tercero. — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que han suscripto y aportado enteramente los socios por partes iguales en bienes, es decir, en instalaciones y libros; cada socio, en consecuencia, ha aportado quinientas cuotas de diez pesos cada una. Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos nombrados socios, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o préstamos en dinero, comprometiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles enajenarlos, celebrar contratos, suscribir documentos vinculados con el giro comercial, celebrar locaciones, suscribir prorrogas, aceptar comisiones, cobrar y percibir, dar recibos, constituir depósitos, realizar operaciones bancarias y de créditos que tenga por objeto endosar, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentos endosables o al portador; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer cargos por daños y perjuicios, apelar, recusar, decir de nulidad, ofrecer pruebas, transar, pedir embargos o inhibiciones, intervenir en juicios universales, tercerías, dar poder especial o general y realizar cuantos más actos fueren necesarios. Quinto. — Anualmente en el mes de abril, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse. Sexto. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, el resto será dividido entre los socios, en proporción a sus aportes. Séptimo. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otras personas y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividades que ella exija. — Para lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días de setiembre de mil novecientos setenta. — Argentino Verón. — Ramona Otero. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Ramona Otero y a don Argentino Verón, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos treinta y ocho de esta Capital y a pedido de los firmantes, extiendo esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires a los tres días de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Miguel G. Giron.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e. 30|9 Nº 70.446 v. 30|9|71

Ickowicz y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Julio Armando Ickowicz, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veintitrés, Policía Federal, y la señora Regina Vaena de Ickowicz, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos con domicilio en la calle Luis María Campos número 1436, piso 9, departamento C de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social ICKOWICZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pergamino número 36, Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, venciendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es el de la comercialización de la madera en todas sus formas, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad comercial e industrial relacionada o no con su objeto principal, inclusive a la importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: señor Julio Armando Ickowicz, cuatro mil quinientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cinco mil, y la señora Regina Vaena de Ickowicz, quinientas cuotas, o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil. — Dicho capital está formado por los rubros y avalúos que se establecen en el balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que en prueba de conformidad firman los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta como gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, la realización de todos los actos que fueren necesarios para cumplir la mayor realización de los fines sociales y en forma especial para: a) Comprar, vender, permutar o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, títulos, créditos hipotecarios o comunes, y cualquier otro valor por los precios, plazos y forma de pago que estimen convenientes. — b) Constituir y aceptar garantías reales o personales referentes a las operaciones sociales y otorgar liberaciones, renovaciones o cancelaciones de las mismas. — c) Dar y tomar dinero prestado con garantía real o personal y sin ellas en las condiciones que estimen más convenientes. — d) Efectuar toda clase de operaciones y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular actualmente establecido o que se establezca en el futuro ya sea con garantías reales o personales, sin ellas, firmando como aceptante, girante o avalista de letras, pagarés, vales o cualquier otro documento de crédito ya sea en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes. — e) Conferir poderes para asuntos judiciales. — f) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y las escrituras públicas concernientes a los actos que celebre. — g) Representar a la sociedad en todos los actos relativos a su funcionamiento ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — El fallecimiento de un socio no limita ni revoca las facultades del otro socio gerente. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará el inventario y balance general, los que se considerarán aprobados por los socios transcurridos treinta días de su confección si no hubieran sido observados en forma indubitativa. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo luego de efectuadas las deducciones que correspondan se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad del otro socio, teniendo en todos los casos este último opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros; a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que éste, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifieste si hará uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances y liquidaciones sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la divergencia designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren, inapelable y sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del presente contrato, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e. 30|9 Nº 70.615 v. 30|9|71

Frisur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre loss señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital; Humberto Enrique Casiraghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata número ochocientos, Capital; Manuel García, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos treinta y dos, piso primero "B", Capital; Eduardo Manteiga, argentino, casado, domiciliado en la calle L. Falcón número mil quinientos dieciséis, Capital; Carlos Fernando Oliva, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos setenta y seis, piso primero "A", Capital; Alfredo Cayetano Piacenti, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado número dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital; Miguel Poliseno, argentino, casado, domiciliado en la calle Pieres número setenta y cuatro, de Villa Domínico; Samuel Rosenblit, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte número mil trescientos sesenta, Capital; Vicente Vidal, español, soltero, domiciliado en la calle Rocha número mil ciento treinta y uno, Capital; Ramona Calvo de Fontenla, española, viuda, domiciliada en la calle Mendoza número mil seiscientos sesenta y nueve, de Piñeyro; Emilia Gentile, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Antonio número mil ciento diez, Capital; Barbara Puleo de Stoppani, argentina, viuda, domiciliada en la calle Rocha número mil doscientos sesenta, Capital; Elvira Rávena de Vázquez, argentina, viuda, domiciliada en la calle dos de Mayo número dos mil quinientos cincuenta y siete, de Lanús Oeste, y Eva Albarellos, argentina, viuda, domiciliada en la calle Alvarado número dos mil dos, Capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: FRISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), veinte mil cien, dividido en dos mil diez cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, trescientas sesenta cuotas, o sea tres mil seiscientos pesos; Humberto Enrique Casiraghi, ciento cincuenta cuotas, o sean mil quinientos pesos; Manuel García, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos; Eduardo Manteiga, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos, Carlos Fernando Oliva, cien cuotas, o sea mil pesos pesos; Alfredo Cayetano Piacenti, cien cuotas, o sea mil pesos; Miguel Poliseno, cien cuotas, o sea mil pesos; Samuel Rosenblit, cien cuotas, o sea mil pesos; Vicente Vidal, cien cuotas o sea mil pesos; Ramona Calvo de Fontenla, cien cuotas, o sea mil pesos; Emilia Gentile, cien cuotas, o sea mil pesos; Bárbara Poleo de Stoppani, cien cuotas, o sea mil pesos; Elvira Rávena de Vázquez, cien cuotas, o sean mil pesos y Eva Albarellos, cien cuotas o sea mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Carlos Fernando Oliva, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representacion de la Sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un Balance General, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como así también, la cantidad que como remuneración, se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas de leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la Asamblea de Socios y se imputará a Gastos Generales. Además, la Sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la Asamblea de Socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, como así también la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además sera firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse el Ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente. c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la Sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital integradas, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comer-

cio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento e incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. - El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también, los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Decimatercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos. siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas que antecedn. dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: forma, Placenti. asimismo, líquidas, cuarta. Valen. E. Albarellos, J. A. Borria, H. E. Castraghi, Ramona C. de Fontenla. Manuel García, E. Gentile. E. Manteiga, C. F. Oliva, A. C. Placenti, Miguel Poliseno, S. Rosenblit, Bárbara P. de Stoppani. E. Ravena de Vázquez, Vicente Vidal. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.30|9 Nº 70.382 v.30|9|71

Edificio Torre S.V.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por un parte, los señores Jorge del Bono, italiano, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta, y Edgardo Rubén Giosa, argentino, casado con doña Nélida Rosa Ferraro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos mil quinientos trece; y por la otra parte lo hacen los señores Armando Silvio Ressia, argentino. casado con doña María Amanda Casaccia, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil noventa y dos; Jorge Osvaldo Suva. argentino, casado con doña Leonor Eusebia Espil, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil quinientos setenta, y Julio Alberto Suva, argentino, casado con doña María Isabel Juan Alladio. con libreta de enrolamiento número un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta. Todos los comparecientes mayores de edad. domiciliados en Corrientes 456, y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurren los dos primeros, en nombre y representación de "S. V. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". con domicilio en Corrientes 456, de cuya entidad comercial son presidente y director, y especialmente autorizados para este otorgamiento, todo lo cual se acreditará al final; y los señores Ressia y Suvá lo hacen en nombre y representación y en su carácter de únicos socios y gerentes de "Tecnobras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Corrientes 456, cuya existencia y carácter invocado serán acreditados igualmente al final de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que las Sociedades que representan han acordado constituir bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y objeto social. La sociedad se denominará "EDIFICIO TORRE S. V. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene por objeto la construcción y venta, bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce y disposiciones legales complementarias, de un edificio a construirse en el inmueble aportado en este acto y que más adelante se detalla. — Dicho edificio tendrá las características, medidas, cantidad de unidades y superficies que decidan los socios. — Segunda: Domicilio. La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la Capital Federal, actualmente calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo si así lo decidieren los socios. — Tercera: Plazo. Este contrato estará vigente mientras existan pendientes operaciones relacionadas con su objeto. — Cuarta: Capital Social. El Capital Social lo constituye la suma de dos millones setecientos mil pesos dividido en doscientas setenta cuotas de diez mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y cantidades: "Tecnobras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe cuarenta cuotas, o sea un capital de cuatrocientos mil pesos, de los cuales integra en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o), o sea la suma de doscientos mil pesos, obligándose a integrar el saldo de igual suma cuando lo requieran las operaciones sociales y a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha, y "S. V. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" suscribe doscientas treinta (230) cuotas, o sea un capital de dos millones trescientos mil pesos, que integra totalmente mediante la transferencia de dominio en el carácter de aporte de capital del siguiente inmueble de su propiedad, ubicado en la Zona Norte de esta Capital Federal, con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos setenta y dos y al Pasaje Gelly números tres mil trescientos sesenta y siete, tres mil trescientos sesenta y nueve, tres mil trescientos setenta y tres y tres mil trescientos ochenta y uno, entre las calles Jerónimo Salguero y San Martín de Tours, que según plano característica C. F. 362|60 practicado por el agrimensor José Roberti, que se encuentra agregado al folio mil veintiséis, protocolo año mil novecientos sesenta y dos del Registro quinientos cuarenta y seis, se compone de las siguientes medidas y linderos: por su frente al Nordeste, sobre la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, diecisiete metros treinta y tres centímetros, línea A-B; y nueve metros diecisiete centímetros línea B-G, formando la línea A-G, con una medida total de veintiséis metros cincuenta centímetros; por su otro frente al Sudoeste, sobre el Pasaje Gelly mide veintisiete metros treinta y seis centímetros, línea D-G y ocho metros cincuenta y seis centímetros, línea C-H, formando la línea D-H, con una medida total de treinta y cinco metros noventa y dos centímetros; por su costado al Sudeste mide treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, línea H-G lindando con la parcela seis a; y su otro costado al Noroeste se compone de tres tramos: diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros, línea F-A; desde el punto F hacia el punto E y en dirección Noroeste diez metros, línea E-F; desde este punto hacia el sudoeste dieciocho metros diez y seis centímetros, línea D-E, lindando con las parcelas dos c, tres y cuatro e, con una superficie total de mil noventa metros veinticinco decímetros cuadrados. Las medidas angulares son las siguientes: ángulo vértice A ochenta y cinco grados doce minutos; ángulo vértice B ciento ochenta grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos; ángulo vértice C ciento setenta y nueve grados once minutos treinta segundos; ángulo vértice D. noventa grados; ángulo vértice E. noventa grados; ángulo vértice F, doscientos setenta grados; ángulo vértice G. noventa y tres grados cuatro minutos veinte segundos; ángulo vértice H. noventa y un grados cuarenta minutos treinta segundos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción diez y ocho; Sección veinte y uno; Manzana ciento cuatro A; Parcela dos i. Le corresponde por compra que hiciera a la Sociedad Rent-A-Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, según escritura de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesentidós pasada bajo el número quinientos treinta y dos, al folio mil veinte y seis del Registro quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal, cuyo testimonio ponen de manifiesto debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesentidós en la Zona Norte, Tomo tres mil ciento cincuenta y tres, Folio sesenta y ocho, Número de Finca doscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y uno. De los certificados que se ponen de manifiesto y se agregarán a la presente, entre ellos el expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha treinta de junio del corriente año bajo el número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se acredita que S. V. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real; no se adeudan Impuestos Municipales y Contribución Inmobiliaria hasta el treinta y uno de diciembre próximo; servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta de junio del corriente año, no estando afectado por afirmados, cercas y aceras. Esta transferencia se realiza, como se ha dicho, en la suma de dos millones trescientos mil pesos, valor asignado al aporte, por lo que, en consecuencia, la sociedad transmitente otorga carta de pago y transmite a la sociedad que se constituye todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble deslindado tenía, obligándose por intermedio de sus representantes al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. Todos los comparecientes en los caracteres acreditados, aceptan esta transferencia a favor de "Edificio Torre S. V. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ser lo convenido. — Quinta: Administración: La sociedad será dirigida, administrada y representada por seis gerentes, de los cuales tres son designados por "Tecnobras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tres por "S. V. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", quedando designados por la primera los señores Jorge Osvaldo Suva, Julio Alberto Suva y Armando Silvio Ressia, y por la segunda, los señores Jorge del Bono, Dante Caselli, italiano, casado. con cédula de identidad 2.491.901, con domicilio en Figueroa Alcorta 3492, y Edgardo Rubén Giosa. La voluntad de los socios, representada por los gerentes, deberá expresarse en forma conjunta en todo lo referente a cuestiones que hagan al interés de la sociedad y las decisiones serán adoptadas, sin excepción, por unanimidad, aun en aquellos casos en que ésta no sea requerida por la legislación vigente. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de que en todos los casos deberán actuar y firmar conjuntamente, bajo el rubro social, para obligar a la Sociedad, dos de ellos en la siguiente forma: uno cualquiera de los gerentes designados por "Tecnobras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y uno cualquiera de los gerentes designados por "S. V. A. Sociedad Anónima' Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Son atribuciones de los gerentes: a) Administrar todos los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato, podrán en consecuencia: disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, provincial o municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust-receipts", constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Prov. de Bs. Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos. — f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de apoderados, agentes, representantes o terceros. — i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios y|o controversia en los que la sociedad sea parte. — j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades de los gerentes, los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Balance y Resultados: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un balance general que reflejará la situación patrimonial y los resultados obtenidos; el mismo deberá ser preparado dentro de los noventa días del cierre, siguiendo los criterios técnico-contables generalmente aceptados. — De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el saldo se acreditará a los socios por partes iguales y se distribuirá una vez concluidas todas las operaciones sociales, pagado totalmente el pasivo y reintegrados los respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, las soportará el capital social en la misma proporción que las utilidades. — El balance deberá hacerse conocer a los socios para su consideración y aprobación, considerándose que han sido aprobados si pasados treinta días no ha merecido observación. — Séptima: Asambleas: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias a celebrarse anualmente antes del treinta y uno de julio de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Estas podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, o por los gerentes, y las citaciones se harán por telegrama colacionado con una anticipación de tres días, expresándose los asuntos que se han de tratar. — Octava: Liquidación y Partición: Una vez disuelta la sociedad, será liquidada siguiendo lo establecido en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Comunicaciones: Todas las comunicaciones que deba efectuar la sociedad a los socios y éstos a ella, y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente por los mismos. — Décima: Arbitraje: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este acto, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptado los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelale. — Decimaprimera: Disposiciones Especiales: I) Tecnobras, Sociedad de Responsabilidad Limitada actuará como empresa constructora, obligándose a diferir la cobranza y financiar lo siguiente: a) El diez por ciento que le corresponde en concepto de incidencia de gastos generales de empresa constructora, calculados sobre los costos directos de obra. — b) El diez por ciento que le co-

rresponde en concepto de utilidad de empresa constructora sobre los costos directos de obra. — c) Los importes que correspondan a los honorarios y gastos de los proyectos de arquitectura y construcción y de la Dirección de la Obra. — Y d) Todas las sumas que sean necesarias para que la obra a construirse siga un ritmo óptimo a los fines de economicidad y mayor rentabilidad, y que no sean provistas en condiciones ordinarias por la institución bancaria y|o financiera que tome a su cargo la financiación global de la construcción y de las operaciones de venta hasta la suma total de doscientos cincuenta mil pesos. — Estos créditos no devengarán interés alguno, serán recuperados por Tecnobras Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tiempo de liquidación de la sociedad — II) En el supuesto caso de que no se obtuviera en razonable plazo el crédito bancario y|o financiero que normalmente requiere este tipo de actividad y que ambas socias aceptan, cualquiera de las socias podrá pedir la disolución de la sociedad; en este único supuesto el resultado, ganancias o pérdidas resultante, será distribuido entre las socias en proporción a los respectivos capitales integrados. — III) En la planta baja del edificio motivo del presente contrato, se construirá un local de negocio con entrada por la Av. Pte. Figueroa Alcorta y por la calle Gelly, con una superficie de aproximadamente trescientos ochenticinco metros cuadrados con todos sus servicios independientes, que se adjudicará a "S. V. A. Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" al estricto costo y a descontar de su cuota parte que le corresponda al tiempo de liquidación de la sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de "Edificio Torre S. V. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes, de acuerdo a derecho. — La personería de los señores del Bono y Giosa queda acreditada: a) Con el estatuto social elevado a escritura pública el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuentiocho, al folio mil setecientos sesenta y cuatro del registro trescientos veinte y seis de esta Capital, aprobado por el Superior Gobierno de la Nación al diez y ocho de junio de mil novecientos cincuentiocho por Decreto número mil quinientos trece, e inscripto en el entonces Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos setenta y ocho, al folio trescientos diez y seis del libro cincuenta y uno, Tomo A. de estatutos nacionales, y su reforma, por la cual se fijó el capital autorizado a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos, aprobada por el Ministerio de Justicia el siete de setiembre de mil novecientos setenta, mediante resolución número mil seiscientos trece, elevada a escritura pública el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, al folio mil seiscientos cincuenta y siete del registro quinientos cuarenta y seis de esta Capital e inscripto en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, al folio ciento diez y ocho del libro sesenta y tres, Tomo A. de estatutos nacionales, los que en sus originales tengo a la vista y en copia se agregan a la presente; b) Con las actas números once y doce de fechas veintiséis de abril de mil novecientos sesentinueve y treinta de abril de mil novecientos setenta de Asambleas Generales Ordinaria y de accionistas, en las que se designan directores, las que en sus originales transcriptas a los folios diez y nueve y veinte y uno del libro de actas de Asambleas número uno, debidamente rubricado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuentinueve bajo el número cinco mil doscientos sesenta y nueve, tengo a la vista y en copia agrego a la presente; c) Con las actas de reunión de directorio números sesenta y cinco del treinta de abril de mil novecientos setentiuno donde se designa presidente, y sesenta y seis del diez de junio de mil novecientos setentiuno donde se autoriza el presente acto, pasadas a los folios ciento seis y ciento seis vuelta del libro de actas de directorio número uno, rubricado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuentinueve bajo el número cinco mil doscientos sesenta y ocho, las que en sus originales tengo a la vista, agregando copia de la primera y transcribiendo la segunda, que es del tenor siguiente: Acta Nº 66. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen en el domicilio social los directores titulares de "S. V. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se indican y firman al pie de la presente acta, contándose además con la presencia del síndico titular, siendo las diez horas. — Preside la reunión su titular señor Jorge del Bono, quien expresa que ha convocado a la misma a fin de considerar la constitución entre "S. V. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y "Tecnobras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social sería la construcción y venta de un edificio en propiedad horizontal en el inmueble de nuestra propiedad, sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3472, Capital Federal. — Luego de un amplio cambio de ideas el directorio por unanimidad de votos de sus directores presentes, resuelve: 1º) Constituir la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto mencionado, con un aporte de capital por parte de "S. V. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria de dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000,—) mediante la transferencia de dominio en el carácter de aporte de capital del inmueble sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3472, al cual se le asigna el valor indicado. — 2º) Autorizar a los directores Jorge del Bono, Dante Caselli y Edgardo Rubén Giosa para que actuando conjuntamente cualesquiera de ellos suscriban el contrato social mencionado, en las condiciones y con las estipulaciones y convenios que entiendan más convengan, a los intereses de la sociedad y otorguen además la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social establecerán de común acuerdo con "Tecnobras", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Presentes: Jorge del Bono (Presidente); Dante Caselli (Director); Edgardo Rubén Giosa (Director); y Benjamín Szpayzer (síndico titular)". — Es copia. — La personería de los señores Suvá y Ressia queda acreditada con el contrato social de "Tecnobras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se encuentra transcripto íntegramente al folio dos mil setecientos sesenta, por escritura número mil ciento sesenta y seis de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesentisiete pasada ante el registro ciento diez y siete de esta Capital a cargo del escribano autorizante, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de febrero de mil novecientos sesentiocho, bajo el número cincuenta y nueve, al folio treinta y siete del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cesión de cuotas formalizada por escrituras números mil cuatrocientos sesenta y uno y seiscientos noventa, pasadas a los folios tres mil ciento cuarenta y cinco y novecientos sesenta y tres de este Registro, en fechas diez y seis de diciembre de mil novecientos sesentinueve y diez y seis de diciembre de mil novecientos sesentinueve y diez y seis de marzo de mil novecientos setenta, quedando como únicos socios los comparecientes y cuyo testimonio se inscribió el diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil ocho, al Folio doscientos sesenta y tres del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la reforma del contrato, en su artículo cuarto, disponiendo el aumento del Capital Social, que queda constituido en cien mil pesos, según escritura del veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, pasada, bajo el número mil quinientos treinta y seis, al folio dos mil setecientos veinte y ocho de este mismo Registro e inscripto su testimonio el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ochocientos trece, Folio dos mil setecientos veinte y ocho, del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Escribano autorizante deja contsancia: a) Que se cumplió con lo dispuesto por la Ley diez y siete mil ciento noventa y seis, artículo séptimo, abonándose un total de dos mil cuarenta y tres pesos con veinte centavos en fechas nueve de agosto y trece de noviembre de mil novecientos sesentisiete en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, cuyas boletas debidamente certificadas tengo a la vista; b) Que la Sociedad "S. V. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha gestionado la no retención del Impuesto a las Ganancias Eventuales en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y ocho y concordantes del Decreto Reglamentario. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí, el autorizante, de que doy fe. — J. del Bono. — E. Giosa. — A. S. Ressia. — Jorge Suva. — Julio A. Suva. — Hay un sello ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil uno, del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. — La presente es una escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de dos millones setecientos mil pesos, con un aporte de inmueble valor dos millones trescientos mil pesos, para lo cual se solicitó al Registro de la Propiedad, el respectivo Certificado expedido bajo el número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, con fecha veintiocho de Junio del corriente año, abonándose la suma de cinco pesos. Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad, expido el primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial, números correlativos: del doce millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice:. A. C. Fernández Sáenz, Escribano. — Sobre raspado: domiciliado en Corrientes 456; con domicilio en Corrientes 456; Corrientes 456: todo vale. — Enmendado: Pesos: vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.30|9-Nº 70.407 v.30|9|71

Chapasfalt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1971, entre los señores Norberto Eugenio Pinti, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Cevallos 646, Capital Federal; José Sarrica, argentino, casado, con domicilio en la calle San Martín 617, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Emilio Joffre Llense, argentino, casado, con domicilio en la calle Don Bosco 3410, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio, que será denominada "CHAPASFALT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de chapas, techados, fieltros asfálticos, cartón y productos afines, la compraventa, importación y|o exportación de caños, hierros, alambres y mercaderías afines a la construcción, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, y toda clase de mandatos, comisiones, distribuciones, representaciones y transacciones comerciales y cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro social. — Tendrá, además, capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueran contrarios a las leyes y sus reglamentaciones en vigencia en la República. — Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituido en José E. Uriburu 460 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer sucursales, representaciones y dependencias que se consideren oportunas en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: El término de duracion de la sociedad será de treinta años a contar del 1º de agosto de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—), dividido en nueve mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, distribuidas de la siguiente manera: el señor Norberto Eugenio Pinti cuatro mil doscientas cuotas, o sean cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.—), el señor José Sarrica, seiscientas cuotas, o sean seis mil pesos ($ 6.000.—) y el señor Emilio Joffre Llense, cuatro mil doscientas cuotas, o sean cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000), integradas según baalnce que forma parte del presente. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios designados gerentes en este acto. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, empero se requerirá la firma de dos cualesquiera de ellos indistintamente y a continuación de la fórmula social "Chapasfalt" S. R. L., para obligar a la sociedad, con las excepciones expresamente fijadas en el artículo sexto. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexto: Para todos los casos de compraventa de activo fijo, inmuebles, constitución de hipotecas y|o derechos reales, es requisito indispensable la firma de los tres socios y a continuación de la fórmula social "Chapasfalt" S. R. L. — La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros. — Séptimo: El 31 de julio de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus tenencias de capital, ya sea en efectivo o con créditos a sus cuentas particulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de ciento ochenta días a los otros socios, quienes podrán adquirir las cuotas de capital del mismo en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al balance que se practicará al efecto, no teniendo dicho socio derecho alguno a reclamar cualquier suma por llave o plusvalía del negocio. — La suma así resultante será abonada al socio saliente en veinte cuotas mensuales, iguales y adelantadas, serán garantidas con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés no mayor del catorce por ciento anual. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio incapaz o fallecido en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido, de acuerdo al balance practicado al efecto y en las mismas condiciones expresadas en el artículo octavo. — Décimo: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de duración de la sociedad o a la época de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores conforme a las leyes comerciales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra". — Testado: Alberto — Alberto. No vale. — Fdo.: Norberto Eugenio Pinti. José Sarrica y Emilio Joffre Llense.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.30|9 Nº 70.607 v.30|9|71

Meat Inspection Service
Servicio de Inspección de Carnes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Meat Inspection Service - Servicio de Inspección de Carnes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ochocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Mayantz, argentino, casado, domiciliado en la calle Ancón 5215, de esta ciudad y don Tomás William Davies, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.140.755, domiciliado en la calle 117 número 629 de Tolosa, La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MEAT INSPECTION SERVICE - SERVICIO DE INSPECCION DE CARNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la calle Rodríguez Peña 189, octavo piso, oficina 16 de esta ciudad, o donde en lo sucesivo se establezca su administración. — Segunda: El objeto social será la prestación de servicios de inspección y control de calidad y cantidad de productos destinados a la exportación y consumo interno en general, con especialidad en productos frigoríficos. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que suscriben e integran totalmente en dinero efectivo y en la proporción de nueve cuotas el señor Jaime Mayantz o sea novecientos pesos y una cuota el señor Tomás William Davies o sea cien pesos. — Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Sres. Jaime Mayantz y Tomás William Davies en carácter de gerentes e intervendrán en todas las operaciones sociales, sin más límite que el de no comprometer la razón social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo su mandato para administrar las siguientes facultades: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gra-

varlos, darlos en pago y transmitirlos sin limitación alguna, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. — b) Intervenir como parte actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos tribunales ordinarios o nacionales administrativos, del trabajo de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellar criminalmente, pedir declaraciones de quiebra o concursos civiles, o cualquier otro asunto judicial o administrativo. — c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. — d) Operar con las instituciones bancarias especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creara en el futuro. — e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, endosarlos y avalarlor, librar toda clase de papeles de comercio. — f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias y Territorios, autoridades municipales, los diversos Ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, autárquicas o centralizadas, registrar marcas, patentes, renovarlas y formular las oposiciones que corresponde. — h) Nombrar y despedir empleados y dependientes y factores, fijarles remuneraciones, acordarles habilitaciones, gratificaciones, comisiones y demás remuneraciones. — i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — j) Los demás actos jurídicos para los que el Código Civil y el Comercio exigen poderes especiales. — Los gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente el 30 de setiembre se practicará el balance general del giro social. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se asignará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad se reserva el derecho de aceptar la continuación de los herederos del socio fallecido con representación unificada o proceder a la liquidación y partición de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 434 y 447 del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Fdo.: Jaime Mayantz, Tomas William Davies. — Certifico: Que la presente fotocopia es el primer testimonio de la escritura otorgada ante mí con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ochocientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos noventa, del Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otergamiento. — Hay una firma y un sello: Alfredo Soarez Gache, Escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.30|9 Nº 70.372 v.30|9|71

Logo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Alvaro Luis Alsogaray, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba 1250, 5º piso, C. I. Nº 5.007.239, Ricardo Aubone, argentino, soltero, con domicilio en la calle Güemes 4426, piso 3º, de esta Capital, C. I. Nº 4.585.658 y el señor Enrique Luis Juan María Meziat, argentino naturalizado, casado con Irina Valters, domiciliado en la calle Spora 770, Martínez, Buenos Aires, C. I. Nº 2.802.804, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: Denominación y domicilio: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de LOGO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en la calle San Martín 50, piso 4º. — Segundo: El plazo de duración se estipula en diez años, a contar del primero de setiembre de 1971, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal contratar y realizar publicidad y|o propaganda comercial por todos los medios de difusión posibles, pudiendo asimismo realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de artículos, elementos gráficos, papelería, cartonería y afines; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, etcétera; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarto: Además del objeto social establecido en la cláusula tercera, la sociedad podrá realizar por intermedio de los socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse con poderes generales y especiales, participar en licitaciones públicas y privadas; entablar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan reproducidos, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000) dividido en 1.200 cuotas de diez pesos (10) Ley 18.188, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales en dinero efectivo. El capital social podrá ser modificado por la voluntad unánime de los socios, manteniendo o no las proporciones establecidas. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revistarán en el carácter de gerentes. Los contratos y obligaciones bancarias o comerciales deberán ser firmados, indistintamente, por dos de los socios, debiendo utilizar el sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil, quedando por consiguiente, autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que requieran los socios. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante una vez formuladas las reservas convenientes o necesarias para el desenvolvimiento económico financiero de la empresa, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros, extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito de todos los socios restantes. Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Décimo: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Decimoprimero: En caso de retiro de algún socio, los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente, su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma y plazo indicados al final de la cláusula anterior. — Decimosegundo: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. No designándose el tercer árbitro en el término de 30 días de planteada la divergencia las partes podrán recurrir a la justicia ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. En todo lo no previsto en el presente contrato regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento, firmando los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fechas preindicados. — Fdo.: Alvaro Luis Alsogaray, Ricardo Aubone, Enrique Luis Juan María Meziat, Marcelo Lando. (Escribano). — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.30|9 Nº 70.462 v.30|9|71

Tecnosur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1971; entre los señores Milciades Tácito Ramón Fernández, Lib. de Enrolamiento número 4.496.299, argentino, casado, domiciliado en Fray Luis Beltrán Nº 36, de esta Capital; Alicia Alba Fernández de Riccardo, Libreta Cívica Nº 0.970.370, argentina, casada, domiciliada en Terrero Nº 107, de esta Capital; Daniel Pini, Cédula de Identidad número 3.688.425, italiano, casado, domiciliado en Corrientes Nº 2989, 9º piso, departamento D, de esta Capital; Eduardo Vázquez, Libreta de Enrolamiento número 4.504.059, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1314 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida en la fecha entre los premencionados una sociedad denominada "TECNOSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle San Martín Nº 66, primer piso, oficina 109 y 110, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir del primero de agosto de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo; prorrogándose este plazo automáticamente si no mediare resolución en contrario manifestada en libro de actas por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) El proyecto, programación, dirección y|o ejecución de obras civiles, industriales, o de cualquier otro orden de ingeniería o arquitectura. — b) Los estudios técnicos correspondientes a las funciones de asesoría y consultoría, que comprenden: Planes de equipamientos e infraestructuras regionales o urbanas; evaluación de proyectos; análisis de factivilidad técnica, socio - económica - financiera. — c) La promoción, financiación y|o concreción de operaciones productoras de bienes y servicios lícitos, compatibles con la estructura de esta sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en quinientas cuotas (500) de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una totalmente suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta y cinco cuotas (155) o sea quince mil quinientos pesos ($ 15.500.—) por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández; ciento quince cuotas o sea once mil quinientos pesos ($ 11.500.—) por la señora Alicia Alba Fernández de Riccardo, proveniente de su trabajo personal; ciento quince cuotas (115) o sea once mil quinientos ($ 11.500.—) por el señor Daniel Pini, ciento quince cuotas (115) o sea once mil quinientos pesos ($ 11.500.—) por el señor Eduardo Vázquez. — Dicho capital ha sido integrado según inventario que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, así como el uso de la firma social, que podrá ser usada en forma separada por cada uno de los mismos, todos los cuales quedan designados gerentes de la Sociedad, con amplias facultades para el cumplimiento del objeto y fines de ésta; los socios podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o crediticio oficial, mixto, públicos o privados ya sean de la República Argentina o del exterior; actuar ante organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, extranjeros o especiales, actuar en nombre y representación de la sociedad ante Ministerios y Secretarías Nacionales y Provinciales, autoridades municipales, previsionales, administrativas y judiciales Nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticional, demandar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas y representarla ante el Instituto Nacional de Obra Social, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Registro Público de Comercio, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción. — Las atribuciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo. Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en todo aquello que directa o indirectamente puede afectar o perjudicar los intereses sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrán tantos votos como cuotas suscriptas e integradas posean y para todas las resoluciones que deberán tomar se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del Capital Social. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios que se llevará al efecto. — Séptima: El 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será puesto en conocimiento de los socios; si dentro de los 90 días de vencido el ejercicio no mediare observación, quedarán aprobados automáticamente. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y el saldo, a la creación de Reservas Facultativas o a ser distribuido entre los socios, según lo convengan estos y en proporción al capital que hayan integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios, por libro de actas estipularán eventuales sumas por asignaciones, determinando asimismo su monto e imputación. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo los socios sobrevivientes optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a las condiciones de la cláusula décima, o continuar la Sociedad con los herederos o representantes del mismo a cuyo efecto estos últimos deberán unificar representación; este representante no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que desee retirarse debe comunicarlo a los otros con noventa días de anticipación; quienes tendrán privilegio y prioridad para adquirir las cuotas al valor que surja de un Balance que se practicará a la fecha del retiro efectivo del socio; este mismo criterio se aplicará en caso de la cláusula novena. — El pago del capital se hará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — Decimoprimera: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato con respecto a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusula, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha antes indicado. — Milciades Tácito Ramón Fernández — Alicia Alba Fernández de Riccardo — Daniel Pini — Eduardo Vázquez.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.30|9 Nº 70.483 v.30|9|71

El Ladrillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA Pública pasada por ante el Escribano Roberto Sergio Marguiis, con fecha 30 de marzo de 1971, don Manuel Osvaldo César Legari y Nelda Elide Albertinazzi, venden, ceden y transfieren todas las cuotas que les corresponden en la sociedad EL LADRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Jorge Roberto Macellari, por el precio total de $ 5.000. — Por el mismo acto los señores Jorge Roberto Macellari y Carmen Martínez, los que han quedado como únicos socios de la sociedad, dejan modificadas las cláusulas 3a., 4a. y 5a., del contrato social, las que quedaron redactadas así: Primera: A partir del 25 de octubre de 1968, y por el término de 30 años, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "El Ladrillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Junín Nº 1530, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, 10.000, dividido en 100 cuotas de pesos Ley 18.188, 100 c|u., suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Roberto Macellari, pesos Ley 18.188, 7.500 y doña Carmen Martínez pesos Ley 18.188, 2.500. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por don Jorge Roberto Macellari y doña Carmen Martínez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y revistirán el cargo de gerentes, debiendo firmar con el sello de la razón social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar los actos de administración y disposición relacionados con el objeto social y las especificaciones en la cláusula segunda. — Quinta: Los socios don Jorge Roberto Macellari y doña Carmen Martínez, deberán ocuparse de las tareas inherentes al comercio.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.30|9 Nº 70.327 v.30|9|71

Luis Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de julio de 1971, doña Yolanda Lucía Bini de Stéfani, cede las cien cuotas que le pertenecen en la sociedad LUIS FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Luis Fernández, por el precio total de $ 1.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12— e.30|9 Nº 70.326 v.30|9|71

Luis Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de julio de 1971, doña María Luisa Sánchez de Fernández, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad LUIS FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Humberto Albino Stéfani por la suma total de $ 1.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12— e.30|9 Nº 70.329 v.30|9|71

Polylac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de agosto de 1971, el señor Emilio Serschön y la señora Margarita Lupescu de Serschön, venden, ceden y transfieren al señor José Valentín Moya, doscientas cuotas de capital de "POLYLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de diez pesos Ley 18.188 cada una, por su valor nominal, correspondiendo veinte cuotas de la señora Lupescu y ciento ochenta cuotas del señor Serschön. El señor Moya, argentino, vive Aranguren 2148, Capital, se incorpora como socio con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. Por el mismo acto ratifican el contrato social, excepto el artículo quinto, apartado "c" que queda redactado en la siguiente forma: "El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso se soportarán en la misma proporción" — E|líneas: argentino, vive Aranguren 2148, Capital. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.30|9 Nº 70.363 v.30|9|71

Trio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de agosto de 1971, reunidos los socios de TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han establecido que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo d ambos socios, en la siguiente forma: El señor Antonio Trio tendrá el uso de la firma social en forma personal y con su sola firma obligará a la sociedad para todos los actos que fuere menester y ya establecidos en el contrato social, y la socia Luciana María Paula Trio de Ballabeni, deberá firmar juntamente con el señor Antonio Trio. En este acto los socios señores Antonio Trio y Luciana María Trio de Ballabeni designan gerente de la sociedad al señor Palmiro Trio, argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en la calle Baunes 212, Capital con todos los derechos y obligaciones que surgen de las cláusulas 6 y 7 del Contrato Social, teniendo el uso de la firma social en forma personal obligando a la sociedad con su sola firma.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.30|9 Nº 70.216 v.30|9|71

La Agrícola del Sur

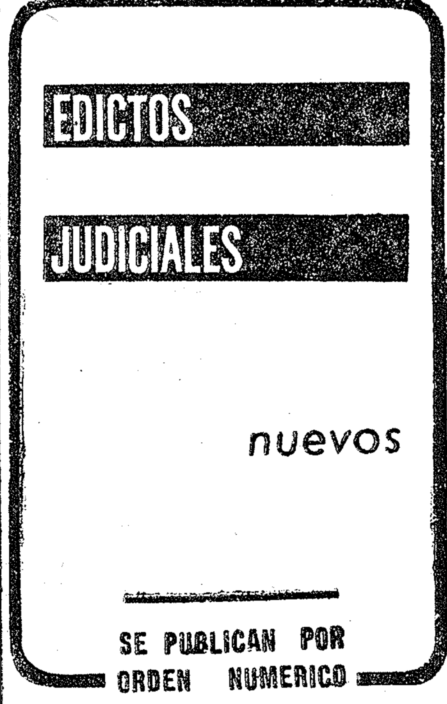
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, los señores Salvador San Martín, Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht y Jaime Roberto María Luciano Delacre, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Santos Genchi, argentino, casado, C. I. Nº 6.988.329, domiciliado en la calle Tucumán 2725, Capital Federal; Hugo Oscar Genchi, argentino, casado, L. E. Nº 7.568.150; y Juan Carlos Genchi, argentino, soltero, L. E. Nº 7.579.473, los dos últimos domiciliados en la calle Tucumán 2725; mayores de edad; las sesenta cuotas de diez pesos cada una que tienen, les pertenecen y forman el total del capital social de seiscientos pesos valor nominal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LA AGRICOLA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de nueve mil seiscientos veinticinco pesos con sesenta y nueve centavos, adquiriendo los cesionarios las cuotas sociales en la siguiente proporción: Santos Genchi, cuarenta y ocho cuotas; Hugo Oscar Genchi seis cuotas; y el señor Juan Carlos Genchi, seis cuotas. — Los tres nuevos socios adquieren el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social y administrar la sociedad en la forma establecida en el artículo cuarto del contrato social.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.30|9 Nº 70.400 v.30|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1970, ha quedado disuelta la Sociedad "MILA CATALINA KOFMANSKY y FRYMETA REBECA ROZENBERG, SOCIEDAD COLECTIVA. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.30|9 Nº 73.758 v.30|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRANAL de DOS REIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.754 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BARRERA Vda. de GHELFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.30|9 Nº 73.753 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL TORIBIO CLAVEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.712 v.4|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.650 v.4|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS RIGENERATO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.30|8 Nº 73.662 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANTONIO DURAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.687 v.4|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIERRA y LUISA BLANCA ROSICO de SIERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.650 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO JULIANELLI de SCARPELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.636 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO ARCURI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "MARQUEZ de ARCURI ROSALINDA s|Información", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 21.— e.30|9 Nº 73.576 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN SCHIFRIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.498 v.4|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 22,50 e.30|9 Nº 73.517 v.4|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO YACACHURY, MARIA JULIA EMILIA REIMUNDI o RAIMUNDI DE YACACHURY y de JULIO JOSE YACACHURY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.30|9 Nº 73.589 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TITO DE NEGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, catorce de setiembre de 1971. — Heriberto Enrigue Ballerini, secretario.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.515 v.4|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF ROTBART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.748 v.4|10|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MAGNANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.626 v.4|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO ALBARELLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.512 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PEDRO PONZINIBBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.522 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCELO COLEUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.529 v.4|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL EMILIANO LALANNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Omar J Cancela, secretario.

$ 22,50 e.30|9 Nº 73.562 v.4|10|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA BAUTISTA SANZO de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.30|9 Nº 73.494 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA JACINTA SMART DE ARECHAVALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.760 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA FERRARI DE BISIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.493 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ORDOÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — C. A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.488 v.4|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LEPRE de BAITER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.466-v.4|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HILARIO COTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.469-v.4|10|71

Nº 8

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a herederos y acreedores de PALMIRA GANDO de IODICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.705-v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN LUIS ANTONIO GERBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. — e 30|9-Nº 73.784-v.4|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO CIFUENTES BUSNEGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.660-v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DURAN de ESCOBAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.629-v.4|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 17, cita y emplaza a don VICTORIO DE-SANTIS en su carácter de titular de dominio del automóvil marca Ford, modelo 1937, tipo sedán, chapa C 418197, chasis 8 F. 354770 para que se presente en autos: "Policía Federal s|hallazgo" a tomar la intervención que le corresponde, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de tener al bien hallado en la vía pública como abandonado. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.31|8-Nº 712-v.31|8|71
e.30|9-Nº 712-v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo" cito y hago saber por cinco días a los que se sonciderеn con derecho sobre el automóvil Mercedes Benz, modelo 1954, chapa 1.210.969 de la Provincia de Buenos Aires, color negro, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en este juicio. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
e.31|8-Nº 713-v.31|8|71
e.30|9-Nº 713-v.30|9|71

Juzgado Civ. 9 Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de IGNACIO BARANYI y TERESA PINTER de BARANYI por treinta días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.658-v.4|10|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARMANDO ANSELMO LOCATELLI por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.553-v.4|10|71

El Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELSA LAURA MORAS de SANTAMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.554-v.4|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN BALMO[illegible] — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.6[illegible]8 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BERTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.[illegible] v.4|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedor de ROSALE[illegible] ASTERIA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.44[illegible] v.4|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PIZZUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.682 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA DERITO de PEZULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 19[illegible]. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº [illegible].674 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER SARA AMAYA de WYBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.625 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 3[illegible] días a herederos y acreedores de JUAN CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.547 v.4|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FRIDA LAU de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50.— e.30|9 Nº 73.766 v.4|10|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ADDUCI de TROSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.583 v.4|10|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE de LARDIZABAL de MUSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.569 v.4|10|71

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL EVARISTO BALLARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.707 v.4|10|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AQUILA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.689 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOMBINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.688 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH AGNES BOYLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.489 v.4|10|71

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA PAPASIELLO de RAGAZ[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.663 v.4|10|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAJNA NECHOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.759 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO IGLESIAS y MARIA PORSIA PIRILLO de IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.591 v.4|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TACHIS de FIASCHE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.530 v.4|10|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIE BLANCA DENIS de CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.747 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS BOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.558 v.4|10|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFONSO TRUJILLO por el plazo de 30 días.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.752 v.4|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ZEREGA de PICCININI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.730 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO STAMBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.592 v.4|10|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BASILIO GOMEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.685 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASTRANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.602 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA EMILIA ONETO de SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Pasisi, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 69.561 v.4|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|9|71.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SARRECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.675 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DOMINGA CELLI de LISANTI y CONSTANTINO LISANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.774 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GLASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.572 v.4|10|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.30|9 Nº 73.450 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TENDIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24 e.30|9 Nº 73.769 v.4|10|71

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.635 v.4|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47, de la doctora Millán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA TEMPRANO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.504 v.4|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA CARAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.563 v.4|10|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a JORGE OSCAR GARCIA, para que en diez días comparezca al juicio "Colombo, Agustín Andrés c|Bujvaj, León s|ordinario", a tomar la intervención que le corresponda y contestar la demanda en ese plazo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 24 e.30|9 Nº 73.720 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SONIA BERMAN de FELDMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.30|9 Nº 73.648 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA VICTORIA RUIZ de DELL'ORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario
$ 18 e.30|9 Nº 73.447 v.4|10|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO SANTIAGO ANTONIO PIERINO PERELLI o ANSELMO PERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.575 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAM MEISELES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.542 v.4|10|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTI DE GILI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.516 v.4|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA QUATTROCCHI DE PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.535 v.4|10|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita por 10 días a RAMON SALVADOR NUÑEZ y FRANCISCO JULIO NUÑEZ, para comparecer en juicio "Bº Independencia SRL. c|Núñez Francisco Julio y otro, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 21.— e.30|9 Nº 73.751 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINDA DOROTEA VALLINI DE MALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.692 v.4|10|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANFREDO FRANCISCO KOESSL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.30|9 Nº 73.686 v.4|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RASCHELLA y doña MARIA JOSEFA MURTARI DE RASCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.474 v.4|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MATUSEVICH DE FLEIDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. setiembre 13 de 1971. — T. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 18. —e.30|9 Nº 73.497 v.4|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA NIGLIA DE BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.30|9 Nº 73.736 v.4|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "CURTIEMBRES LA FEDERAL c|CALZADOS HILVANFLEX, Sociedad en Comandita por Acciones s|ejecutivo"; Expediente Nº 146.581, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4 piso 3º, el día 7 de octubre de 1971 a las 14 hs. "Una máquina de desviar columnas "Carical" Nº 3342; una máquina de raspar cortes s|marca ni número visible una máquina de asentar semillas marca DM86; una máquina tipo Kamburian s|nº y s|marca", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, Capital de 12 a 16 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 42. — e.30|9-Nº 73.619-v.1º|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 notifica a EDUARDO RAMON PAMPIN y SUSANA ESTER MORETTI de PAMPIN, en autos: "Castelló Waldo Jorge y otra c| Pampín, Eduardo Ramón y otra s|desalojo", la providencia siguiente: Buenos Aires, mayo 19 de 1971. Autos y Vistos: Atento a lo pedido, dáse por decaído a los demandados el derecho de contestar la acción y no habiendo hechos controvertidos, declárase la cuestión de puro derecho; y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 41 del C. Ptos., téngasele al demandado por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. Debiéndose notificar la presente, así como también oportunamente la sentencia, por cédula, y las sucesivas notificaciones practicarse por Ministerio de la Ley. José Remuñán, Juez". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 48. — e.30|9-Nº 73.543-v.1º|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 a cargo del Dr. Carlos Ernesto Ambrosioni, secretaría a mi cargo cita y emplaza por cinco días al señor MARIO DAÑOS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vitulio María Alfonsa c|Danos Mario s|ejecutivo", que tramitan por ante este juzgado bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 40,50. — e.30|9-Nº 73.484-v.4|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL VIALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 18. — e.30|9-Nº 73.573-v.4|10|71

Nº 30

El Sr. Juez Dr José Pedro Massa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, de Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR CARLOS LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 22,50. — e.30|9-Nº 73.473-v.4|10|71

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a D. ARMANDO REMENTERIA a fin de que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue D. JACINTO MARSICO, bajo apercibimiento de designarse para representarlo al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Hortensia D. I. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 27. — e.30|9-Nº 73.742-v.1º|10|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA NOGUEIRA de del CAMPO o de del CAMPO LAVALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 27. — e.30|9-Nº 73.503-v.4|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "MOCCIA Y VALLEJO, ROBERTO W. VALLEJO, RAFAEL A. MOCCIA", así como la de sus socios, señores Roberto W. Vallejo y Rafael A. Moccia. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de octubre de 1968. síndico Saúl Smajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 3 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120. e.30|9 Nº 73.532 v.6|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PROTONIA S. A. C. I. F. I., que serán aprobados si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18. e.30|9 Nº 73.608 v.1º|10|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a FRANCISCO CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Besada José Antonio c|García, Francisco Carlos s|ejec.". bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 24. e.30|9 Nº 73.590 v.1º|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de VINILSUR S. A. C. I. F. I. A., su presentación en convocatoria, y que dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico María Rosalía Berta, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, Of. 51, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 60. e.30|9 Nº 73.464 v.6|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a LUZ DEL ALBA ALEMIS y BERNARDO SCHMUKLER, para que dentro del tercer día, comparezcan en juicio Banco Popular Argentino c| Ferro Paulino y otros, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 24. e.30|9 Nº 73.693 v.1º|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a acreedores de "INDOOR S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días a partir de la última publicación para presentar al síndico Susana Silvia Marder, domiciliada en Del Carmen 739 los justificativos de su crédito. El 13 de diciembre de 1971, a las 8 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67,50 e.30|9 Nº 73.470 v.6|10|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, comunica que en los autos "CASA FIBAR S. R. L. quiebra" (Nº 17.812), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1971 ... En consecuencia y atento el estado de autos regúlanse en treinta y cinco pesos ($ 35,00) y en quince pesos ($ 15,00) respectivamente los honorarios del letrado y del apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; en dos mil pesos ($ 2.000,00) los de la síndico doña Felicia Sochniwelcki; en seiscientos pesos ($ 600,00) los del escribano inventariador; en cuarenta pesos ($ 40,00) los del letrado apoderado de la fallida a costa de la misma y un mil pesos ($ 1.000,00) los del liquidador y en ciento sesenta pesos ($ 160,00) los de su letrado. — Notifíquese. — A los efectos de la publicidad de dichos honorarios publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Accionista. — Horacio Miguel Oyuela, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 51. e.30|9 Nº 73.756 v.1º|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días a los acreedores de COT [illegible] DECORACIONES S. R. L. la convocatoria solicitada, Expediente Nº 46.581, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don AARON LION, Corrientes 222, 6º piso, Estudio Krochek, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de diciembre de 1971 a las 9 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, setiembre [illegible] de 19[illegible]. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.30|9 Nº 73.630 v.6|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "PUGA, OSCAR". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de diciembre de 1970. Síndico Jorge A. Pardo, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1972, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer le pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.30|9 Nº 73.647 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, se ha ordenado la publicación de edictos por tres días en los autos: "GODOY, JULIO CESAR s| quiebra", Expte. Nº 12.881 a fin de hacer saber que ha sido rehabilitado el fallido con fecha 22 de julio de 1971.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 27.— e.30|9 Nº 73.527 v.4|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S. RUBINS Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 42.128, fijándoles veinte días para presentar al síndico Srta. María José Marino con domicilio en la calle Teodoro García 2493, los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1971, a las [illegible] hs., se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e.30|9 Nº 73.539 v.6|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional Comercial Nº 15, Secretaría 29, en el juicio "ALVAREZ Y BLANCO S. A., s|quiebra", hace saber lo siguiente: "Buenos Aires, abril 30 de 1971. Autos y vistos: Proveyendo a lo solicitado a fs. 1132, regúlanse los honorarios del letrado de la firma convocataria (hoy fallida) Dr. Jesús Porto en trescientos, los del síndico Sr. Belisario R. Comand en dos mil trescientos pesos, los del escribano S. Carlos R. Levingston en ciento veinte; los del liquidador Nept... no S. A. en setecientos; los del letrado del liquidador Dr. Aristóbulo Rilla en trescientos pesos, todos Ley 18.188. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro. Leonardo Jorge Areal.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Adée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 36.— e.30|9 Nº 73.654 v.1º|10|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CURCIO ARMANDO JOSE, Expediente Nº 31.580. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de mayo de 1969. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio

en Av. Córdoba 1364, 2º piso, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 25 de noviembre de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50.— e.30|9 Nº 73.641 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NATALIZIO S. A., Expediente número 33.282. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1963. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 23 de noviembre de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Haydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50.— e.30|9 Nº 73.644 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGHOS EKMEKDJIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.30|9 Nº 751 v.6|10|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO TERAN OYOLA, MIGUEL ANGEL BAZAN, CARLOS ANDRES POUJOL, ENRIQUE SERAFIN MAUREL e IVERE L. ZEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 151|69 que se les sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|9 Nº 752 v.6|10|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS BENDAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.251 que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.30|9 Nº 753 v.6|10|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 1.841|71, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971 — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria

e.30|9 Nº 754 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, Secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días en el juicio "CAMARA D'ALFONSO ANA MARIA c|PLASTEA S. R. L. s|despido", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. Por renunciado el mandato. Intímese a la demandada para que dentro del tercer día de notificada comparezca a estar a derecho y constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituído su domicilio en los estrados del Juzgado. Notifíquese. — Fdo.: Roberto O. Defranchi. Juez".

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

e.30|9 Nº 755 v.1º|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El Señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su primera publicación, a OSVALDO BEROLDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2 de su registro que se instruye contra el mismo por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.

e.30|9 Nº 756 v.6|10|71

Vocalía Nº 2da.

Cámara Federal en lo Penal, Vocalía 2da., Secretaría del Dr. Rojas, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RAMIREZ y su esposa MARIA JUDITE o YUDITE D' JORGE de Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el copamiento de un destacamento policial en Villa Mariano Moreno, Pvcia. de Tucumán, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 24 de Agosto de 1971. — Ramón Benjamín Rojas, secretario.

e.30|9 Nº 757 v.6|10|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "ALVELA SINDE ANDRES y otro c|GOROSTIAGA JUAN REYNALDO s|Ej. Hip. Exp. 35.113|70, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 13.30 hs., el inmueble sito en la calle Vallejos 4702 esq. Allende, de esta Capital, señalado como lote 1 b de la manz. 21; midiendo 9,62 mts. s|Allende, 4,42 mts. s|Vallejos, 6 mts. de ochava y 13,86 mts. al S.O., con la base de $ 18.000 Ley 18.188, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. El bien se encuentra ocupado por el demandado y la cláusula 11ª del mútuo hipotecario dice: "que en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visita: diariamente de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 27 setiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54.— e. 30|9 Nº 73.773 v. 4|10|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "RABANAL RUBEN F. y otro c|MALLOZZI SALVADOR s|Ejec. hipotecaria" (Expte. 8.908|69-, que el martillero Osvaldo C. Luppi, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 10,30 horas, en Bolívar 547, piso 5º "1", Capital Federal, la finca de la calle Ingeniero Silveyra 1687, de Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. Bs. As., edificada sobre el lote 48 de la manzana 109 H, que mide: 9 mts. en su frente al Nord Este; 9 mts. en su contrafrente al Sud Oeste; 22,40 mts. en su costado Nord Oeste y 22,40 mts. en su costado Sud Este. Superficie total: 201,60 mts. Horario de visita: 10 a 18 horas. Base: $ 15.719,54 Ley 18.188 al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 58,50 e. 30|9 Nº 73.761 v. 4|10|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CHIAPPE ALBERTO ENRIQUE y otros c|DI GIOVANNI JOSE s|Ejec. Hip., Expediente 16.386|71", que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 14,30 hs., en inmueble sito en la localidad de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, Prov. Bs. As., calle Gral. Urquiza entre Gral. Paz y Gavassa, edificado en los lotes Nros. 29 y 30 de la manz. 41, con una superficie de 433 mts. cds. Consta de dos plantas de reciente construcción, alquilada la planta baja a razón de $ 1.200 Ley 18.188 mensuales con contrato hasta el 31|10|74 y explotado el primer piso con garaje por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 8ª del mútuo hipotecario se compromete en caso de ejecución a dejarlo totalmente desocupado dentro de los 10 días de producido el remate. — Base: $ 113.421 Ley 18.188, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visitas: diariamente de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 63.— e. 30|9 Nº 73.776 v. 4|10|71

Nº 9

Por tres días: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, doctor Pedro J. Torrent, hace saber que el martillero don Israel Jaime Litman, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en el Partido de Quilmes, con todo lo adherido al suelo, designado según título como lote 21 de la manzana H, sito en la calle Islas Malvinas sin número entre calles sin número (hoy entre Paraguay y Viamonte), superficie 211,59 mts2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección G, Manzana 48, Parcela 21. Partida 151.642. Cuyas medidas y antecedentes de título constan en autos. (La finca consta de 2 departamentos). Base $ 10.905.—, al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 % (en efectivo). Días de visita lunes, miércoles y jueves, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 3ª de la escritura hioptecaria establece: Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir en el mismo a otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El mandamiento de constatación (fs. 52) se informa: El departamento de adelante se encuentra ocupado por el deudor y su familia; el del fondo habitado por intrusos. Venta ordenada en autos: "LOPEZ, RAUL ROBERTO y otra c|CAGNONATTI, OMAR L. y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. 18.428|1969, que se tramita por ante la Secretaría Nº 18 a mi cargo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. —Elsa G. Arias, secretaria.

$ 126.— e. 30|9 Nº 73.467 v. 4|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CABEZAS, LUIS c|SOSA, RAFAEL R. s|Hipotecario' Expte. 2.985|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido, sito en el Partido de Quilmes, calle Carlos Pellegrini esquina Nº 1 hoy 393 o Ameghino, designado como lote 1, manzana 1, mide. 7,32 m. de frente al N. O.; 16,405 m en su otro frente al N.E.; 4.41 m. en su ochava al N.; 10m. al S.E. y 20,211 en su otro costado S.O. o sean 193,60 mts. cds. — Según informe del martillero el bien está desocupado. — De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — (Todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90 e.30|9 Nº 73.740 v.4|10|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "MARTINEZ AURELIO y otro c|DILUEZZO, DONATO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rafael Ricardo Bronemberg Victorica, rematará el 4 de octubre de 1971, a las 17, en Venezuela 1318, Capital, un inmueble sito en calle Aviador Gustavo Herten número 840, del partido de Tres de Febrero, designado como unidad funcional número 2, con superficie cubierta de 58,62 m.; semicubierta de 1,26 m.; descubierta de 71,24 m.; lo que hace una superficie total de 131,12 m.; y un porcentual de 51,09 o|o. El bien está ocupado por sus propietarios, quienes según cláusula del mutuo se obligan a desocuparlo dentro de los 10 días de ordenarse la entrega de la posesión al adquirente, y la deuda por expensas comunes que pueda existir será soportada por los deudores. Base $ 15.000, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72 e. 30|9 Nº 73.809 v. 4|10|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el Exp. 15.062|70, autos "SOLIMANO ERNESTO L. contra GOMEZ de RIVADENEIRA, MARIA ISABEL", sobre ejecución hipotecaria que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) El martes 5 de octubre, a las 17,30 horas, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Villa Zagala" Partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., calle Dorrego esquina Venezuela, designado como Lote 1-C de la Manzana 34, que mide 4,24 mts. de ochava, 11 mts. de frente al N.E. 11,25 mts. en su costado N. O. y 14 mts. costado S. O. y 8,25 mts. de frente al S. E. — Sup. total: 153 mts.2.: — Base: Pesos Ley 6.500 al contado. — Seña: 20 o|o., a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 67,50 e.30|9 Nº 73.782 v.4|10|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "COMPAÑIA FIPA S. A. C. I. F. I. y A. c| BORGES de CARVALHO, JOSE y otra s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 19.942, que el martillero José Antonio I. Luxardo, rematará el día 8 de octubre 1971, a los 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital; 5 lotes de terreno en block, todos ubicados en el Ptdo. de Matanza, Paraje denominado San Justo Prov. Bs. As., que se detallan así: Lote 2, manzana D. con frente a la calle Berón de Astrada, entre las de Australia y Provincias Unidas, que mide: 10 mts. de frente al N. E. y S. O.; 23 mts. 93 ctms. de fondo en su costado al S. E. y 23 mts. 60 cms. al N. O., o sea una superficie total de 237 mts. 65 dcms2. lindando al N. E. por la calle Berón de Astrada, al S. E. con lote 3, al S .O. con parte del lote 31 y al N.O. con fondo de los lotes 32 y 1. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sec. H. Manzana 513, Parcela 2. — Lot 3, manzana D., mide: 10 mts. al Nord. Este y S. O.; 24 mts. 25 cms. al S. E. y 23 mts 93 cms. al N. O.; con una superficie de 240 mts. 90 dcms2., y linda al N. E. calle Berón de Astrada; al S. E. lote 4. al S. O. parte del lote 31 y al N. O. lote 2. — Lote 4: Manzana D., mide: 10 mts. al S. O. y N. E.; 24 mts. 58 ctms. al S. E.; y 24 mts. 25 ctms. al N. O. con una superficie de 244 mts. 15 decímetros cuadrados; linda al N. E., calle Berón de Astrada, al S. E. lote 5,

al S. O. parte del lote 31, y N. O. lote 3. — Lote 5: Manzana D., con frente a la calle Berón de Astrada, mide 10 mts. al S. O. y N. E.; 24 mts. 90 cms. al S. E.; 24 mts. 58 ctms. al N. O., o sea una superficie de 247 mts. 40 dcms2., lindando al N. E. con la calle Berón de Astrada, al S. E. con parte del lote 6 y al S. O. con parte del lote 31, y al N. O. con el lote 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscr.pción: III, Sec. H., Manzana 503, Parcela 5. — Lote 32: Manzana D., mide: 10 mts. frente al N. O., igual medida al S. E.; 19 mts. 1 cm. al N. E. y 19 mts. 33 ctms. al S. O., o sea una superficie de 191 mts. 70 dcms2., y linda al N. O. con la Av. Prov. Unidas, al S.E. con parte del lote 2, al N. E. con el lote 1, y al S. O. con parte del 3; todo según títulos. — En dichos lotes, se encuentra edificado lo siguiente: 1 salón negocio sobre Avda. Provincias Unidas 2512, de San Justo, Prov. Bs. As., un departamento lindero, con entrada independiente, y terraza compuesto de varios ambientes y dependencias; galpones, tinglados, y otro departamento interno planta baja, compuesto de varios ambientes y dependencias. — La cláusula octava, del contrato de mutuo, establece que los deudores se obligan expresamente, siendo esta condición esencial del mismo, que en caso de procederse al remate judicial de los bienes gravados, deberán dejarlos completamente libres de ocupantes dentro de los 30 días de efectuada la subasta. — La cláusula 9, establece, que a la fecha del contrato hipotecario, los deudores declaran bajo juramento que son los únicos ocupantes de los bienes, y se notifican que les queda prohibido alquilar total o parcialmente los mismos, mientras subsista esta obligación, no pudiendo tampoco ceder su uso o prestarlo gratuitamente. Según informe del martillero presentado en autos, dichos terrenos con sus edificaciones, se encuentran totalmente desocupadas. Base $ 240.700 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la capital federal. Puede visitarse, todos los días de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 270.— e.30|9 Nº 73.500 v.4|10|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "CATTANEO de ZAFFARONI, MARIA AURELIA y otros c| HAMMAR, EUGENIO GUILLERMO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.628, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 7 de octubre de 1971, a las 15 y 30 horas, un Departamento designado como Unidad Funcional número siete, del segundo piso, letra "B", del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Paraguay números cuatro mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil ciento noventa y cuatro al cuatro mil doscientos esquina Malabia sin número con una superficie total de sesenta y cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados y un porcentual del seis con treinta y ocho centésimos por ciento. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. — De acuerdo a informe obrante en autos la unidad se encuentra ocupada por familiares del demandado cuya ocupación no es de carácter contractual. — Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188, $ 146,52, siendo la cuota mensual por expensas de pesos Ley 18.188, $ 79,92. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188, $ 34.800 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108.— e.30|9 Nº 73.631 v.4|10|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el Exp. 541|71, autos "LAZZATI ALFREDO RICARDO contra RUIZ CARLOS" s|ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 4 de octubre a las 17.15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 esquina Sarmiento (Subsuelo), el inmueble ubicado en el Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., hoy, calle Córdoba Nº 652 (antes C. Pellegrini 1960), entre las de Betbeder, antes V. López y Alvarado, antes Beruti, edificada lote Nº 8, manzana 9, compuesto de 8.66 mts. frente N.E. lindando calle Córdoba, antes C. Pellegrini, 9.32 mts: contrafrente al S.O. lindando fondos lote 31 56.18 metros; de fondo costado S. E. linda lote 7 y 47,56 mts: en la otra línea costado N.O. linda lote 9, a esta altura forma

martillo que corre dirección N.O. que mide 66 centímetros por 8,66 mts. de fondo hasta dar con el contrafrente lindando lote 30. Existe luz eléctrica y pavimento. Visitar de 14 a 18 hs. Se encuentra ocupada por el demandado. Líneas de colectivos en la puerta. Base pesos Ley 1.794. Capital reclamado y suma presupuestada para intereses y costas, 3 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 99.— e.30|9 Nº 73.783 v.4|10|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|GONZALEZ DINORA s|ejecución hipotecaria", Expte. 13.544|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el departamento designado como unidad 30, piso 7º, del inmueble sito en la calle Billinghurst Nº 1653, de esta ciudad, con una superficie propia de 31,50 mts. cds. Porcentual 2,43 o|o y el mismo se compone de 1 habitación, hall, baño y cocina. El mismo se halla ocupado por la suegra de la demandada y que no reviste el carácter de inquilina y que lo hace al solo título precario. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, dice: ...y en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate. Base pesos Ley 18.188, 33.075, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). Se visita todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Ricardo Heidewrich, secretario.

$ 90.— e.30|9 Nº 73.738 v.4|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en los autos: "PERA JORGE LUIS c|DIAZ HECTOR y otro s| ejec. prend.", Expte. Nº 137.934, que el martillero Roberto Soto rematará el día 25 de octubre, hora 15, en Av. San Martín Nº 4162, donde se exhibe días hábiles, de 15 a 19 horas, una estanciera marca IKA, motor Nº 6007608, serie Nro. 5255910, modelo tipo rural año 1957, patente Nº 1080-840, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — El Secretario.

$ 33.— e.30|9 Nº 73.734 v.1º|10|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "MACCHI S.C.A., c|MANCANI, ANTONINO JOSE, s|Ejecución de Alquileres", (Expediente Nº 147.230), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 16 de octubre de 1971, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 1725, de esta ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas: Una máquina industrial de coser calzado, marca "Singer", Nº 82220|13 y tres máquinas industriales de desforrar calzado sin marcas ni números visibles, dos de ellas con sus motores eléctricos acoplados. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán en el acto previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 39.— e.30|9 Nº 73.739 v.1º|10|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "MAHMUD ERNESTO c|PINAL MAXIMO. Ej.", Exp. 23.304, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 5 de octubre próx., a las 10,30 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Un radio combinado integraphon, sin Nº visible, c|cambiador autom. Winco 4 velocidades, stéreo c|7 perillas, mueble de mad. lustrada, dos ... lantes tipo plást. en uso y funcionando; un televisor port. grande, gab. madera, c|4 patas, ... marca ni Nº visible, le falta marco y vidrio frontal. Sin base Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 30.— e.30|9 Nº 73.614 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PASIK HNOS. INDUSTRIA GRAL. DEL CAUCHO s|Quiebra", (Exp. Nº 20.820), que el martillero Atilio E. ...storello, rematará el día 5 de octubre, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, la finca de la calle Benito Juárez 1966 de esta Capital, compuesta de tres departamentos; los Nros. 1 y 2 constan de hall; dos habitaciones; baño y cocina totalmente instalados; con gas natural; patio y terraza; el Dep. Nº 3, consta de hall; comedor; dos habitaciones; patio y terraza; baño y cocina totalmente instalados; al fondo jardín; construido sobre un lote de terreno que según título mide 8,66 mts. de frente al Este; 8,74 mts. en su contrafrente; 35,49 mts. de fondo en el costado Norte y 35,30 mts. en el costado Sud; con una superficie total de 303,55 m2.; construido sobre el lote Seis de la manzana Diez; sin gastos de administración; en el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos. Base: Pesos Ley 18.188 $ 17.413,33; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e.30|9 Nº 73.727 v.4|10|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "AUDINAC S.A.I.C. contra LOTTERMOSER S.A.C.I., s|ejecutivo" (Expte. 37.169), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, el lunes 4 de octubre de 1971, a las 15 horas: 2 pianos de media cola Bluthner, Nos. 81201 y 123227; 1 piano de cola Grotian Steinweg, Nº 12855; 1 órgano Hammond, modelo V-100, nuevo; 3 amplificadores Audinac, modelo 4210, Nros. 14438, 18281 y 17771, nuevos; 100 armónicas checoslovacas, nuevas; 2 tocadiscos Resxon, Nos. 870|1257 y 4018, nuevos; 3 tocadiscos Barret Nos. 22715, 236|91 y s|Nº, nuevos; 50 melódicas checoslovacas, nuevas; 6 turbo-circuladores Ultracomb, nuevos; 4 violines, importados, nuevos; 1 acondicionador de aire Westinghouse Nº 46571; todo funcionando, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (art. 565 del Código Procesal). Informes: T. E. 99-2932.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.- e.30|9 Nº 74.051 v.1º|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, comunica por 1 día en autos: GARCIA, EDUARDO A. c|MADAMBASHI, JUAN CARLOS y otro s|Ejec., Expte. Nº 31.017|70, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 5 de octubre 1971, a las 11,30, en el local sito en Venezuela 1320, Cap. y donde se exhibe: 1 lavarropas marca Dream, automático, sin Nº visible, gabinete cuadrado, color blanco. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 22 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 10,50 e.30|9 Nº 73.718 v.30|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, que en el juicio caratulado "OPACI S. C. A. c|CAAMAÑO DANTE H. y otros sobre ejecutivo, Expte. Nº 44.938 el martillero Sr. Segundo Falacios rematará en el local de la calle Avda. Santa Fe número 5007, Capital, donde se exhiben en el estado en que se encuentran el día 6 de octubre a las 15,30 hs. del año 1971 los siguientes bienes: Un juego de living compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos butacas de un cuerpo tapizados en tela plástica fantasía tonalidad lila. Un juego de living compuesto por un sofá de cuatro cuerpos y dos sofás de un cuerpo tapizados en plástico tono naranja. Un juego dormitorio compuesto por un ropero de cuatro puertas, dos mesas de luz de dos cajones y una cómoda de seis cajones, muebles de madera lustrada. Un placard de dos cuerpos con tres puertas en la parte inferior y tres en la superior de madera lustrada o barnizada. Un sofá-cama tapizado en tela color verde oscuro con base de madera, repisita de fórmica blanca. Un juego de living compuesto por un sofá de cuatro cuerpos y dos de un cuerpo tapizados plástico color marrón oscuro. Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos de un cuerpo tapizado plástico fantasía color lila. Sin base. Al contado, todo en dinero en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total de precio y de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos. Comisión 10 %. Informes en T. E. 611 3488.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.— e.30|9 Nº 73.699 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "AGENCIA BUENOS AIRES, s|quiebra" (Expediente Nº 21.018|1965), que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, sin base, al mejor postor y al contado, el día jueves 7 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Rivadavia Nº 6160 (fondos) Capital Federal, los siguientes objetos: 1 cubierta de galpón (techo) estructura metálica, formada por cabriadas de hierro, chapas de fibrocemento, con claraboyas y caños de desagüe. En el estado en que se encuentran, siendo el desarme y retiro del mencionado bien, por cuenta, costo y riesgo del comprador. Entrega previo pago del precio. Se exhibe diariamente en el horario de 14 a 18 horas. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 48.- e.30|9 Nº 73.586 v.1º|10|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "MELA BARTOLOME c|AZOREY CARLOS, s|ejec." (Exp. Nº 6.458), que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, lugar donde se exhiben: Una mesa de billar con paño color verde, con 8 palos y su correspondiente mueble colocador de los mismos; un modular de 3x2, de madera acero. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. —Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 30.- e.30|9 Nº 73.617 v.1º|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DE GIACOMI JUAN CARLOS c| SANTA CRUZ CARMEN, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 974), que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en San Juan 4027, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1971, a las 10 hs. Un automotor marca Ford Taunus, tipo automóvil, sedán, 4 puertas, modelo año 1956, con motor Nº G4B252071, para uso particular Patente de la ciudad de Buenos

Hora

Aires, con chapa Nº 620318. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.400. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.30|9 Nº 73.475 v.4|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "LAMADRID S. C. A. c| ALLEGRETTO, RAUL s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: 80 docenas de platitos de postre de loza "Hartford", calidad intermedia, color blanco; 25 cajas de juego de chocolate, conteniendo cada una 6 tazas y un jarrón en loza "Ancers" y 6 juegos para te compuestos por té tazas, con plato, tetera, azucarera y lechera de loza "Ancers". En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega, inmediata. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 48 e. 30|9 Nº 73.893 v. 1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|DEPAOLI, CARLOS ALBERTO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 604, que el martillero Luis Rubino, rematará en el lugar que se exhibe Bernardo de Irigoyen Nº 1379, Capital Federal, el día 11 de octubre de 1971, a las 10 horas: Un automotor, automóvil marca Ford, modelo Falcon Futura, del año 1966, usado, sedan 4 puertas, motor Nº 6AB718203, patente Nº B-055418 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 10.095,96. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e. 30|9 Nº 73.926 v. 4|10|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "DEL RIO HERMINIA c|INFANTE BEATO, s|ejecutivo" (Expte. 20.830), que los martilleros Casal Hnos., rematarán el 6 de octubre de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle N. Quirno (hoy Pucaini), entre Los Aromos (hoy Pastre) y Los Paraísos (hoy Berduc), en terreno que mide 10 mts. de frente al N., 21 m. 07 costado E., 14 m. 14 contrafrente S.E., 31 m. 07 costado O. Superficie total: 260,70 m2 Ocupada por el demandado. Base $ 11.700, pagaderos 20 o|o al contado y el saldo en cuotas mensuales a cinco años e interés del 15 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Más datos en la Secretaría actuaria o en San Martín 66, Capital.

Buenos Aires, 13 setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.- e.30|9 Nº 73.523 v.4|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "KIRIKIAN, JORGE c|ANGEL CICCONE y otra, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.588), que el martillero Norberto Coscarelli rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Rivadavia 8957, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Futura, año 1967, sedán, 4 puertas, motor Nº 73A722925, chasis 11938, serie KA 16CC, marca Ford Falcon, patente expedida por el Registro de la Propiedad Automotor B-178468, 101 C.V. y 6 cilindros y en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.425,20. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.- e.30|9 Nº 73.728 v.4|10|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S.A. DE CAPITALIZACION c|COGO, ALBERTO A. s|prendaria (Expte. N º29.879)", que la martillera Lucrecia P. de Barelli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña 943, piso 5º of. 55, donde se exhibirá el 21 de octubre de 1971, a las 9 horas: Un automóvil "Kaiser Carabella", modelo K.A.1, del año 1960, motor Nº 60648765, serie número [illegible]41, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0883726, del año 1968. — Base $a. 1.133,35. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e.30|9 Nº 73.691 v.4|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PEMA S.R.L.C.F. c|SEOANE, JOSE C. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 31.520", que el martillero Eduardo Saravia rematará el martes 5 de octubre próximo, a las 11.15 horas, en Perú 1037, Capital, el departamento Nº 4 (unidad 5) de la calle Varela 1243, Capital, que consta de un dormitorio, comedor, cocina, baño principal, baño de servicio y patio cubierto en su planta baja y dos habitaciones y terraza en su planta alta. Todo ocupado por el demandado y su familia. Inscripto al Tº 266, Fº 175. Zona Sud. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 16.000,00 ley 18.188. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.30|9 Nº 73.571 v.4|10|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|LANZINI RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 34.490), que el martillero Oscar Rubén Senatore nombrado a propuesta de parte, rematará el día 14 de Octubre de 1971, a las 15 horas, en la Avenida Rivadavia Nº 10742, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien. "Una motoneta marca Siambretta" de 125 c.c. de cilindrada, modelo L. D. con motor Nº 3-48922 y cuadro Nº L. D. 40513, en el estado en que se encuentra, sin patente aún. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: pesos ley 18.188 $ 477,90. Seña 10 o|o. Comisión 30 o|o. Venta al contado y al mejor postor. — Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1971. — [illegible] Rodolfo Finocchio, secretario.

$ [illegible]50 e.30|9 Nº 73.459 v.4|10|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 1 día en autos: "PURIFICADO HUMBERTO ANTONIO c|JOSE A. D'IPPOLITO Y CIA. s|ejecutivo", Exp. 130.436, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 4 de Octubre de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: "11 Cajas de aros pistón "Ramco" completas; 11 Cajas aros "Ramco" incompletas; 2 Cajas de aros "Weston' completas; 3 Cajas aros pistón American Hammerea" completas; 1 Máq. manual chica p|medir aros marca "Perfect-Circle" funcionando; 7 Juegos de metales p|biela y bancada marca "Johnson" industria U. S. A. nuevos p|distintas marcas de rodados; 3 Cajas de cojinetes marca "Johnson-Bearinas", comp. nuevos; 3 Juegos de metales p| biela y bancada marca Johnson nuevos, distintos rodados; 11 Cadenas de distribución p|rodados marca "Primgles" nueva en cajas; 3 Cadenas de distribución marca "Georrn", nuevos p|distintos rodados; 1 Cadena de distribución marca "Primgles" nueva; 1 Cadena distribución marca "Sedis' nueva; 1 Cadena de distribución marca "Whitmey"; 4 Cajas de metales marca "Fora" c|(Nº externo 486211 A; 7 Cajas conteniendo metales de biela y bancada marca "Federal-Mogul"; 8 Juegos de metales p|biela y bancada marca "Monmouth" de 3 cajas c| juego; 2 Cajas con cojinetes marca "Federal-Mogul" nuevos; 9 Engranajes de caja s|marca; 1 Engranaje de caja s|marca; 1 Arbol de levas usado; 2 Cajas con cojinetes marca "Avalloys" nuevos; 2 Cajas metales cojinetes "Fora" nuevos; 33 Cajas conteniendo bujías de pistón p|distintas marcas de autos algunas incompletas; 10 Cajas con juntas p|distintos motores algunos incompletos nuevos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 51 e.30|9 Nº 73.772 v.30|9|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "PECCI DUILIO c|LA QUERENDONA S.A.C.I.I. y F.A., s|ejec." (Exp. 134512), que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 4 de octubre, a las 17 horas, en Venezuela 1320: Una estantería metálica de 3 cuerpos, en metal desarmable, en color blanco; dos balanzas marca Filizola, colgante, con sus platos, sin Nº visible; un exhibidor de mercadería de pie, metálico, de 4 bandejas, de alambre; un archivo metálico de 4 cajones; un perchero metálico; un sillón giratorio, en cuerina negra; una banqueta de una plaza. otra banqueta de dos plazas; dos sillas, todas en cuerina negra, haciendo juego; una mesita para máquina de escribir metálica, con vidrio; una balanza Filizola, chica, para dos kg.; una balanza de plato marca Fracchia, pesa 2 kg.; una mesita ratona, con espejo; un motor marca IEM; un escritorio metálico de 5 cajones, con vítrea; 3 armazones de hierro de 4 estantes, uno chico y dos grandes, con diez bandejas de Alambre. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición, de 10 a 18 hs.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Edgardo Marcelo Obberti, secretario.

$ 60.- e.30|9 Nº 74.141 v.1º|10|71

PROVINCIAS

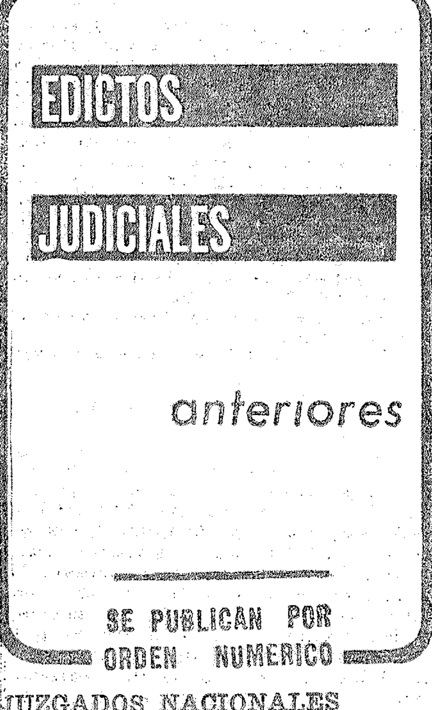
JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones, Secretaría autorizante, hace saber por dos veces "Autos Expte. Nº 594|70 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JUAN FREIBERGER y EDVINO HANDORF s|juicio ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero rematará sin base, al contado y mejor postor, el próximo 6 de octubre a la hora 9, en el local de la Sucursal del Banco citado de Puerto Rico, Misiones: Una cúpula de camioneta "Ford" F.100; Un tanque aéreo 4 chapas, 15.000 litros instalado s|torre madera 5 mts.; Un motor "Diesel" T. Y. P. E. H. 100 - N. R. 1077 - R. B. M. 1.500 - Patente Bukh tipo E. H. 100 - Nº 1077 - H. P. 1077 - Bridas S. A. C. e Industrial. Todos usados, en buen estado, encontrándose respectivamente en la Sucursal del nombrado Banco; en casa de don Juan Freiberger y de don Advino Handorf, donde se exhiben; la de este último, en el lote Nº 107 - 3ª Secc. de San Alberto (Fábrica fariña mandioca). Comisión a cargo del comprador 10 o|o.

Posadas, Setiembre 22 de 1971. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

$ 21 e.30|9 Nº 73.514 v.1º|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENENDEZ de ALVAREZ, Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.29|9 Nº 73.346 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO VENTURINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos R. Sanz, scretario.

e.29|9 Nº 737 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de PEDRO PRIETO o PEDRO MARCELINO PRIETO y MANUELA GONZALZ GIMENEZ de PRIETO o MANUELA GONZALEZ JIMENEZ de PRIETO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.29|9 Nº 73.512 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEO NUSSBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.29|9 Nº 73.281 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a FAUSTINO GIMENEZ, para comparecer en juicio "ASDIKA S. R. L. c|GIMENEZ FAUSTINO s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.29|9 Nº 73.165 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a OLGA BEATRIZ FERNANDEZ de NIESS, para comparecer en juicio "Rutanueve S.R.L. c|Fernández de Niess Olga Beatriz s|Rescisión de Contrato', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.29|9 Nº 73.163 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GRIECO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.28|9 Nº 73.088 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO APOLINARIO ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.28|9 Nº 73.000 v.30|9|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ANGELA o ANGELA TORETTA de CARAVATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24,20 e.29|9 Nº 73.269 v.1º|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.28|9 Nº 73.062 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MURO y de JUANA ARA de MURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.28|9 Nº 73.112 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VERONICA AVELLANEDA de LARGUIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.28|9 Nº 72.997 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA ANCELL o ANCELL BARBOZA de BOSCH.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — Céstar Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.28|9 Nº 72.986 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ABADIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.378 v.1º|10|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LUISA SCHIAPPACASSE de CERASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50 29|9 Nº 73.326 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a JUAN RAMON ALFONSO para comparecer en juicio "Kantier S.A.I.C.I.A.F. c|Alfonso Juan Ramón s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.155 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASCUAL GAZZANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.990 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO POLICELLA, doña DOMINGA TESSONE de POLICELLA y don LUIS POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.989 v.30|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES LYNCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Omar G. Cancela, secretario.
$ 21,60 e.29|9 Nº 73.119 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ZERVINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.074 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ o JOSEFA FERNANDEZ DE D'URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 73.065 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL TOCATLIDIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.28|9 Nº 72.791 v.30|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN LORENZO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.330 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a NAPOLEON ALBERTO ABRAHAM, para comparecer en juicio "King's Park Argentina S. R. L. c| Abraham Napoleón Alberto s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.162 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROBERTO FERRANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.927 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza p... treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARGANZA ALVAREZ DE BLANCO DE LA CERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971 — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,20 e.28|9 Nº 72.833 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AHMAD MOHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.983 v.30|9|71

Juzgado Civil, Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.981 v.30|9|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 11 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VAINERMAN DE GRUBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.28|9 Nº 72.829 v.30|9|71

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, hace saber que en el juicio "SOSA MOLINA JOSE HUMBERTO s|Concurso Civil", ha sido designado síndico la doctora Leticia Elena Lambruschini, con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 1º, oficina 105, fijándose el plazo de 15 días para que ante ella los acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio en los términos del art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidentes y a su costa. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.24|9 Nº 72.262 v.30|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL GABRIEL CIOCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 22,80 e.29|9 Nº 73.413 v 1º|10|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ISIDORO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.129 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a RAMON SIXTO AGUIRRE, para comparecer en juicio "Acceso Km. 32 S. R. L. c|Aguirre Ramón Sixto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 18 e.29|9 Nº 73.164 v.30|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de AMADO CORVINI Y AIDA ALESANDRONI DE CORVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.856 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.905 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.910 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ DE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.906 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO D'ALONGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.907 v.30|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RODRIGUEZ de CARRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.426 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERENA RAVANELLO de NERI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 29|9 Nº 73.331 v. 1º|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BUSQUETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.242 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE FRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.226 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ETCHART o JUANA ETCHART de ELORRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.060 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON LEON UNGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.968 v.30|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — e.29|9 Nº 738 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.29|9 Nº 73.299 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MAUGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.29|9 Nº 73.286 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL GALLO de P MII y doña MARIA IGNACIA OURAL de RAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.29|9 Nº 73.340 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.126 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO RICARDO MARTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.855 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRABALA de CHIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.923 v.30|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, de la Capital, Secretaría Nº 19, cita por ... días a doña CLORINDA ELENA ANTONIA REBORI en los autos caratulados: "Castagneto Horacio Eduardo y otr... c| Rebori Clorinda Elena Antonia s|posesión veinteañal", para que dentro de ese plazo comparezca a tomar intervención en ese juicio bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la ... ...sente y defienda en el juicio. — Firmado Luis H. Herrera, Juez.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 30.— e.29|9 Nº 73.437 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VISTURINI de FERJETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.220 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 20,40 e.28|9 Nº 73.087 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ELISEO LESTRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.920 v.30|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISA... ...EL V... ...ELA Vda. de CARLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.29|9 Nº 73.?46-v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANSONE de CROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.901 v.30|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SANGUINETTI de CICERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.29|9 Nº 739 v.1º|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO TOROS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodrígues, secretaria.
e.29|9 Nº 740 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA ALLO de MONTERROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2? de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|9-Nº 73.296-v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.273 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARRESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1?.— e.29|9-Nº 73.182-v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.083 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BELTRAN PUIDARRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.032 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALILEO GAIBISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.108 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CILIENTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e.28|9 Nº 72.793 v.30|9|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TIBALDI de FUAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.29|9-Nº 73.125-v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de ANTELO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.797 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDIT o EDITHCINGER Vda. de SCHWARZ y NORBERTO SCHWARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27.— e.28|9 Nº 72.813 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 21.— e.28|9 Nº 73.077 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civi Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22.50 e.28|9 Nº 72.887 v.30|9|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JAVIER MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.053 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTRO CARMEN TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.838 v.30|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a FELIPE GONZALEZ, para comparecer en juicio "Quilter S. R. L. c|González Felipe s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.29|9 Nº 73.168 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en el juicio "Crismat S. R. L. c|Barrios Rita Feliza s|rescisión de contrato", comunica a RITA FELIZA BARRIOS, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 12. e.29|9 Nº 73.159 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don CARLOS BELLOCQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.29|9 Nº 73.244 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PELUZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.843 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PONTES MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.961 v.30|9|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA VITULLO de DI PASQUO y JUAN PABLO FELIPE DI PASQUO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.29|9 Nº 73.332 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.019 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARI. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.825 v.30|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA NARIZZANO de NARIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.237 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.799 v.30|9|71

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MELILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.431 v.1º|10|71

Juzgado Civil 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.430 v.1º|10|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA TALESNIK de FRISCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
e.29|9 Nº 741 v.1º|10|71

Juzgado Civil 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENITO ABILLEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.429 v.1º.10|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA DOLORES MARTIN de COSTAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.29|9 Nº 73.210 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BIONDI de TIMPANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.28|9 Nº 73.092 v.30|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL OREFICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.310 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.172 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica a RICARDO RUBEN ALSINA, en autos "El Haras S.R.L. c|Alsina Ricardo Rubén s|Ordinario", que ha recaido entencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 4 de junio de 1971. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la rescisión del contrato de compraventa obrante a fs. 6, referente al lote de terreno Nº 24, de la Mza. 60B, de Lomas de Mariló, Pdo. de Moreno Pcia. de Bs. As., con pérdida para el comprador, don Ricardo Rubén Alsina, de las sumas entregadas a cuenta de precio en concepto de daños y perjuicios. Asimismo decreto el desalojo de este último dentro de los 10 días a partir del momento en que quede firme el presente pronunciamiento bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación de la actora en la suma de $ 300 Ley. Notifíquese por cédula, oportunamente archívese. Fdo.: Mario Cecilio Pizzoni, Juez. Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 60.— e.29|9 Nº 73.168 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOSE MARRAPODI o JOSE SALVADOR MARRAPODI o SALVADOR MARRAPODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.29|9 Nº 73.374 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARRAPODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.29|9 Nº 73.373 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO TINTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.370 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a CEFERINO CANTERO, para comparecer en juicio "Cristier, S. R. L. c|Cantero, Ceferino s| rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 15 e.29|9 Nº 73.153 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANUNCIACION MARIA PARAMO de GRASSO y SANTIAGO NICOLAS GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.184 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROJO de CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.28|9 Nº 72.860 v.30|9|71

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JOSE ARECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.794 v.30|9|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MONTERO de MEJUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 73.084 v.30|9|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORIANO ARNAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de 1971.
Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.899 v.30|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO LUIS MARTINEZ VIADEMONTE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.29|9 Nº 73.318 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por diez días a ESTHER DEL CARMEN ALBORNOZ, para comparecer en juicio "Los Paraisos, S. R. L. c|Albornoz, Esther del Carmen s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 15 e.29|9 Nº 73.157 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SALVATIERRA y doña JUANA MARIA BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.124 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GOWLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 19.20 e.28|9 Nº 73.017 v.30|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMBROSIONI de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.842 v.30|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a ROGELIO DONATO SUAREZ, para comparecer en juicio "Bº Independencia SRL. c|Suárez, Rogelio Donato s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.166 v.30|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO ALBERTO RISLER y doña MARTA LILIAN RISLER de GUALDIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.29|9 Nº 73.130 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA SALVADORA MOLINA de VIETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.28|9 Nº 73.001 v.30|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ANTONIA NOLI de NOVELLA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1971. Leonardo A. Parisi, secretaria.
$ 22,50 e.28|9 Nº 73.015 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUERRIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.893 v.30|9|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSUE ADOLFO DELLA ROSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.198 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a EULALIO REYES para comparecer en juicio "El Haras S.R.L. c|Reyes Eulalio s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 21 e.29|9 Nº 73.152 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAVARRO MARIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 29|9 Nº 73.280 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LEONETTO y de doña MARIA AURORA CONDO de LEONETTO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.058 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS D'AMATO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.841 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABEL DARIO GALLINO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.857 v. 30|9|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MARINO de PRICOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|9-Nº 73.274 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita por 10 días a CLARA HIPOLITA DIAZ de TREJO, para comparecer en juicio "Rosemberg de Núñez Jacinta, c|Díaz de Trejo Clara Hipólita, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|9-Nº 73.164 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY TEPPER de Dubin. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|9-Nº 73.117 v.1º|10|71

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANDALIA MAURO de FERRARI, MARIA FERRARI y ANTONIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e29|9-Nº 73.217 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA FIORDA de DE BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 28 e. 28|9 Nº 73.004 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL BOTTACCHI y de doña MARIA AURORA CIANI de BOTTACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.928 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA IGLESIAS de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.900 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GERARDINO RIVAROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.936 v. 30|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ANDRES DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.111 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL SCALI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.969 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FRANCISCO CAMPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.036 v. 30|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA CARMEN LINDA GARETTI de BALBI y DANTE AMERICO BALBI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 26.40 e.29|9-Nº 73.120 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de RAQUEL ZLOTNIK de PERELMUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.858 v. 30|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.078 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.993 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AGUEDA MARUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria
$ 18.— e29|9-Nº 73304 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA PARISE de SOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 22.50 e.29|9-Nº 73.144 v.1º|10|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores o herederos de VICENTE ORSINO y MARIA ROSARIO SANTORO de ORSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.29|9-Nº 73.243 v.1º|10|71

Nº 28

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MELNIK ELIAS s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ana María Capoluto, secretaria.
e.29|9 Nº 742 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA CARZE DE LARREGAIN y AGUSTIN LARREGAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 28 e.29|9 Nº 73.215 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONO MAIORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.29|9 Nº 73.397 v.1º|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MENDEZ DE ACCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.261 v.1º|10|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRA RITA SAHORES GONZALEZ DE JUNQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.204 v.1º|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAINONE. — Publíuese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.195 v.1º|10|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS BERGARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|9 Nº 73.399 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES LEPOLDINA PEPPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|9 Nº 73.270 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a ROBERTO JOSE BALBARREY, para comparecer en juicio "Barrio Parque Morón S.R.L. c| Balbarrey Roberto José s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21 e.29|9 Nº 73.154 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PISANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — T. N. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.079 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANOVIL o MANOVILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 setiembre de 1971. — V. Castaños Zemborain secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 73.104 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDGARDO MIGUEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.874 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FELIX MONCLUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.966 v.30|9|71

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAURICIA FERREYRA DE ZASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.830 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILDO GUALBERTO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.844 v.30|9|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BARTOLOME DE SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº72.837 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FORMICHELLA y CATALINA CUZZOLINO de FORMICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.28|9 Nº 72.935 v.30|9|71

Nº 44

Juzgado Civil Nº 44, cita por 3 días a FRANCISCA MONTENEGRO DE LUGONES, para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria J.M.L. c| Montenegro de Lugones Francisca s|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.29|9 Nº 73.160 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por diez días a ANACLETO TORRES para comparecer en juicio: "Solano Pedro c|Torres Anacleto y ocupantes s|desalojo vivienda no indispensable", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 15. e.29|9 Nº 73.336 v.30|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUELA LEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.29|9 Nº 744 v.1º|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, a cargo del doctor Guillermo I. Hunter Secretaría a cargo del doctor Alejandro Kamenecky, cita por diez días a CALIXTO MEDINA, para comparecer en el juicio "Figueiras, Francisco c|Medina Calixto s|desalojo" y contestar la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 21. e.29|9 Nº 73.334 v.30|9|71

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN FORMATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 22.50 e.28|9 Nº 72.946 v.30|9|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ROMULO ARAMBARRI. — Publíquese por tres días.
José A. Arancibia secretario
Buenos Aires setiembre 21 de 1971. — $ 18. e.29|9 Nº 73.250 v. 1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63 ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO H. GALLETTI domiciliado en Avenida San Juan 270 departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. [illegible] con domicilio en Hipólito Yrigoyen 72[illegible] cuarto piso dto. 32 y endosado por éste a favor de Francisco Barth [illegible] en la calle Belgrano [illegible] piso [illegible] vencimiento al 31 de diciembre de 1970. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos que

se ordenará a continuación, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose **cédulas.** — Pedro R. Taranco, Juez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ZAGALA, de Quiñones, Gómez y Cía., Sociedad Colectiva, que con fecha 4 de mayo de 1966, se ha decretado la quiebra de la sociedad y sus socios colectivos Rodolfo Gómez y Rogelio Miguel Quiñones, decretándose la clausura de los locales de la fallida y designándose liquidador a don Manuel Padín, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Decretándose además la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de los mismos de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 120.— e.27|9 Nº 72.744 v.1º|10|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por dos día que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisional de la quiebra de "SEOTEX" S. A. I. C., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber asimismo de las regulaciones de honorarios practicadas, a saber: al letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Marcelo Jorge Campana pesos 200, al Síndico Contador Vicente Antonio Longo pesos siete mil, y al Escribano inventariador Agustín Mario Carpaneto pesos 300. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36. e.29|9 Nº 73.158 v.30|9|71

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de "PIERO BACIGALUPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta 30 días a contar de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Sr. Carlos Felipe Novas, con domicilio en Viamonte 1522, piso 2º, los justificativos de sus créditos. El día 22 de noviembre de 1971 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, la junta.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 67.50 e.28|9 Nº 72.881 v.4|10|71

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario", se ha resuelto la cancelación, por extravío, de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968, en el Registro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192, suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 m|n. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 270 e.13|9-Nº 68.841 v.1º|10|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ALGODONERA FLORENCIO VARELA S.A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de noviembre de 1968. — Síndico: Agustín Celestino Fabi. Domicilio: Sarmiento 559, piso 4º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.27|9 Nº 72.472 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica la quiebra de "ÑANDUBAY S. C. A. y JUAN ROLANDO BRIZUELA" — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de agosto de 1969. — Síndico: Oscar Serra. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus **créditos** dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de noviembre de 1971, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 105.— e.27|9 Nº 72.480 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 10, comunica la quiebra de "PREFIN S.C.A. y sus socios solidarios OSVALDO DOMINGO BRESCIANI, CESAR OSCAR MATTOCCI y AMADO TONESI". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1969. — Síndico: Oscar Serra. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 16 de noviembre de 1971, hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e. 27|9 Nº 7.481 v. 1º|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de G. B. DE MACEDO Y ASOCIADOS S. A. C. y P. s|convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 30 días para presentar al síndico: Sergio J. E. Adorni, con domicilio en la calle Sarmiento 309, 7º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 23 de febrero de 1972, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75. e.29|9 Nº 73.278 v.5|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de LYON MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA que el nuevo síndico designado es Osvaldo Aimar **Franco, domiciliado** en Lavalle 1438, 3º piso, of. 16 y que ha sido postergada la Junta de acreedores para el día 2 de diciembre próximo, a las 9 horas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 27.— e.29|9 Nº 73.279 v.1º|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABO S. A. I. C." que la junta fijada en la convocatoria de acreedores de dicha sociedad, para el 22 de setiembre de 1971, y que fue postergada, se realizará el 2 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, con el número que concurra.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.— e.29|9 Nº 73.444 v.5|10|71

Nº 9

Juzg. Com. 9, Secret. 18, comunica por 5 días la quiebra de "MARCELO MOYANO, FRANCISCO Y CARLOS ROS". Fecha prov. cesación pagos: 16 octubre de 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez. Del Carmen 739, Cap. a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 9 diciembre 1971, 8 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 75 e. 29|9 Nº 73.266 v. 5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de CHAN OSCAR. Fecha provisional de cesación de pagos: el 15 de diciembre de 1969. Síndico Percano Pedroche, domicilio Salta 226, piso 4º, esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 30 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e.27|9 Nº 72.531 v.1º|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a MAURICIO KOMAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Komar Mauricio s|quiebra, incidente de calificación de conducta" (Expediente número 22.592|68), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.29|9 Nº 747 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 5 días a FELIX ORLANDO ROSSI, para que dentro del plazo señalado, comparezca a dar explicaciones sobre sus negocios, en los autos "Provenco, S. R. L., le pide la quiebra R. Bramanti" Expte. Nº 30.358, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 21. e.29|9 Nº 73.239 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "ARTSEL, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5|9|70. Síndico: Bernardo Shwift domiciliado en Montevideo 581 7º H, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 11 de noviembre de 1971, a las 13 hs. para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose a hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 20 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90. — e.24|9-Nº 72.242-v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por el término de quince días en el juicio iniciado por JUAN MARTIN AGUER, por extravío de documentos, el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Y Vistos. "De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley 5965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir el importe de pesos ley $ 770, dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré por la suma de $ 1.717,50 librado por la firma "Indufisa S.A.C.I.F." e Buenos Aires, donde también es lugar de pago y domicilio de la deudora, con fecha 11 de febrero de 1971, con vencimiento el día 10 de agosto de 1971. — Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se deduce oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional en lo Comercial. — En Buenos Aires a lo 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Doctor Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 450 e.14|9-Nº 68.967 v.4|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por 5 días a los acreedores de "CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA" la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, los justificativos de créditos. El 14 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 21 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 75. — e.24|9-Nº 72.325-v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 5 días la aclaratoria, señalando que se ha fijado el 22 de octubre 1971, a las 13,30 horas, para la celebración de la Junta de acreedores, de la quiebra "HAIEK FELIX". — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

e.24|9 Nº 733 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 anuncia por quince (15) días en autos GELUDA S. A. s|CANCELACION DE PAGARES que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63 se **procederá a la cancelación** de los **siguientes** pagarés extraviados, **una vez** transcurridos el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor librador Roberto Ces, documentos emitidos en Buenos Aires, el 8|4|68, pagaderos en Buenos Aires vencimiento 30|9|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450. — Librador Carlos Zigelbaum y Mirta Gloria Kesselman, documentos emitidos en Buenos Aires el 27|1|69, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|10|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto 30|12|70 $a. 450 vto. 30|12|70 $a. 3.500. — Librador Daniel Maskin y Virginia Silvia Gamiz, documentos emitidos en Buenos Aires el 9|8|68, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|11|70 $a. 600; vto. 30|12|70 $a. 600. — Librador Isaac Zeigner y Beatriz Weinschelbaum, documentos emitidos en Buenos Aires el 10|12|68, pagaderos en Buenos Aires vto. 30|11|70 $a. 300 y vto. 30|12|70 $a. 300. — Todos los pagarés estaban librados a la orden de Geluda S. A.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 405 e.14|9-Nº 69.302 v.1º|10|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI, RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré", que se ha presentado Rafael R. Lombardi pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095,50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días, librado por Mirafiore S.A.C.I.F., avalado por Fiat Concord.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.13|10|71

Nº 14

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A.". — Publíquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación previa caución, si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel.". — Buenos Aires, 26 de agosto de **1971.** — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 360.— e.10|9-Nº 68.536-v.30|9|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "M. H. BULLRICH PUBLICIDAD S.A.C.I. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de junio de 1971. Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 82,50 e.27|9 Nº 72.668 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

ROSARIO
(Santa Fe)

6ta. Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A., ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas características son las siguientes: "Nº 10.003. — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18.188 Veinte mil, por igual valor recibido en mercaderías a nuestra entera satisfacción, pagadero en: un sello quedice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo de Irigoyen 972, Bs. As., Deca Ind. y Com. S. A. "Deca In-

dustrial y Comercial Sociedad Anónima" — Dos firmas ilegibles. — A los fines de art 89 del Dec Ley 5965|63 se cita y em plaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.

Secretaría 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol, secretaria

$ 397.50 e. 17|9 Nº 70.387 v 7|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "G". Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a DELFIN ALFREDO FERNANDEZ Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.462.934, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.167 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Pedro O. Sánchez Bazán, secretario.

e.27|9 Nº 736 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10 de la Capital Dr Alfredo Zuanich, hace saber a la firma CAMI S. C. A que de conformidad a lo preceptuado por el art. 59 del C. P. C. C (Ley 17.454) se ha tenido presente la rebeldía acusada por la actora en los términos del art. 62 de la ley 12.948.

Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Alfredo R. Zuanich, Juez Nacional del Trabajo.

e.29|9 Nº 749 v.30|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DORIA de CICCHITTI, ROSA y otros c|MOURE, MARIO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 19.477) que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el viernes 1º de octubre de 1971, a las 15.30, la unidad Nº 5, ubicada en el primer piso (Dpto 6) con entrada por el Nº 4025 del edificio calle Alvarez Jonte 4023|25. Sup cub. 72,18 desc. 12,60 y balcón 5,88. Total de unidad funcional 96.66 m. c. Porc. 18,82 por ciento. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo estipulado en el contrato hipoteca (cláusula 4ta.) para el caso de ejecución el deudor se obliga a entregar desocupado el departamento hipotecado dentro de los 10 días de notificada la sentencia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base $ 29.600 (Ley 18.188). Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72. — e.29|9-Nº 73.240-v.1º|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "FOSSATTI RENE J. c| ITER ANGEL s|ejec. hipotecaria" Expediente Nº 35.135|70 que el martillero Alejandro Sicara rematará el día 7 de octubre de 1971 a las 14 hs en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311 Capital una fracción de terreno designado como lote Nº 4, manzana 48, ubicado en Villa Allende de Lomas pedanía Calera Departamento Colón, Provincia de Córdoba compuesta de 30 mts. en línea curva a Sud-Oeste; 40 mts. al Sud-Este; 45 mts. en línea curva al Nord Este; 15 mts al Norte y 64 mts. al NorOeste o sea 2.145mts.2, que lindan; al Sud Oeste calle Carlos Quintana; al Sud Este con lote Nº 3; al Nor-Oeste con lote Nº 5; al Nor-Este calle Trujillo; y al Norte parte de lote 2, todos de la misma manzana. Inscripto el dominio bajo el Nº 11.698 folio 13.837, tomo 56 del año 1950. El bien se entrega libre de ocupantes. Base $ 2.500: Seña 8 por ciento comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. 24 de setiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 65. — e.29|9-Nº 73.425-v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "SZEPLIGETI de SCHONALER, CATALIN y otro c|LISOGORSKY, JOSE s|ej. Hipotecaria" Expediente número 18.378, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 8 de octubre a las 17 horas en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479, Capital la propiedad sita en la Avda. Corrientes Nº 6473|77 entre las calles Santos Dumont y Concepción Arenal, compuesta de salón de negocio y depósito para materiales. Medidas 10 mts. frente al S. O. 10m56 contrafrente, 50m 56 costado N. O. y 53m96 costado S. E. Superficie 568m07. La propiedad se encuentra ocupada por la firma José Lisogorski e Hijos S. A. Clásula Séptima Hipotecaria El deudor no podrá mientras subsista la hipoteca alquilar total o parcialmente el inmueble obligándose a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución, dentro de los quince días de aprobada la subasta. Base pesos Ley 127.269 ($ 12.726.900 m|n.). Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Horario de visita: de 10 a 11 hs. y de 15 hs. a 18. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Informes: 45.3797. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 81. — e.29|9-Nº 73.356-v.1º|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1., comunica por tres días en el juicio "WALZ GERMAN ALBERTO y otro c|GARCIA de PERGOLA BERTHA ISABEL s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 16.824, que el martillero Fernando Santa Coloma rematará en el mismo inmueble, la finca sita en la calle Costa Rica Nº 5823, entre las de Carranza y Andrés Arguibel, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 36 de la manzana 46 letra B, compuesta su extensión de 7.794 m. de frente al Sud Oeste por 27 m. 157 mm. de fondo lindando por su frente al Sud-Oeste con la citada calle; al Sud-Este con el lote 37 y fondos del 39, al Nord-Este con parte de lote 40 y al Nord-Oeste con el lote 35 todos de su manzana, desocupada, el día 2 de octubre a las 16 horas. Base: pesos Ley 18.188: pesos 32.000 al contado, 8 por ciento de seña y 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Se visita de 14 a 18 horas — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 81. — e.29|9-Nº 73.221-v.1º|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: CACCAVELLA JOSE ROQUE y DOMINDA DE CESARE CACCAVELLA c|VARTANIAN NISSAN s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 3 de octubre a las 15 hs. sobre las mismas, la Mitad Indivisa, de las propiedades sitas en la calle Escalada 339|343. Edificadas en lote 7, manzana A, que mide según títulos: 8m14 frente, por 22m65 fondo. Según informe de Catastro Municipal está edificada en dos parcelas designadas con los números 29(a) y 29(b) con las siguientes medidas: Parcela 29(a) 4m06 frente, 4m05 contrafrente, por 22m76 costado N.O. y 22m77 costado S.E. Parcela 29(b) 4m frente; 4 metros 06 cm. contrafrente por 22m74 costado N.O. y 22m77 costado S.E. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, sección 60, Parcelas 29(a) y 29(b). Base $ Ley 18.188: 10.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado boleto 3 por mil. Según constatación practicada por el martillero: Escalada 339 se encuentra ocupada por Carlos José Luis Caminos que abona $ 300 mensuales. Escalada 343 está ocupada por el demandado y sus familiares. Visitas de 10 a 12 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Deuda por Impuestos O.S.N. desde año 1967 hasta 1970 la suma de $ 226 y Municipales: hasta 1970 $ 249,54 y 193,25. Partidas números 706.890 y 706.889|90. Expediente número 2.077|66. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 99.— e.28|9 Nº 72.898 v.30|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "PEREYRA, JUAN CARLOS c| ORLANDO, JORGE RAUL y otro s|ordinario" (Expte. Nº 11|046|15) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 1º de octubre de 1971 a las 15.30 la mitad indivisa del inmueble ubicado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires: edificado en los lotes 2 y 3 de la manzana "A" calle Av. Rivadavia 12.350 Edificio que se halla en construcción sin terminar y se encuentra desocupado. Visitar de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base en conjunto de la mitad indivisa de los 2 lotes $ 6.598,67 (Ley 18.188). Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — German Voss, secretario

$ 58.50. — e.29|9-Nº 73.241-v.1º|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por 3 días en el juicio "DOMINGUEZ JOSE FIDENCIO c| ALEGRE JOSE DOMINGO s|ejec. hipotecaria" Expte Nº 17.453" que el martillero Eladio R Alvarez, rematará el día 4 de octubre de 1971, horas 17,30, en el local de Avenida Paseo Colón 1536 Cap. Fed., un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 24, manz. 135|101 sobre la calle 33 entre 20 y 18 con una superficie de 300 mts.2 catastro; circ. VIII, Sec. J, manzana 101, parc. 24, insc. bajo el Nº 2445, año 1960 de Quilmes. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. Base $ 4.885. Ley 18.188, al contado. La cláusula 3ª de hipoteca establece: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 9 a 13 hs. — Bueno. Aires, setiembre 24 de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90. — e.29|9-Nº 73.428-v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: 'ARES ANGEL JOSE c|ARES ABELARDO y otros s|División de Condominio (Expte. 17.332), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en la misma, el día 3 de octubre de 1971, a las 16,30 hs., la finca en esta Capital, calle Luna Nros. 240|44, edificada en terreno que mide: 8m67 de frente al O., 8m66 de contrafrente, 37m55 y 38m27 de fondo en sus costados S. y N. Base $ 15.210, al contado. Se ha denunciado en autos que el bien consta de 5 habitaciones, baño y cocina de material, además de 3 aposentos en madera y chapas al igual que 4 cocinas, galponcito y lavadero; encontrándose 1 habitación de material, 2 de tipo mixto y 2 cocinas similares alquiladas sin contrato, En cuanto al baño y lavadero ellos son compartidos. Los restantes ambientes desocupados. Se visita diariamente de 10 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa G Arias, secretaria.

$ 81.— e.28|9 Nº 73.040 v.30|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días, en los autos: "VILA, ELADIO y otra c|RODRIGUEZ, JOSE FORTUNATO s|ejecución hipotecaria": Expte Nº 24.750, que, el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el próximo día sábado 9 de octubre, a las 10 horas sobre la misma propiedad, Venezuela Nº 3338|40, Capital, una finca ubicada en la zona sud, de esta Capital circunscripción novena, sección veintiuno, manzana veinte, parcela tres, calle Venezuela 3338|40 entre las de Loria y Virrey Liniers cuyo terreno, según título, mide 8,66 mts. de frente, al Norte, por 44,60 de fondo. Lo construido consta de un amplio local destinado a oficina e industria y en la parte alta un departamento para vivienda. — Tiene fuerza motriz. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato de mutuo, la propiedad se entregará desocupada. Se visita todos los días de 10 a 12 horas. Base: pesos Ley 18.188, $ 147.526 al contado y al mejor postor; seña 10 por ciento, comisión 3 por ciento, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario

$ 81 — e 29|9-Nº 73.341-v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Dr. José D'Alessio Secretaría Nº 22 Dr. Norman J. Astuena, comunica por 3 días en los autos "TURSKY, SAMUEL y otros c| PICKARD, TOMAS WILSON y otros sobre Ejecuc. Hipotecaria". Expediente número 24.273, que el martillero Jorge L. Rubino rematará desocupado el domingo 3 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el mismo inmueble, el ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 557, de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, que consta de: Planta Baja: Living, comedor, Comedor de Diario, Cocina, Baño, Lavadero cubierto, Patio, Garaje y Regio Parque. Planta Alta: 3 Dormitorios, Hall, Baño con Balcón, edificado según plano de subdivisión sobre los lotes 11 y 12 de la Manzana B, que miden, el lote 11: 8,66 al frente, al S. O. por 16,98 al N. O. y el lote Nº 12: 12.99 al frente al N. E. sobre calle 25 de Mayo y 16,98 al S. O., lo que hace una superficie total de 367,61 metros que de acuerda a lo convenido en la escritura hipotecaria, cláusula 91, los deudores se obligan a entregar libre de todo ocupante. Vistas diarias de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base Pesos Ley 18.188, Cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y cinco centavos ($ 49.834.35). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 123 e.29|9 Nº 73.171 v.1º|10|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días en autos "COURREGES, JOSE MARIA c|MAZZACCARA, PABLO VICENTE s|ejec. hipotecaria (Expediente 28.768), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de Octubre a las 16 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, el departamento B del piso 2º, de la calle Independencia 969|971|975, con entrada por el Nº 971. Base $ 5.000. Al contado. Ocupado por el Sr. Alfredo Miguel que dice ser inquilino. De acuerdo cláusula 7ª del contrato de mutuo el demandado no podrá alquilar ni transferir el inmueble. Se visita de lunes a viernes con tarjeta del martillero. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54 e.29|9 Nº 73.265 v.1º|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos SALMON CADENAU RUBEN y otros contra TAVELLI de ROVERANO SOFIA ELVIRA y otros división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el Domigo 3 de Octubre, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad Diaz Véiez 4916|4920. Edificada en lote 21. Mide según títulos el terreno: 8m66 frente por 28m02 fondo. Superficie: 236.25 m.c. Base $ 88.756,66 (2|3 partes tasación), contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil. Según constatación practicada por el martillero está ocupada por la demandada y sus familiares Sr. José Pérez Dorrego, quien manifiesta ser inquilino. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de 10 a 12 horas. Expediente número 24.947.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54 e.29|9 Nº 73.200 v.1º|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PCIA. c|COLONNESE FRANCISCO JAVIER s|Ejecución Hipotecaria" . (Expte. Nº 13.962), que los

Hora

martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15,30 hs., la unidad de vivienda designada con el Nº 32 del 8º piso en el inmueble avenida Cabildo actualmente Nº 1547|1553|1559, entre Virrey del Pino y Arredondo, con entrada por el Nº 1547 de avenida Cabildo, con una superficie cubierta propia de 101,32m2 incluídas una galería que mide 6,80 m2 y un balcón de 3,40m2 y una superficie común cubierta de 22,01m2, lo que totaliza un área de 123,31m2. Porcentual 1,41 o|o. Base $ 44.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 15-9-1971, la suma de $ 1.177,47 Ley 18.188. Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 85.— e.28|9 Nº 73.016 v.30|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en los autos "CREAR CREDITO ARG. S.A. c|HERRERO XONIA MYRTHA y otra s|Ejec. Hipotecaria". (Expediente Nº 16.498) comunica por tres días, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 1º de octubre a las 11 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (segundo subsuelo), la unidad de vivienda Nº 15 (letra D en la puerta) del piso 4º del edificio de la calle Julián Alvarez 2561|65 entre Santa Fe y Arenales (con entrada por el Nº 2561, con una superficie total exclusiva de 76,63m2, comunes 3,22 y un balcón uso exclusivo de 4,35m2. Ocupada por la demandada. Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 12 a 13 hs. Deuda por expensas comunes $ 350. Gastos mensuales de administración $ 30. El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal. Base $ 47.339,55. Contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — M. J. Amengual de Amizano, secretario.
$ 63.— e.28|9 Nº 73.113 v.30|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "AROSTEGUI JOSE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|Ejecuc. Hipot." (Expte. Nº 19.864|1970) que el martillero E. A. Quintana y Cía. y D. Palma Quintana y Cía. rematarán en Cangallo 925, 2º piso, Capital, el día jueves 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble edificado, ubicado en la calle Anchorena 1226|30, Capital, mide: 8m66 frente al E.. 51m94 cost. N., 47m63 cost. S. Venta ad corpus. Desocupado. Base $ 1.489.450 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 54.— e.28|9 Nº 73.005 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 3 días que en autos "ACUÑA ACUÑA JOSE y otros c|ANSEDES RICARDO M. y otro s| ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.430, el martillero Jorge Miguel Daher, rematará el día 10 de octubre de 1971, a las 11 horas, en su ubicación la propiedad sita en la Pvcia. de Buenos Aires, Pdo. de San Isidro, calle Rodríguez Peña Nº 1532 entre Castro Barros y Avda. Fleming de Martínez. Superficie 450 m2. cubiertos, desocupada según contrato, al contado. Base: $ 38.000, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.
Buenons Aires, setiembre 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 72.804 v.30|9|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "GARDIOL de LANG, LUCIA M. y otros c|NATALI, CARLOS y otro s|ejec. hip.". (Expte. Nº 15.614), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 55, ubicada en el noveno piso, del segundo cuerpo, contrafrente, del edificio Rivadavia 717, denominado "Consorcio de Propietarios del edificio Rivadavia 717", integrado por las oficinas ubicadas en los pisos 1º al 9º inclusive de la finca Maipú Nros. 2, 4, 8, 10 y Rivadavia 703|07|17. — La unidad consta de una superficie cubierta propia total de 130,56 m2. Porcentual 1,74 o|o. — La unidad consta de hall central y seis despachos en total, uno con toilette. Uno de esos despachos está ocupado por persona que no reviste carácter de inquilino y los otros cinco están clausurados en la quiebra de la sociedad que desarrollaba sus actividades en esas dependencias, aun cuando las mismas son propiedad de los demandados. — En el contrato de mutuo en ejecución, los propietarios demandados se obligaron a entregarla desocupada. — Adeuda en concepto de expensas comunes hasta el mes de marzo de 1971 inclusive, la suma de $ 2.067,34, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17. — Base: $ 91.608,32, Ley 18.188, al contado. — Seña a cuenta de precio 86 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 99. e.28|9 Nº 73.013 v.30|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "DALERA SOLA de MOLERO RAWSON, ELSA y|u otros c| CLEMENTI de CATALINI, ROSA s|ejecución hipotecaria' (expediente Nº 19.812) que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 7 de Octubre, a las 15 30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Mercedes Nº 477, edificada en un lote de terreno que mide 8m66 de frente por 51m96 de fondo, compuesto el edificio de casa al frente y tres departamentos internos, ocupado el primer departamento por la deudora hipotecaria y la casa y los otros departamentos se hallan alquilados. Visitas de 9 a 11. Base $ 47.250 al contado. El comprador podrá abonar su compra en las siguientes condiciones: 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmuebles, en este último caso la escritura será otorgada por ante el escribano señor Ignacio José Echechiquía, Sarmiento 680, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 99 e.29|9 Nº 73.424 v.1º|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "MONTANGERO LEONARDO JOSE y otros c|PRETTI JOSE ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.954 F. 468|1970), que el martillero Romeo Alberto Carrasco rematará el Domingo tres (3) de Octubre de 1971, a las 16 y 30 horas en la misma la finca ubicada en esta Capital, calle Avelino Díaz Nº 1221, entre las de Emilio Mitre y Cachimayo, edificada en el lote 36 de la manzana E., con todo lo en ella plantado, edificado y adherido al suelo, cuyas medidas son: 8,66 metros de frente al Sud. 20,26 metros de fondo en su costado Este, 19.81 metros de fondo al Oeste y 8,67 metros en su contrafrente al Norte, con una superficie total de 173,45 m2. Títulos en el expediente. Cláusula Quinta, dice: En caso de subasta del bien, el deudor deberá dejar completamente desocupado el mismo, ya que por revestir carácter de propietario, no se halla amparado por ninguna disposición ni beneficio de carácter locativo. Informes Avenida Caseros 3556, Capital, T. E. 923-9588. Base $ 52.500 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 90 e.29|9 Nº 73.408 v.1º|10|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "DITITAR SACIAF e I. c|CONSTRUCCIONES MONROE SACIF de M. y S. s| Hipotecario" (Expte. Nº 42.135), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Monroe hoy Nros. 1122, 1124, 1132 y 1134, entre Cazadores y Artilleros, edificado en los lotes designados con las letras A y B., manzana 6, que miden respectivamente: Lote A: superficie 503,80 m2. Lote B.: superficie 517.05 m2. Base $ 182.250, Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Ocupado por la sociedad demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberán entregar el bien libre de ocupantes. — Se visita de 9 a 11 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 63. e.28|9 Nº 72.801 v.30|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "ARGENFE SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA c|MALUL MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 24.574|1970, que el martillero Hugo B. Lamas rematará sobre el mismo, el 16 de octubre de 1971 a las 15,30 horas el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la provincia de Buenos Aires, calle Patagones Nº 418, edificado en el lote de terreno que forma parte de la chacra 340 del plano general y designado en el especial que citan sus antecedentes como lote 2 de la manzana "A", parte a su vez del lote 9 de un plano anterior y mide: 10 metros de frente al NO. sobre la calle Patagones, por 13,30 metros de fondo o sea una superficie total de 133 metros cuadrados, lindando por su frente al NO. con la calle Patagones; al NE. con parte del lote 3; al SE. con parte del lote 14 y al SO. con el lote 1. Base: $ 43.417,17 Ley 18.188, al contado y en dinero efectivo. Seña: 8 % del precio de compra. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 133 del Código Procesal. El bien se encuentra ocupado por el demandado y de conformidad con la cláusula 9ª del contrato hipotecario podrá visitarse de 14,30 a 16,30 a partir del día 6 de octubre inclusive. Y por la cláusula citada, en caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 117.— e.29|9 Nº 73.376 v.1º|10|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "ANES ROBERTO c|DE PAOLI LEOPOLDO MODESTO s|ejecución hipotecaria", Expte. 24.336, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 10,30 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble lote 9, manzana 9, partido de General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires. Sup.: 1.215,14 m2. Base: Pesos Ley 18.188: 2.000. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Visitar inmueble de 15 a 18 hs. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga, en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado". De acuerdo a lo informado por el martillero el terreno se encuentra sin ocupante alguno. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63.— e.29|9 Nº 73.302 v.1º|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio: "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c|FUNES RIGOBERTO AGUSTIN" s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 7.577, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de octubre de 1971, horas 17 en el local de Avenida Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed. Una finca edificada sobre un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en San Francisco Solano, partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 16. Mzna.: 12, sobre la calle 4 entre 21 y 23, con una superficie de 200 mts2. Se compone de 2 habitaciones, 1 cocina, W. C. de tipo muy precario, existen tabiques y medianeras en construcción sin terminar. Catastro: Circ. VIII. Sec. K. Mzna. 12, Pac. 4, Insc. bajo el Nº 2 344, año 1960 de Quilmes. Base $ [illegible],58 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La cláusula 3ª de hipoteca establece "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparse en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de ... a 13 horas.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 99.— e.29|9 Nº 73.427 v.1º|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos WAJSMAN MOISES c|r BBIANI ORLANDO y otro s|Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 0080, que el martillero ... Carlos Santander rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, la finca sita en la calle Capitán Ramón Freyre 2627, Capital. Nomenclatura Catastral. Zona Norte; Circunscripción 16; Sección 41; Manzana 63; Parcela ... El inmueble se exhibirá los días 29, 30 de setiembre y 1º de oct. de 1971, de 15 a 19 hs. La finca se encuentra ocupada por la demandada, quien de acuerdo a la cláusula 10 de la escritura hipotecaria, deberá desocuparla en el término de 10 días de ordenada la subasta. Base: $ 24.07[illegible],35 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
58,50. e.29|9 Nº 73.445 v.1º|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "CASTROVIEJO, FRANCISCO y otros c|GUAGLIONE, VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.713", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 6 de octubre, a las 16 hs., en Florida 239, dos unidades del edificio Moreno 1293|99 esq. Sgo. del Estero 272|86, a saber: 1º) Piso 1º, unidad 12, sup. cub. 51,30 m. c. y total de la unidad funcional. Porcentual 1,43 o|o. Base: $ 34.175 (m$n. 3.417.500). — 2º) Piso 1º, unidad 13: sup. cubierta 93,79 m. c. desc. 11,53 m. c., balcón 1,94 m. c. — Total de la unidad funcional 107,26 m. c. Porcentual 2,70 o|o. Base: $ 64.525 (m$n. 6.452.500). — Deuda por expensas comunes a mayo 1971: Unidad 12: $ 542,64; unidad 13: $ 1.023,62. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo hipotecario "los deudores declaran que las unidades actualmente se encuentran ocupadas, pero se obligan a no renovar los arriendos vigentes, todos los cuales tienen plazos menores al de esta obligación, ni arrendarlos al vencimiento de éstos por mayor plazo que el fijado para esta obligación, debiéndose en caso de venta judicial entregarlas totalmente desocupadas". — Visitar de 9 a 12 hs. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.28|9 Nº 72.958 v.30|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "INDUR S. A. c|CAPELLO R. M. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 148.596, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 7 de octubre de 1971, a las 14 hs., "un aparador de tres puertas cubierto en su parte superior por una tapa aparentemente de mármol de 2,25 de largo aproximadamente por 1 metro de alto; un bargueño de dos puertas con un cajón y tapa aparentemente de mármol haciendo juego con el aparador de 1,5 de alto por 1 metro de ancho; un televisor gabinete de madera marca Philips modelo antiguo sin número visible", que se exhibe en calle Jean Jaurés número 545, sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 45. e.29|9 Nº 73.410 v.30|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "KREMEN ROBERTO c|OCHOA ROBERTO s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 7 de octubre de 1971, a las 14 hs. "un televisor "Standard Electric", número no visible, funciona, gabinete chapa y plástico con mesa rodante de metal y madera; una lustra aspiradora Yelmo, funciona, número 272699", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545; sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 30. e.29|9 Nº 73.406 v.30|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados "CIARLO, ROBERTO JOSE c| LA TERRA, SEBASTIAN CESAR y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 125.543, que el martillero don Horacio Villone, rematará el 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el lugar, un lote de terreno, sito en el Barrio Parque "San Jacinto", próximo al camino pavimentado de Mar del Plata a Miramar, designado con el Nº 10 de la manzana 33, partido de General Pueyrredón, que mide 15 mts. de frente al Sud Este sobre calle sin nombre, lindando en medio con la manzana

346 por 33m. 75 cm. de fondo, encerrando un superf. de 506m. 25dcm. cuadrados, lindando: por el Sud Este con parte de lote 11 y 12, al Nord Oeste con fondo del lote 5 y al Nord Este con el lote 9. Catastro: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 20, Parcela 10. Partida número 144.142. El lote está desocupado Venta al contado. Base: $ 756. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 90. e.29|9 Nº 73.353 v.1º|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos caratulados: "VAISBERG JOSE SAUL c|GIANNASTASIO JUAN y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 172.166|1969), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 13 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca Standard Electric, modelo antiguo, con controles laterales, sin número visible, y un lavarropas marca Siam, forma cuadrada, color blanco, con tapa gris, sin número visible, en el estado en que se encuentran y que se exhiben diariamente en la Avda. San Martín Nº 4829, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. Art. 565 del C. Ptos. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 48.- e.29|9 Nº 73.779 v.30|9|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días, en el juicio, "BERKEL SUD AMERICANA S. A. c| MARTIN GREGORIO s|ejec prend.". Expte. 77.486, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de octubre a las 9.30 horas, en el domicilio de la calle Corrientes 4573 Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", mod. 807 Nº 10.329; Base $ 1.185,09 en caso de no haber postores por la base, se efectuará un nuevo remate sin base, transcurrida media hora, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 54 e.29|9 Nº 73.442 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por 3 días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. c|MARTIN GREGORIO s|ejec. prend.". Expte. número 77,484, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de octubre a las 9.30 horas, en el domicilio de la calle Corrientes 4573, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática "Berkel", capacidad 2k. mod. "O" número 54.721; Base $ 483,46 en caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora se efectuará un nuevo remate sin base, seña 30 o|o comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 54 .29|9 Nº 73.438 v.1º|10|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos: "NAGEL Y CIA. S. C. A. c|VILLANUEVA, LIONEL ROBERT y otra s|ejecutivo", (Expte. 149.567|71), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Alsina 2762| 64 lugar donde se exhiben el día 8 de octubre de 1971, a las 17 horas: Un aparato de radio combinado de pipe marca "Brown" estéreo 66-Nº 10.237. Un aparador con dos puertas y cuatro cajones en el centro de aproximadamente 2,20 mtrs., de largo por 0,80 de alto y 0,70 de ancho. Sin base al contado, comisión 10 o|o entrega inmediata previo pago total en efectivo (Arts. 565 C. de Ptos).
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 33 e.29|9 Nº 73.419 v.30|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "IKA-RENAULT S. A. I. C. y F. c|PEIRANO, ALFREDO J. s|p.j. prend, Expediente 33.617", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor Torino - Ika 380, mod. PF-622, año 1967, serie Nº 678.664, motor Nº 7034088, chasis Nº 01417, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 6.601,84 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 45. e.29|9 Nº 73.339 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "MARINO DOMINGO c|CLUB ALL BOYS s|ord." que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 9, en la calle Bernardo de Irigoyen 842, Capital, los siguientes bienes: una heladera mostrador sin marca y número visible de 3 metros de largo; un televisor marca Standard Electric s|n. visible, sin funcionar y una máquina cortadora de fiambres, marca Bukel manual con cuchilla s|n. visible que se exhiben en el lugar del remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 24. e.29|9 Nº 73.423 v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por dos días en autos: "DAICHMAN, JUAN J. c|SCOLNIK, GREGORIO s|ejecutivo". Expte. número 34.091, que el martillero José Taboada rematará el 2 de octubre de 1971, hora 9, en San Blas, 3569, Capital, donde se exhiben los días 29 y 30 de setiembre de 1971, de 9 a 11 horas: "Dos juegos de dormitorios completos, compuestos de cama de dos plazas, mesa de luz, cómoda y ropero de tres cuerpos, y un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en plástico color verde, nuevos para la venta". Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 33. e.29|9 Nº 73.183 v.30|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CAJA POPULAR COLEGIALES SOC. COOP. DE CRED. AHORRO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|RUSMAR S. R. L. y otro s|ejec." Expte. Nº 29.037| 70, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 842, Capital, los siguientes bienes: 4 telares marca Draper de 1,15 de peine, miratier c|u., con su motor eléctrico acoplado, en funcionamiento; 3 canilleras marca Lesona de 20 husos c|u. con motor eléctrico acoplado, en funcionamiento, que se exhiben en el lugar del remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 24. e.29|9 Nº 73.421 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA. S.R.L. c|COMPAÑIA OMNIBUS BS. AS. S. A. (e. f.) y otro s|ej. prendaria" (Expediente 36.739), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un colectivo marca Bedford modelo año 1965, serie T 6768-10, carrocería 20 asientos, motor marca Bedford Nº A 3D|16019, chapa Municipal Nº 2042116 de la Pvcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base: $ 14.025 (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 49,50 e.29|9 Nº 73.199 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "TRUEQUE S. A. c|ALOE, LUIS y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.917), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en Vélez Sársfield Nº 1663, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., un camión en el estado de funcionamiento en que se encuentra, marca Chevrolet, modelo del año 1967, con motor Nº A3D 17533, chasis Nº D1030-12, con motor de 6 cilindros de 137 HP., carrocería metálica, con chapa-patente Nº 0685336 de la Pcia. de Buenos Aires, el que se hará el día viernes 1º de octubre de 1971, a las 9 horas. Base: $ 12.667,84. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.28|9 Nº 73.348 v.30|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en el juicio VELLANO LEONETO FERMIN ANGEL c|VALSECCHI ERNESTO LUIS y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 44.780), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Ameghino Nº 750, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, un automotor marca: Mercedes Benz, tipo tractor, modelo año 1953, motor número OM31291-504569, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0705188. Base $ 9.915,42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36. — e 28|9-Nº 73.023-v.30|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|BRUNO, HECTOR A. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 33.020, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe en días y horas hábiles, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1961, tipo camión volcador, marca Bedford, motor Nº 1|54|5|6-115059, patente de la Pvcia. de Entre Ríos Nº 18.956, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.419,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 49,50 e.29|9 Nº 73.388 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DOFOU ROBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 32.681", que el martillero Luis María Varela, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1969 motor tipo 36 CV serie 69 número 2721299 chasis carrocería número 2432442 patente Nº B-371918. Base: pesos 4.203,42. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 54. e.29|9 Nº 73.177 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "LOMA S. C. A. c|CRESANTI CHACALOS s|ejecución prendaria". Expediente Nº 33.994, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1971, a las 11 hs.: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo 1961; destinado a uso particular motor Nº 72594 y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 743813, motor marca Borgward Nº de chasis 17465; serie 16. En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, $ 542,50. Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45. — e.28|9-Nº 73.006-v.30|9|71

Juzgado en lo Comerci. Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "GALLO de MORAN, NORMA c| CLIVETTO, ERNESTO s|prenda", (Exp. 34.284), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1961, tipo Pick up, chasis 16.920, motor F0227JEE380, patente Nº 782355 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base pesos 1.269 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 73.203 v.30|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|RAMALLO RICARDO ANTONIO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 5.855), que el martillero Hugo Armando Araneda rematará en el lugar que se exhibe, de 9 a 12 hs., de lunes a viernes, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1971, a las 17.30 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011493 (°)Serie Nº 678574, chasis Nº 03427, patente C-123292 (°)Potencia 122 H.P. Motor marca 181 Tornado. Completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 3.771 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.- e.29|9 Nº 73.701 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PAILLOT HECTOR MARIA c|OTS OSCAR FRACISCO s|ejec. prend.. expediente Nº 6202, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 1422, 10º piso, Capital Federal: un motor Zanella fuera de borda, Nº 10-065, equipada con remos, pata, batavara y velas, un casco de madera mts. de eslora 4,10, mts. de manga 1,43 mts. de puntual 0,60, tonelaje neto 1.00. Matrícula Registro Nº 19.932, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. del Libertador 15701, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. — El bien será entregado conforme art. 565 del Cód. de Proc. Base $ 600. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 58,50 e.29|9 Nº 73.303 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD, S. A. C. I. F. c|PEREZ, JORGE SALVADOR s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 5.836, que el martiller. Norberto R. Cáceres rematará el día 1º de octubre de 1971 a las 8.45 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca V liam III, modelo año 1964, tipo sedán, motor marca Chrysler Nº 484991, chasis Nº 484991 Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1161649. — Base $ ..02 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o contado. — Comisión. 10 o|o, contado.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e. 28|9 Nº 73.064 v. 30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "COTTY S. C. A. c|BLAS SERAPIO y otros s|incidente ejec. de honorarios", Expte Nº 1417, que el martillero Roberto Rosa, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital; la propiedad sita en la calle Gral. Artigas Nº 261, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires Se trata de un amplio chalet, planta baja y 1er. piso, garage, jordín al frente, sobre un terreno de 8 mts. de frente por 50 mts. de fondo, en excelente estado. Base pesos ley 18.188, 37,600. Al contado. Seña, 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63. — e.28|9-Nº 72.786-v.30|9|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO ANTOMOTORES SA CI c|ALLENDE MARIA ESTHER y otro, s|ejec. prendaria". exp. M 1258|70, que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la parte actora, rematará el jueves 14 de octubre de 1971, a las 10,30 hs., en el local de Juan B. Justo Nº 2842 Capital, donde se exhibe; un automóvil marca Valiant modelo año 1964, con motor número 484.822, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1.153.710 — Base $ 2.962,36. Seña: 30 por ciento y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme art. 565 del C. P. C.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ 40,50 e.29|9 Nº 73.329 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE P. c|GOMEZ de CURTI MARIA C. s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 981, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1971, a las 10,30 hs Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 1946, destinado a uso particular, motor Nº DEA-410.406 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 826.858. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 pesos 1.884,20. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 73.008 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN c|VARELA P. M. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 276, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Rivadavia 9811, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1971, a las 10,15 hs. Un acoplado marca Cután modelo año 1966, con chasis Nº C505 de tres ejes con balancín, con carrocería de madera tipo carga gen , equipado con trece ruedas armadas nuevas, medida 1.100x20, con lanza de enganche, y freno a aire, con sus correspondientes pulmones y mangueras. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 8.840. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.28|9 Nº 73.009 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos. "MONTEROS MIGUEL ANGEL c| SP TARO JUAN BAUTISTA s|Ejecución

Hora

Prendaria", Expediente Nº 1.500, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Donato Alvarez 3189, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1971, a las 10 h... Un automotor mar De Soto modelo año 1961 con motor número 112922, patente de la Capital Federal año 1968 Nº 244710 para uso particular. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 1.043,10. Señ 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

45.— e.28|9-Nº 73.055-v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|GIMENEZ MAXIMO TRINIDAD y otro s|Ejecucion Prendaria", Expediente Nº 797, que el martillero an Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Olleros 1854, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1971, a las 10,45 hs. Un automotor marca Valiant III, modelo año 1964 V.270, sedan 4 puertas con motor Nº 484180, chasis Nº 484180, serie número 484180, con patente Nº 7505 de Capital Federal, uso particular. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 4.612,50. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 197.. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.28|9 Nº 73.012 v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "MONDELLO de OYHENARD ELSA c|MENNA ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº 1.5 que el martillero María Teresa Fernández González rematará el día de octubre de 1971, a las 12 horas en el local de la calle Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Oldsmobile, modelo año 1959, motor Nº D178266E, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 103349. El bien se exhibe en la calle Ing. Juan A. Briano 1170, Avellaneda, Prov. Buenos Aires. Base $ 6.358. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40.50.— e.28|9 Nº 73.020 v.30|9|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: AUTOLUX S.R.L. contra ARIAS EULOGIO y otro s|Ejecución Prendaria", hace saber por tres días que el martillero Osvaldo Rubén Santos venderá en pública subasta: Un automotor usado, particular, modelo año 1961, marca Ford, motor Nº MCBAF10LBA-130872, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 742141, transferencia en trámite. Base $ 1.662,53. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo pago en efectivo el 8 de octubre de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia 3284, Capital, donde se enceuntra en exhibición. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.28|9 Nº 73.057 v.30|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por tres días que en el juicio: "CORTES, HORACIO c|ZORZANO, JULIO RAUL s| Ejecutivo". — Expediente Nº 27.630, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 5 de octubre de 1971, a las 11.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno de las siguientes medidas, según título 10 metros de frente al S.S.O. por 43,50 metros de fondo o sean 435 metros cuadrados. Ad Corpus, frente a calle 5 entre 44 y 45, hoy 668 entre 620 y 622 a inmediaciones de Est. Ranelagh, Partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV. Secc. T, Manzana 101, Parcela 27. — Desocupado, al Contado. — Base $ 2.786,66. — Seña 8 por ciento a cuenta de precio y comisión ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e.28|9 Nº 73.049 v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra OYARZUN LUIS H. s|Ejec. Prend. Expte. Nº 31.137", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA-Renault 4L, mod. año 1965, motor Nº 5.018.877, serie número 56.336-05.456, chasis Nº 04.481, patente de Comodoro Rivadavia Nº 16.035, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.389 al contado Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.28|9 Nº 72.886 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A C. I. I. I. A. c|OSTROMIR STRACHOTA KOWALIK s|ejec. prenda" Expte. Nº 30.247, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 13 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe de 15 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1962, motor Nº 102724, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 102724, usado, patente número 672.374 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.846,15. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.29|9 Nº 73.387 v.1º|10|71

Nº 9

Juzgado Comercial 9, secretaría Nº 17, hace saber por dos días en autos: GOMEZ BOULLOSA J. c|ANTONIO DI GENOVA s|ejec. Expte. Nº 25.638, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 30 de setiembre, a les 17 horas en Humberto I 1725; donde se exhiben de 9 a 19: un televisor marca Columbia, de tres perillas al frente, Nº 981108 y dos perillas en la parte superior. Un ventilador marca Yelmo de 4 botones, de mesa. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 30.— e.29|9 Nº 73.435 v30|9|71

Juzgado Nacional de Comercio 9, secretaría 18, hace saber por tres días en los autos "AUTOMOTORES FAILLACE, TRIANGELI Y CIA. S. C. A. c|BUSTOS, NESTOR O. s|ejec. prend.", Exp. 28.343, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 16 de octubre, a las 10 hs. en Rivadavia 7462, donde se exhibe, un automotor Renault Dauphine (1961) sedán, 4 puertas, Nº DA16612, motor 2010866, serie 16131-16695, patente Nº 693314. — No funciona, desperfectos tapa capot y baúl, paragolpes delantero y guardabarros, roto farol izquierdo. — Base: $ 1.970,92 Ley 18.188. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.29|9 Nº 73.151 v.1º|10|71

Juzg. Nacional de Comercio número 9, Sec. Nº 17, comunica por 2 días en autos: "MUSMANO JOSE c|MARTINELLI JOSE s|ord."; Expte. Nº 25.790, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematara el día 6 de octubre de 197. a las 10 hs. en la calle Tabaré Nº 3143. Capital, lugar donde se exhibe diariamente el siguiente bien: un vehículo marca "Chevrolet" 1957, tipo común motor Nº F 131 K.E. 021, patente prov. de Bs. Aires Nº 621929. Sin base, contado, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 27. — e.29|9-Nº 73.132-v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|MUSOLINO CARMELO s|ejec. prendaria"; Expte. Nº 30.486 que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 9 de octubre, hora 1 en Córdoba 3471, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1959, sedán 4 puertas, motor Nº C-055.626, patente Nº 104.811, Capital Federal, que presenta desperfectos y le faltan piezas (fs. 11 vta. y 12 autos). Sin base, mejor postor, al contado. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme art. 565 C. P. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 49.50. — e.29|9-Nº 73.218-v.1º|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|SOSA MANUEL GREGORIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 27.695 que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de octubre de 197 a las 15.30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 1500 familiar año 1969 motor Nº 630002 tipo 80 CV serie 69 chasis carrocería número 0765849 patente Nº C147650, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. En pública subasta al contado con la base del 50 por ciento del crédito reclamado y al mejor postor. Base pesos 5.850.90. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 67,50 — e.29|9-Nº 73.176-v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. c|ANCHORENA, EMILIO NICOLAS s|ejec. prend.", expte. Nº 29.391 que el martillero Pedro Tomás arroy propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1971, a las 9.15 hs en Güemes 3365, Capital donde se exhibe: un automóvil marca Chevrolet Super Sport, modelo 11569|244 año 1969 sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Número A250-08735, chasis Nº C706112, certificado de fabricación Nº A034175, equipado con radio Bendix Nº A250-08739, patente Nº C 213.904. En el estado en que se encuentra Base $ 5.662,50. Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 54. — e.29|9-Nº 73.276-v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ZEYLICOVICH JORGE A. quiebra"; Expte. 28.002. que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 6 de octubre de 1971 a las 10.30 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, Cap. Federal los bienes inventariados en autos consistentes en máquinas de escribir Remington, Underwood, Royal, de calcular Olivetti, de contabilidad National Nº 6164971 c|mesa incompleta, heladera eléc. Shirley máquina etiquetadora, totalizadora, ficheros metálicos. sillas, sillones escritorios metálicos y de fórmica, ventiladores estufas, garrafas, mostradores, numerosos percheros distintos tipos, armarios. prensa copiadora etc. Asimismo rematará el mismo día a las 15,30 hs. en Esmeralda 185, Cap. los bienes inventariados en autos consistentes en máquina registradora National (USA) máquina registradora National (made in Germany) para contabilizar créditos, máquina escribir Reminigton 120, esp., reloj control personal Cronos, alarma reloj Cronos; aspiradora, mostradores, espejos, ficheros, ventiladores sillas, 230 tubos fluorescentes, matafuegos, percheros de dist. tipos, trajes p|hombres, camperas, sobretodos, gabanes, pantalones, sacos etc. Los bienes se exhibirán en ambos locales los días 2, 4 y 5 de octubre próx. de 9 a 12 hs. El desmonte y traslado de la mercadería corre por cuenta del comprador y se subastan en el estado en que se encuentran. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proc. Bs. Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 81. — e.29|10-Nº 73.224-v.30|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|CICHELLO, ANTONIO S. y otro s|ejec. prend. Expte. 27.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Dodge, mod. D-400, año 1957, carrocería furgón separada de cabina, motor marca Chrysler Nº T-544-10907, patente 554.467 Pvcía. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.696,00 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ 49,50 e.28|9 Nº 72.888 v.30|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "FRANCISCO CONTINA S. A. c| CUCUK, PEDRO NICOLAS s|ejecución prendaria" (Expte. 43.552) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 4 de octubre de 1971 a las 12 y 30 hs. en el local de la calle Balbastro Nº 3217, Capital donde se exhibe: Un bastidor acoplado marca C. M. modelo BALCM-8,5T año 1970 Núm. 0951, industria argentina de 8.50 mts. de largo 3 ejes tubulares carrozado en madera c| parantes metálicos y baranda de 1.70 mts. de alt con puertas laterales, rodamientos importados, mazas tipo artillería, frenos de 7" porta auxilio doble, luces y paragolpes reglamentarios, con 13 llantas nacionales p|neumáticos 1100-20, unidad nueva para 20 toneladas. A patentar Base $ 9.788,84. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires 17 de setiembre de 1971. — Helios A Guerrero, secretario.

$ 63. — e.29|9-Nº 73.358-v.1º|10|71

Juzgado en lo Com Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CASALRUBIA. FABIAN IGNACIO c|DAVIDOVICH. BER ARDO s|ejecución prendaria (Expte. 23.262|70)", que el martillero Juan Carlos rematará el día 9 de octubre de 1971 a las 10 hs., en Honorio Pueyrredón 1152, donde exhibe, un automotor marca Fiat 600|E, modelo año 1967, tipo sedán puertas, con motor Nº 2.432.088, chasis número 2.221.564, de 32 HP., para uso particular, dominio C-093.523, año 1967 Base pesos 3.372. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires 20 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.29|9 Nº .3.193 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CAMPOMAR S. A. s|quiebra", Expte. Nº 37.692, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día martes 5 de octubre de 1971, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros de: máquinas de contabilidad National y computadora electrónica NCR; máquinas de calcular Friden; Underwood y Olivetti Divisuma; máquinas de escribir Olivetti, Remington y Underwood; máquina fotocopiadora Thermo-Fax; Mimeógrafo Ormig, eléctrico; Conmutador telefónico; Reloj control personal Cronos; Acondicionadores de aire Entropy y Saire; Bebedero de agua Siam; caja fuerte; heladera eléctrica; ventiladores; relojes; escritorios; mesas; sofás; sillones; sillas; banquetas, armarios; ficheros; etc. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición: días 1, 2 y 4 de octubre en el horario de 9 a 12 hs., en Alsina 930, Capital. El saldo de precio y la entrega de los bienes se efectuará los días 6, 7, 8 y 9 de octubre de 8 a 12 hs. Caso contrario los compradores perderán todo derecho sobre las sumas abonadas. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 108 e.28|9 Nº 73.022 v.30|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PEDRO TRONCOSO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 2.219, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de octubre de 1971 a las 15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 coupé año 1969, motor tipo 80 CV., serie 69, número 624.413, chasis carrocería Nº 0762252, patente Nº C-220897, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos .898,60. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de tiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.29|9 Nº 73.175 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos "MONICO JUAN JOSE c|ALLEGUE HECTOR ALFREDO s|Ejec. Prendaria", Expte. 30.127, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 9 de octubre, hora 9 en Avenida del Trabajo Nº 3925, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automotor Rastrojero modelo 1955 motor marca Borgward Nº 690.679 con chasis marca Rastrojero Nº 96.503, carrocería tipo camión, serie A.J.3611, patente provincia Bs. As. Nº 777.150, sin radiador, dínamo y ambas unidades selladas y regular estado de conservación. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10 %. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber. secretario.

$ 58,50.— e.29|9 Nº 73..16 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FELICI FRANCISCA SERAFINA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 26.120, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de octubre de 1971 a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32 CV., serie 68 Nº 2565649, chasis carrocería Nº 2236860, patente Nº C-135664, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.971,43. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e.28|9 Nº 73.101 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FREITOR LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.003 que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de octubre de 1971 a las 14.30 horas en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal donde se encuentran en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C, año 1969 motor tipo 80 CV serie 69 Nº 620.397 chasis carrocería Nº 0.752.746, patente Nº C-205-104, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.818,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 58,50 e.28|9 Nº 73.102 v.30|9|71

Nº 13

Juzgado [illegible] cional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICAN.. S.A.C. e I. c|MARTINEZ JOSE ESTEBAN s|Ejec. Prend." Expte. 38.269. que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 14 de octubre a las 9.30 horas en el domicilio de la c. e Corrientes 4573, [illegible]apital, donde se exhibe: U.. máquina de c[illegible]t r fiambres, "Berkel", modelo 115 Nº 79.018. Base $ 1.855. Seña 30 %, comisión 10 %, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e.29|9 Nº 73.439 v.1º|10|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|SAYAVEDRA ABEL C. y otro s|Ejec. Prend.". Expte. número 27.491, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de octubre de 1971 a las 15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20407-S, serie Nº A-20165, [illegible]asis Nº AH S2L-20165, patente de la Capital Federal Nº 009768. Base $ 4.5[illegible] al contado. Seña [illegible] o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.28 Nº 78.14[illegible] v.30|9|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio LA VICTORIA COOP. DE CRED. LTDA. c|SCOLNIK GREGORIO y otros s|Eje. Expte. Nº 30.109, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 8 de octubre de 1971, horas 10,30, en la calle Esparza Nº 70|72, capital, lu[illegible] donde se exhiben de 9 a 19 hs. Jgo. de living completo y 4 sillones, faltando 2 sofás; 1 mesa, 9 s[illegible] y 4 a[illegible] radores: Jgo. de dormitorio, solamente 2 camas de 2 plazas 20 mesas de luz; 10 cómodas y 3 [illegible]peros. Sin base. Seña [illegible] %. Comisión 10 por ciento, al contado y en dinero en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 30.— e.29|9 Nº 73.375 v.30|9|71

Juzgado Nacional [illegible]omercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos TANCIA S.A.C.A.I.F. c|PILHUE S.A.I.C.I.A. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. 16.159 año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará viernes 8 de octubre próximo a las 14 en Corporación Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, inmueble en Pdo. Carmen de Areco, Prov. Bs. Aires con lo plantado, edificado y adherido al suelo de 109,016 m. al N. y S. por 173,200 m. al E. O. Sup. 18.898,8912 m2. Lindando N. calle en medio Suc. Eduardo Dowling; S. calle medio Antonio Petroni; E. con Antonio Zubizarreta y O. con Suc. Elord[illegible] Base $ 36.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Desocupado en poder del deudor.

Buenos Aires setiembre [illegible]3 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e.29|9 Nº 73.291 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RODRIGUEZ HECTOR JULIO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.501, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 pick-up, año 1969, motor tipo 64 CV, serie 60, Nº 621.618, chasis carrocería Nº 0761455, patente número C-145906, destinado a uso particular, en mal estado exterior con abolladuras, faltando algunos elementos. Base pesos 4.432,51. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Norberto Emilio Silva secretario

$ 63 e.28|9 Nº 73.100 v.30|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MERIGHI S. A. c|MONETA LEONIDAS s|Ejecución Prendaria" (Expediente 36.355, que el martillero Cristian Eduardo Díaz [illegible]eer rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 12 horas, en el local calle Santander 2450|80, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 elevador de materiales marca Merighi Nº 347, modelo EM con cadena a eslabones de acero para 45 mts. de altura reductor de velocidad con corona de bronce fosforoso y sinfín de acero; coronas con arrastre de dientes fresados, movimiento sobre rulemanes, accionado por motor eléctrico marca Ferraris Nº 5.930, de 3 HP. trifásico, corriente alternada 220|380 volts. Base $ [illegible] 18.188 4.681,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.29|9 Nº 73.382 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio: "POLLARD MONICA SOFIA y otra c|FARMACIA PALACE S.R.L. y otros, s|ejec." (Expte. 135.552), que el martillero Oscar F. Lumbreras rematará en la calle Alvarez Jonte 1880, Capital Federal, el día 1º de octubre de 1971, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80, de 90 espacios Nº 41436; una máquina de calcular, tipo manual, marca Olivetti Summa 15, fabricada en Italia, Nº 477572, completa; una heladera tipo familiar, marca Westinghouse, sin número visible; tres sillas de metal tapizadas en cuero; un sillón giratorio de metal, tapizado en cuero; un balanza tipo báscula marca Lutz Ferrando, capacidad 150 Kg.; un stock de medicamentos inyectables, comprimidos y pomadas del Laboratorio Bagó S.R.L., que forma un total de ciento cincuenta envases. Los bienes se exhiben los días 29 y 30 de setiembre de 1971, de 10 a 12 hs., en la calle Alvarez Jonte 1880, Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 66.- e.29|9 Nº 73.565 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "STORANI S. A. I. C. c|MARPA S.R.L. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 134.776, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 15 hs. en la calle Murguiondo 2248. Cap. Fed., lugar donde se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 18 hs., una prensa continua automática marca Ciastor, modelo C. S. Selecta-1970, Nº 8.749, industria argentina, para la extracción mecánica y continua de sebo de hueso, despostadas, mucanga, para 4 toneladas. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. Base $ 6.566,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 54.— e.29|9 Nº 73.302 v.1º|10|71

Juzgado Nacional de Comercio 15, Secretaría 30, comunica por 2 días en autos GIROLAMI VARELA ARGENTINO L. M. c|JORGE JUAN J. s|Ejecutivo. Expte. Nº 131.298, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 7 de octubre próximo, a las 9 hs., en Sarmiento 1411, piso 2º, Dpto. 5, de esta Capital, donde se exhibe los lunes, martes y miércoles, de 8 a 10 horas: Una máquina de coser marca "Necchi" Nº 12.201, en el estado en que se halla. Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc. El comprador denunciará domicilio en esta Capital. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 30.— e.29|9 Nº 73.122 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil y Com. Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO Y COMPAÑIA S. A. s|Ejecución Hipotecaria Naval". Expte. Nº 2, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematara en la calle Esmeralda Nº 660 Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de octubre de 1971, a las 17 horas la Embarcación "918" inscripta en la matrícula nacional bajo el Nº 977-F, con las siguientes dimensiones: eslora total 35,35 metros; manga 8,33 m; puntal 2,50 m; calado máximo 2,35 m; calado vacío medio 0,57 m; toneladas de registro bruto 146; toneladas de registro neto 82; potencia de máquinas 324 HP (dos motores) que se exhibe en Puerto Iguazú, Misiones. Se subasta en el estado en que se encuentra. Base: $ 77.400. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — José M Romero, secretario.

$ 40,50 e.29|9 Nº 73.416 v.1º|10|71

Nº 2

Judicial. — Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL REP. ARG. c|NARANKOLA S.A.C.I.F. e Inmob. Ejecución ($937.500 m|n) Prendaria". Expediente Nº 473, folio 49, año 1968, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, el día 1º de octubre de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un tanque de hierro de 3.000 litros. Base $ 100 Ley 18.188. Una llenadora marca Dixie sin motor. Base $ 562,50 Ley 18.188. Venta al contado. En exhibición en Santiago del Estero 1450 Martínez, provincia de Buenos Aires, de 9 a 12 horas. 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo R. Galmarini, secretario.

$ 18.— e.29|9 Nº 73.323 v.30|9|71

Nº 4

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|DOMINGO CASSIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|Ejecución Hipotecaria Naval". Expte. Nº 44, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º el día 8 de octubre de 1971, a las 17,15 hs., la Embarcación denominada "Barcelona", inscripta en la matrícula nacional bajo el Nº 631, con las siguientes dimensiones. eslora total 87,71 m; manga 13,70 m; puntal 3,95 m; año de construcción 1930, tonelaje de arqueo total 975 toneladas; tonelaje de arqueo neto 341 toneladas. El peso estimado del casco en su estado actual, es del orden de las 1.050 toneladas de material férreo; que se exhibe en Puerto de Buenos Aires, Vuelta de Rocha (intersección de las calle Pedro de Mendoza y Rocha), se subasta en el estado en que se encuentra. Base $ 73.125,57. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Emilia M. Krom, secretaria.

$ 45.— e.29|9 Nº 73.420 v.1º|10|71

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4. Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA s|Ejecutivo" Expte. Nº 37, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de octubre de 1971, a las 17.10 horas, la embarcación denominada "904", inscripta en la matrícula nacional bajo el Nº 955-F, con las siguientes dimensiones: eslora total 35,30 m; manga 8,30 m; puntal 2,49 m; calado máximo 2.35 m; calado vacío medio 0,57 m; toneladas de registro bruto 146; toneladas de registro neto 82, potencia de máquinas 324 HP (dos motores), que se exhibe en Puerto de Buenos Aires, Dique 1, Sección 5ª, lado Este. Se subasta en el estado en que se encuentra. Base $ 132.816. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Emilia M. Krom, secretaria.

$ 40,50 e.29|9 Nº 73.417 v.1º|10|71

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO Y CIA. S. A. s|Ejecución Hipotecaria Naval M|N 907". Expte. Nº 36, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de octubre de 1971, a las 17,05 hs., la Embarcación denominada "907", inscripta en la matrícula nacional bajo el Nº 945-F, con las siguientes dimensiones: eslora total 35,27 m; manga 8,33 m; puntal 2,48 m; calado máximo 2.35 m; toneladas de registro bruto, 146; toneladas de registro neto 82; potencia de máquina, 270 HP (dos motores) que se exhibe en Puerto de Rosario (Pcia. de Santa Fe). Se subasta en el estado en que se encuentra. Base $ 77.400. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Emilia M. Krom, secretaria.

$ 40,50 e 29|9 Nº 73.415 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 5, comunica por dos días en los autos: DIACONO ERNESTO c|LA LINTERNA DI NAPOLI s|Despido, que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Paraguay 2802 de esta Capital Federal, lugar donde se encuentran, los siguientes bienes: 20 mesitas de madera, 70 sillas ídem, 1 ventilador de mesa sin marca, 1 ventilador de pared amurado Darkel, 1 radio de mesa sin marca, 2 elevadores de tensión Italvia, Fink, 1 reloj eléctrico de pared Pepsi, 90 botellas de vino varias marcas, 350 botellas vacías, con esqueleto; 6 lámparas estilo farol colgante con bombita, 1 heladera comercial de madera, sin marca; 1 puerta, 1 heladera comercial Roy Freon 6 puertas, 1 cortadora de fiambres sin marca, manual; 1 mostrador caja de madera y 1 banco, 1 conservadora de helados, sin marca, 2 hojas; 1 balanza báscula 20 kilos, sin marca; 3 estufas a gas manuables, 3 armarios de madera, 1 heladera comercial mostrador, 4 puertas, en mal estado de conservación, con 1 puerta arrancada, sin marca; 19 cucharas grandes, 2 cucharas chicas; 85 cuchillos de mesa, 81 tenedores de mesa, 1 máquina de picar carne manual, 3 fuentes de acero inoxidable de 0,30 x 0,40 aproximadamente, 1 pileta de acero inoxidable de 1,80 x 0,60 x 0,50 aproximadamente, dividida en dos bachas; 4 filas de estantes de madera de 0,30 aproximad. cubriendo casi totalmente el perímetro del salón, 24 paneras de material plástico, 1 letrero luminoso de 1,30 x 0,70 aproximadamente "La Linterna Di Nápoli", 22 lámparas chicas estilo farol adosadas a la pared, con bombita; 1 cocina de hierro con plancha de 2 m aproximadamente, con quemador a gas; 1 horno de hierro con plancha de 1,20 aproximadamente, con quemador a gas; 1 parrilla de hierro de 1 m. aproximadamente, con quemador a gas y chimenea adosada; 2 equipos de tubos fluorescentes 1 de 2 tubos y 1 de 1 tubo, 1 lote de 10 unidades de cacerolas y ollas, en mal estado de conservación; 1 lote de 4 frascos de vidrio, 1 panera de madera de 0,80 x 0,60 aproximadamente, 5 cortinas de plástico para ventanas, 1 lote de cuadros con fotografías. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 81 — e [illegible] v.30|9|71

Juzgado Nacional del Trabajo número 21 de Primera Instancia de Capital, comunica por 3 días en autos: "CONTRERAS LARRALDE DE FERREYRA ESTHER y otras, c|ALGODONERA LOMAS, S. A., s|despido", Expte. Nº 11.369, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 1|10|71 a las 15 horas en el local de la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs.As., manzana formada por las calles Fernández, Guido, Soler y Lavalle, nomenclatura catastral: Circ. VIII, Secc. "C", Manz. número 18, Nº 4322, año 1948. — El inmueble se encuentra desocupado. — El inmueble se exhibe de 15 a 19 hs. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal. $ 26.174. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, pago en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 63.— e.28|9-Nº 72.916 v.30|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo número 27, comunica por un día en autos: "GONZALEZ GREGORIO LORENZO, c|TIGNANELLI ALBERTO, s|despido", Expte. Nº 16.229, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 8|10|71 a las 10 horas en el local de la calle Perú 1037 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor: Un televisor eléctrico, sin número ni marca visible, pantalla grande, gabinete de madera, controles en la parte frontal izquierda, un purificador de aire, marca Super Spar, sin número visible. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación.

Antonio J. Costa, secretario.

$ 15.— e.30|9-Nº 72.919 v.30|9|71